LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — BUENOS AIRES, Domingo 23 de Octubre de 1881 — Año II—Número 398

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad

Número suelto.................. 1 peso
Por mes........................ 25 "

Suscricion fuera de la ciudad

Por mes..................... 35 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, OCTUBRE 23 DE 1881

LA GRAN CUESTION RESUELTA

El país está hoy de parabienes.

Mañana lo estará la América entera, que no pocas veces desperió sobresaltada, creyendo inevitable el rompimiento entre dos pueblos viriles, que la naturaleza y la historia han destinado á vivir unidos.

El mundo civilizado batirá palmas á la noticia de la terminacion feliz del litigio, que parecia no tener otro remedio que la tremenda solucion de las armas.

Tenemos razon para regocijarnos.

Santas alegrias de la paz, mil veces preferibles á las febricientes alegrias de la victoria!

No era el éxito de la lucha, lo que debia preocuparnos.

Elementos nos sobraban: valor, fortaleza, decision, todo lo tiene el corazon argentino en cantidad inagotable.

Lo que nos preocupaba era el tamaño del escándalo que íbamos á dar al mundo y las consecuencias del escándalo.

Qué tiempo duraria la lucha? Un año, dos, menos tal vez que la desastrosa lucha del Paraguay; pero ese año seria un año de paralizacion de todas las fuerzas de la actividad nacional, de estancamiento de las fuentes de produccion, de prueba para nuestro crédito, de indecision para las corrientes de hombres que empiezan á afluir á nuestras playas.

Cuánto nos habria costado la guerra?

Cuántas obras públicas habrian sido suspendidas, cuántas reformas postergadas, para dar preferencia á los gastos improductivos de una lucha fratricida?

Pero la guerra podia ser evitada, se nos dirá.

Hay medios para mantener á dos pueblos alejados y resentidos sin que se vayan á las manos.

El *statu-quo*, es uno de ellos.

Sí, pero el *statu-quo* es la seguridad del presente y la zozobra del porvenir. El *statu-quo* es la tregua convencional, el bastidor provisorio tras el que se afilan las armas de la venganza sangrienta.

El *statu-quo* es la nube negra del horizonte, que mantiene aferradas las velas, suspensa la maniobra; es la incertidumbre que paraliza el vuelo de las industrias y aleja á los capitales asustadizos.

El *statu-quo* es mas funesto que la guerra, como en ciertas enfermedades los paliativos son mas funestos que las amputaciones.

Al fin hemos disipado la sombra de medio siglo, que con tanta frecuencia relampagueaba en los horizontes.

Cábele al Gobierno del General Roca, que ha tenido la gloria de resolver nuestros mas intrincados problemas políticos, la de haber puesto término á la mas grave de nuestras cuestiones trascendentales.

Hemos transado, con honor y conveniencia para todos.

Así se transa entre hermanos.

"Arreglar la cuestion de límites con Chile por medio de una transaccion directa, equitativa y prudente, dice el autor del último libro sobre el Estrecho de Magallanes ha sido desde 1856, y aun desde 1847, en que se iniciaron los reclamos argentinos, la senda que ha seguido con preferencia la diplomacia del Plata.

El caso de la resolucion por arbitraje se habia tenido en vista como un recurso estremo, y despues que se hubieran agotado, sin fruto, todos los medios conducentes á un arreglo amistoso.

Pudo en ese sentido, la parte argentina, rechazar ciertas proposiciones, ó no tomarlas en consideracion, como sucedió en 1865 con las bases propuestas por el señor Lastarria, pero nunca ha dejado de pensar que si la cuestion podia resolverse arbitralmente, fácil seria tambien conducirla por medio de la discusion, hasta los términos donde la equidad y el interés recíproco fuesen consultados.

El tratado de 1856, estableció en su artículo 39 que si la cuestion no era arreglada de comun acuerdo, se someteria al fallo de un árbitro, que seria el jefe de alguna nacion amiga. El arbitraje así previsto, era un recurso subsidiario, y se debia acudir á este temperamento cuando se hubiera hecho imposible todo arreglo directo entre los dos Gobiernos.

Por eso se ha observado durante la larga discusion sostenida por los diplomáticos chilenos y argentinos, que cuando se llegaba á tratar del arbitraje y á reglamentar los puntos que serian materia del juicio, los espíritus estaban enardecidos, y no fué posible poner de acuerdo las opiniones.

Era, pues, indispensable buscar en la transaccion, en los arreglos deferentes y amistosos, en el abandono de ciertas exigencias del derecho estricto, para concluir, como se ha concluido, por un tratado que consulta, junto con los intereses de las dos naciones, el interés de todos los pueblos que á nosotros viven ligados por el comercio y el tráfico internacional.

Hé aquí ahora el tratado:

EN NOMBRE DE DIOS TODOPODEROSO

Animados los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile del propósito de resolver amistosa y dignamente la controversia de límites que ha existido entre ambos paises, y dando cumplimiento al artículo 39 del tratado de Abril del año 1856, han resuelto celebrar un tratado de límites y nombrado á este efecto sus Plenipotenciarios, á saber: Su Excelencia el Presidente de la República Argentina, al Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores; Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, á D. Francisco de B. Echeverría, Cónsul General de aquella República.

Quienes, despues de haberse manifestado sus plenos poderes y encontrándolos bastantes para celebrar este acto, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1° El límite entre la República Argentina y Chile es de Norte á Sud hasta el paralelo 52° de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas, y pasará por entre las vertientes que se desprenden á un lado y otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcacion de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por dos peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar éstos á un acuerdo, será llamado á decidirlas un tercer perito designado por ambos Gobiernos. De las operaciones que practiquen se levantará un acta en doble ejemplar, firmada por los dos peritos, en los puntos en que hubieran estado de acuerdo, y además por el tercer perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviese suscrita por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades ó trámites. Un ejemplar del acta será elevado á cada uno de los dos Gobiernos.

Art. 2° En la parte Austral del Continente y al Norte del Estrecho de Magallanes, el límite entre los dos paises será una línea que, partiendo de Punta Dungeness, se prolongue por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará hácia el Oeste siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura de Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la interseccion del meridiano 70° con el paralelo 52° de latitud y de aquí seguirá hácia el Oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el *divortia aquarum* de los Andes. Los territorios que quedan al Norte de dicha línea pertenecerán á la República Argentina; y á Chile los que se estiendan al Sur, sin perjuicio de lo que dispone respecto de la Tierra del Fuego é islas adyacentes el artículo 3°.

Art. 3° En la Tierra del Fuego se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud 52° 40', se prolongará hácia el Sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich, 68° 34', hasta tocar en el canal "Beagle".

La Tierra del Fuego, dividida de esta manera, será chilena en la parte occidental y argentina en la parte oriental. En cuanto á las islas pertenecerán á la República Argentina la Isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos á ésta, y las demás islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia; y pertenecerán á Chile todas las islas al Sur del Canal "Beagle" hasta el Cabo de Hornos y las que haya al occidente de la Tierra del Fuego.

Art. 4° Los mismos peritos á que se refiere el art. 1° fijarán en el terreno las líneas indicadas en los dos artículos anteriores y procederán en la misma forma que allí se determina.

Art. 5° El Estrecho de Magallanes queda neutralizado á perpetuidad y asegurada su libre navegacion para las banderas de todas las naciones. En el interés de asegurar esta libertad y neutralidad, no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito.

Art. 6° Los Gobiernos de la República Argentina y de Chile ejercerán pleno dominio y á perpetuidad sobre los territorios que respectivamente les pertenecen segun el presente arreglo.

Toda cuestion que, por desgracia, surgiere entre ambos paises, ya sea con motivo de esta transaccion, ya sea de cualquiera otra causa, será sometida al fallo de una Potencia amiga, quedando en todo caso como límite inconmovible entre las dos Repúblicas el que se espresa en el presente arreglo.

Art. 7° Las ratificaciones de este Tratado serán cangeadas en el término de sesenta dias, ó antes si fuese posible, y el cange tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires ó en la de Santiago de Chile.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Chile firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, y por duplicado, el presente Tratado en la ciudad de Buenos Aires á veinte y tres dias del mes de Julio del año de nuestro Señor mil ochocientos ochenta y uno.

(L. S.) BERNARDO DE IRIGOYEN.
(L. S.) FRANCISCO DE B. ECHEVERRÍA.

PERFILES ESTADÍSTICOS DE LAS COLONIAS NACIONALES

La "Memoria de la Oficina Central de Tierras y Colonias" correspondiente al año pasado y primer trimestre del presente, trae una série de cuadros sobre la poblacion de las colonias nacionales y los aprovechamientos de sus tierras, que á ser mas completos y ajustados á método suministrarian una escelente materia prima para una estadística de dichas colonias.

A dicha memoria podria habérsele dado la tercera ó cuarta parte del grueso que tiene, haciéndola mas completa, mas útil, mas barata y mas accesible á la consulta, si en vez de estas listas interminables de colonos, se hubiera hecho figurar en ella los resúmenes estadísticos de cada colonia. Grandes hacinamientos de cifras en mayor ó menor número de colonias, tienen tanto de estadística como las telas embadurnadas de muchos colores tienen de pintura, y los montones de ladrillos y cal tienen de casa. La estadística requiere ante todo, que las cifras brutas sean cosechadas con arreglo á un plan uniforme, y que ese plan deje vislumbrar un método convenientemente madurado, que permita mas tarde la mas ámplia combinacion de las cifras, sea relacionándolas entre sí, ó relacionándolas con los totales homólogos. Todos estos caractéres faltan á la mal llamada estadística de las colonias, inserta en la Memoria que me ocupa. Del resto no carece de méritos el documento á que aludo, pues destapa con laudable desenvoltura una escandalosa administracion, contribuyendo quizá así á hacer de las colonias, en las que está metido nuestro *to be or not to be*, que encierran nuestra cuestion de futura grandeza ó mediocridad; á hacer de las colonias, digo, una institucion que responda plenamente á nuestros intereses todos.

Dividiendo la tarea que he abordado en partes, me concretaré en el presente artículo á las colonias Avellaneda y Reconquista, como limítrofes que son la una de la otra, y que he refundido en una sola, para obtener cifras mas grandes.

Estas colonias tenian á principios de año, una poblacion agrícola de 1077 individuos, de los cuales eran varones 602, y mujeres 475.

Clasificando esta poblacion por su estado civil, se halla:

Hombres casados 200; solteros 392; viudos 10.
Mujeres casadas 177: solteras 283; viudas 15.

La clasificacion por nacionalidades dá:

Hombres austriacos 501; italianos 12; argentinos 60; españoles 1; ingleses 28.

Mujeres austriacas 416; italianas 13; argentinas 31; españolas 00; inglesas 12.

Estos austriacos, á juzgar por sus apellidos italianos, proceden probablemente del Tirol austriaco, fronterizo del veneciano. Los argentinos son hijos de estos colonos, nacidos en territorio nacional; y los ingleses son galenses.

El grado de instruccion de esta gente, se revela en las cifras siguientes:

De los varones saben leer y escribir, el......	27,4 ojo
" " " saben leer y no escribir, el...	4,3 "
" " " no saben leer ni escribir, el..	68,3 "
	100 ojo
De las mujeres saben leer y escribir, el.....	16,2 ojo
" " " saben leer y no escribir, el..	4,2 "
" " " no saben leer ni escribir, el..	79,6 "
	100 ojo

Siempre y por doquiera la ignorancia de la mujer mayor que la del hombre! Efecto del consorcio leonino de ambos sexos. Partos, palos é ignorancia, á la mujer! Mando, goces y libertad, al hombre!

Hé aquí la poblacion, clasificada por edades, en ambos sexos:

VARONES

0—1 año:	56	ó sea	9,3	por ciento	
1—5	"	81	"	13,5	"
5—10	"	87	"	14,5	"
10—15	"	70	"	11,7	"
15—20	"	46	"	7,6	"
20—30	"	64	"	10,6	"
30—40	"	67	"	10,2	"
40—50	"	84	"	13,9	"
50—60	"	39	"	6,5	"
60—70	"	5	"	—	"
70—80	"	2	"	—	"
80—90	"	1	"	—	"
		602		100	"

MUJERES

0—1 año:	24	ó sea	5,0	por ciento	
1—5	"	64	"	13,4	"
5—10	"	76	"	16,0	"
10—15	"	76	"	16,0	"
15—20	"	36	"	7,6	"
20—30	"	49	"	10,3	"
30—40	"	76	"	16,0	"
40—50	"	50	"	10,5	"
50—60	"	15	"	3,1	"
60—70	"	5	"	—	"
70—80	"	2	"	—	"
80—90	"	2	"	—	"
		475		100	"

Contándose entre la poblacion productora, la que en ambos sexos es comprendida por los 15 y 60 años, se tiene para esta clase de la poblacion un 49 por ciento.

La poblacion improductiva, es entonces de 51 ojo, de donde se infiere, que el trabajo de cada individuo productor, debe alcanzar al sosten de dos personas. Relacion muy favorable al productor.

Compónese esta poblacion de 188 familias, lo que dá algo mas de 5 miembros para cada una de ellas.

La edad media de los varones es de 21,6 años y la de las mujeres 20,9 años.

El estado sanitario de la colonia parece ser escelente, á pesar de estar ubicada en el Chaco, pues que en todo el año pasado no hubo sinó 45 casos de enfermedad: 1 caso por cada 24 pobladores; y 3 fallecimientos: 1 caso por cada 250 habitantes, cifra que no puede ser sinó excepcional, si no es mentirosa, como se comprende.

Entre los 45 casos de enfermedad, hay 10 casos de disentería, 8 de fiebre intermitente (chucho) y 4 de fiebre gástrica. De sentir es, que la Memoria no mencione los demás movimientos de poblacion de dichas colonias.

Poseen los colonos terrenos donados: 6660 hectáreas; y comprados, 1296—Total: 7956 hectáreas.

De ese terreno, solo el 18,7 ojo es cultivado, á saber:

15,2 ojo con maiz.
2,7 " con legumbres.
0,8 " con trigo, cebada, caña de azúcar, mandioca y alfalfa.

18,7 ojo

Bien poco, en verdad, es lo cultivado por cabeza de la poblacion: 1,4 hectárea!

Es de sentir que la Memoria no tenga datos respecto á la relacion que existió en el año pasado, entre la cantidad de siembra y la de la cosecha, y el valor de la una y la otra. Lo mismo es sensible, que la Memoria se calle respecto á las existencias de animales y útiles de labranza.

El valor del terreno, mejor dicho el precio de compra, es allí de $f. 2 por hectárea. Viven estos colonos en 200 ranchos de quincho y 6 de adobe—Total: 206 ranchos, cuyo valor aproximado se ha estimado en $f. 23.127, cifra que en término medio, viene á dar un valor de $f. 112 á cada rancho. El total valor de los inmuebles de aquellos colonias vendria, pues, á representar unos $f. 30039, ó sea $f. 30 por cabeza.

La total deuda de la colonia, es segun el Sr. Victorica de fts. 110.422,77, ó sea fts. 102 por cabeza. En esto se parece la colonia á las grandes potencias y á los grandes calaveras.

Este es el jugo de 64 páginas de la Memoria.

En el artículo siguiente, pasaré á ocuparme de la colonia *Resistencia* y así de las demás, para dar al final un resúmen general de todas ellas.

F. Salzina.

(Continuará.)

EL NUEVO REFUGIO

Sin el apreton de ninguna violencia que parta de los actos del Gobierno y que derive de una ley, y por el simple agotamiento de las fuerzas artificiales que le daban apariencia de vida, la propaganda de la oposicion sistemada, va languideciendo, agonizando, muriendo, mientras el coro de los progresos nacionales aumenta una nota mas cada dia que pasa, cada hora que las oficinas abren sus puertas para la incesante labor.

Se gobierna, se administra y se resuelven cuestiones trascendentales.

Desde la ley que organiza la Capital de la República, hasta la que resuelve la mas laboriosa y la mas delicada de las cuestiones internacionales, la accion del Gobierno se siente de un modo eficaz y notablemente bien dirijida.

Y por un movimiento paralelo de retroceso, la oposicion no alcanza á las regiones superiores: va reconcentrando su llama, condensando el poco de luz que le queda para entrar por el zaguan de la casa municipal y discutir entre dos luces sus ordenanzas.

Apartada de las direcciones del espíritu nacional, atada por el egoismo en la roca estéril de la inaccion, parásita en medio del movimiento general, se muere de nulidad en la opinion y en la prensa.

Mientras los ferro-carriles clavan los durmientes en las faldas de las cordilleras ó hacen esfuerzos inauditos para dominar las alturas y buscar las fronteras de Bolivia; mientras el Chaco desconocido rasga el velo de los misterios y presenta á la mirada del esplorador bosques siempre verdes y siempre inmensos, rios navegables, la exhuberancia por todas partes; mientras las fronteras avanzan en la pampa y la Patagonia se estremece al contacto del dominio civilizado de la Nacion; mientras nuevos puertos se trabajan; mientras una ley de monedas prepara la reaccion, el desenvolvimiento, el desarrollo considerable del comercio, de la industria, de los cambios; mientras la marina se aumenta y organiza; mientras se firma la paz con Chile, que es el último perfil de la integridad nacional, sin discusiones,—la oposicion terca, muda, cruzada de brazos, cierra los ojos para no ver tanto progreso, tanta administracion, tantos triunfos.

Si no los aplaude, ha tenido al menos el buen sentido de no combatirlos.

La Nacion hace doctrina sobre cuestiones que no están á la órden del dia.

La Patria Argentina, verdadero y legítimo "púchero de hóbeja", no pasa por el primer hervor de su cacerola chillona, esos artículos calientes, espumosos, de color chocolate, donde cocia á un tiempo las reputaciones de todos sus adversarios, las buenas y las malas, el crédito y el honor del Gobierno.

Ahora cree en un cataclismo social, por que diz que hay un diputado provincial que debe y que no paga y por que la Municipalidad ha mandado que el dia Domingo no trabaje el dependiente.

Los otros diarios de menor cuantía dicen.... ¿quién sabe lo que dicen?

Pero unos y otros han sellado los lábios en todo lo que, directa ó indirectamente, la accion fecunda del Gobierno actual se siente.

Cómo se gobernará de bien, cuando se ha conseguido tal triunfo!

Hacemos constar esta circunstancia, como un antecedente para lo futuro, como una defensa anticipada á los ataques injustos que traen las cuestiones electorales, y que traerán cuando se aproxime el dia que les fija la ley.

Hoy por hoy la tienen á la Municipalidad entre las garras, como el único alimento que han encontrado en el nuevo refugio donde los ha encerrado el egoismo.

LA GRAN NOTICIA

El tratado de límites

APROBADO POR EL CONGRESO DE CHILE

REGOCIJO EN SANTIAGO

La cuestion internacional, la cuestion de medio siglo ha terminado al fin. El tratado aprobado por el Congreso Argentino, lo ha sido por el de Chile.

¡Gloria al Gobierno que ha puesto ¡término honroso á la mas larga y complicada de nuestras cuestiones!....

Hé aquí los telégramas que publicamos ayer:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Santiago 21.

Oficial—Acabo de recibir el telégrama de V. E. de fecha de hoy. Creo que no habrá inconveniente para dejar todo concluido mañana, de acuerdo con la indicacion primera que V. E. se ha servido hacerme.

La sesion de la Cámara se ha suspendido á las seis. Volverá á abrirse á las siete y media, y ya no se levantará sin haber sancionado el tratado. Esta misma noche daré á V. E. noticia del resultado.

Dios guarde á V. E.

Agustin Arroyo.

Santiago de Chile, Octubre 22—10 a. m.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Oficial—Tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. que la Cámara de Diputados ha sancionado el tratado de límites por 41 votos contra 12. Saludo á V. E. atentamente.

Agustin Arroyo.

Santiago, 22 á las 12 del dia.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

La Cámara de Diputados acaba de aprobar el tratado por mayoría de 41 votos contra 12.

La Cámara de Diputados, por resolucion especial, resolvió publicar el resultado para que sea conocido en todo el pais.

En este momento se publican boletines. Casi todos los miembros de la Cámara han ido á la Moneda á felicitar al Presidente de la República por la terminacion del largo litijio.

Algunas casas están embanderadas.

Su Corresponsal.

EL "BROWN"

La formidable nave argentina llega á buen tiempo para mezclar el estruendo de sus cañones á las salvas de la paz.

No solo para combates navales necesitamos buques.

Los necesitamos para hacer la policía de nuestras estensas costas del Sud, para hacer largos viajes de estudio, para formar á su bordo marinos inteligentes.

El "Brown" no nos estará de mas.

Una nacion debe estar siempre prevenida.

Hé aquí la descripcion del "Brown", que estamos seguros será leida con interés por nuestros lectores:

El *Almirante Brown* es una corbeta acorazada de doble hélice, construida por los señores Samuda hermanos, para la República Arjentina. Fué botada al agua el 6 de Octubre último y colocada la máquina y calderas construidas por los señores Maudsley y Ca., de Lamberth. Este buque es de dimensiones regulares, y en su construccion, coraza y armamento se han aprovechado los últimos progresos é inventos.

Su casco es construido todo de acero *Siemens*, la coraza es del sistema *compuesto* ó de cara acerada, y consiste en una faja de 120 piés de lonjitud, 9 pulgadas de grueso en la línea de flotacion y 6 pulgadas abajo de esta línea, que proteje la máquina, calderas y Santa Bárbara. En cada estremo de esta faja hay mamparas transversales desde 4 piés abajo de la línea de agua hasta el primer puente. Sobre el primer puente en el centro del buque se encuentra el reducto blindado con troneras dobles y artillado con 6 cañones. El grueso de la coraza del reducto es de 8 y 6 pulgadas en los costados, y de 7 y 6 pulgadas en las estremidades.

Las planchas de la coraza del reducto y de la faja blindada están asentadas sobre un forro de teak de 10 pulgadas de grueso, y están fijadas con tornillos y tuercas, atornilladas desde adentro, de manera á no dañar la cara acerada de la coraza. Desde el reducto á las estremidades del buque y á cuatro piés abajo de la línea de flotacion, se estiende una cubierta horizontal, compuesta de chapas de acero de una y media pulgada de grueso, á prueba de bomba y de agua, y que proteje los aparatos de gobierno, etc.

El fondo del buque tiene un revestimiento da teak de 3 pulgadas, y está forrado en zinc para conservarlo limpio. Tiene doble fondo y con la cubierta de acero y mamparas trasversales, queda dividido en varios compartimentos á prueba de agua. Su arboladura consiste en dos palos sin vergas, que dan una superficie de velámen de 10000 piés cuadrados.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 240 piés; manga, 50 piés; puntal desde la cara inferior del primer puente, 21 piés 11 pulgadas.

Tiene capacidad para 650 toneladas de carbon; lo suficiente para 18 dias de navegacion con una marcha moderada, ó sean 10 nudos por hora, pudiendo así recorrer 4,300 millas.

Su armamento consiste en 6 cañones en el reducto, sistema retro-carga, de 8 pulgadas y con un peso de 11 1/2 toneladas, que arrojan proyectiles de 180 libras, y colocados de tal manera que pueden hacer fuego sobre una línea paralela á la quilla; una pieza igual á proa y otra á popa.

Estos cañones han sido construidos sobre los últimos modelos para cañones de sobre-carga, con cureñas y correderas de hierro batido, por los fabricantes Sir William Armstrong y Ca. de Elswick.

En el puente superior se encuentran cuatro cañones retro-carga de 12 centímetros con cureña y corredera hidráulica de Albini, y otros dos iguales en el primer puente; además dos cañones de 9 libras para botes y cureñas de campaña para los mismos, para el caso de desembarco.

La maquinaria consiste en dos máquinas compuestas; cilindro de alta presion, 52 pulgadas de diámetro, y 90 pulgadas de cilindro de baja presion diámetro del árbol, 13 3/4 pulgadas; juego 3 piés 3 pulgadas, émbolos de acero 8 1/4 pulgadas de diámetro, una bomba respiratoria de 41 pulgadas para cada juego de máquina; dos bombas surtidoras de 6 pulgadas de diámetro; dos bombas de achicar de 7 1/4 pulgadas de diámetros; superficie para condensacion, 9,000 piés cuadrados.

Cada hélice tiene su juego de máquinas y departamento independiente. Las calderas son ocho, del modelo óvalo-tubular.

El departamento de las calderas está dividido en cuatro compartimentos á prueba de agua, y está construida la maquinaria de tal modo que aun con tres de estos compartimentos inutilizados el cuarto quedaria intacto, con su juego completo de tubos y válvulas. Las ocho calderas tienen 24 hornallas, cuyo diámetro es de 3 piés 3 pulgadas.

Estas hornallas dan una superficie de 507 piés cuadrados, y la superficie espuesta á su accion es de 13,674 piés cuadrados.

Las válvulas de seguridad son de 65 libras de presion por pulgada cuadrada.

Las máquinas están provistas de velómetros, patente de Durhan, para determinar la velocidad del buque en el mar.

En su viaje de prueba en la milla medida de Abaplin Sands el 14 de Junio pasado, obtuvo los siguientes resultados:

Calado á popa 18 60; calado á proa 19 10; igual á 19 2 término medio, y 4,337 toneladas de desplazamiento y 833 piés M. S.

1 arriba....	15 789		
2 abajo.....	15 040	13 914	
3 arriba....	16 216	14 128	14 021
4 abajo.....	12 168	14 189	14 158
5 arriba....	15 450	13 806	13 997
6 abajo.....	12 903	14 177	13 991

56167 div. 4 ig. 14012 término medio.

Revoluciones, 90 05; caballos indicados, 5,430.

Ultima hora

Son de gran importancia los siguientes documentos de última hora:

Buenos Aires, Octubre 22 de 1881.

Al señor ex-Presidente de la República de Chile, don Aníbal Pinto.

Señor:—En momentos en que se pone el sello final al tratado de límites que establecerá para siempre la buena armonía y amistad entre Chile y la República Argentina, no debo olvidar al recto magistrado chileno bajo cuya administracion se iniciaron los trabajos que debian llevarnos á una solucion equitativa y honrosa para ambos pueblos. Os envio por eso en este dia mis sinceras felicitaciones y las espresiones de mi estimacion y respeto.

JULIO A. ROCA.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1881

Al señor Gobernador de....

Los tratados de límites con Chile, ratificados por ambos Congresos, acaban de ser canjeados en Santiago.

Queda, pues, terminado el largo y enojoso litigio de cuarenta años con nuestros vecinos de allende los Andes.

El tratado es bueno y honroso para las dos naciones, lo que hará reposar en bases firmes y sólidas nuestra amistad y buenas relaciones futuras con aquella República hermana.

La única nube que amenazaba oscurecer las brillantes perspectivas de la prosperidad de la Patria, desaparece así para siempre, mediante la razon y el buen sentido que hoy recobran su imperio en dos pueblos destinados á marchar unidos en la senda del progreso humano.

Ahora mas libres y con esperanzas mas fundadas que nunca, podemos seguir cumpliendo nuestra consigna de paz y trabajo, pues no es en la guerra sinó en esos dos indispensables elementos de la civilizacion moderna, donde se halla el camino de nuestra grandeza nacional.

Felicitando á V. E. por tan plausible acontecimiento, que ha de ser seguramente bien recibido por todos mis conciudadanos, le saluda atentamente su amigo y compatriota.

JULIO A. ROCA.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

SESION DE AYER

Se abrió la sesion á las 2 de la tarde bajo la presidencia del Dr. del Valle.

Aprobada el acta se dió cuenta de los asuntos entrados.

Se aprobó sobre tablas el dictámen de la Comision de Poderes aceptando los diplomas del señor Moisés Oliva, Senador por Salta en reemplazo del Dr. Leguizamon, el que prestó juramento en seguida.

Se pasó á la órden del dia, aprobándose el dictámen de la Comision de Hacienda abriendo un crédito de pfts. 21,203 91 al Departamento del Interior.

En seguida se puso á discusion el proyecto venido de la otra Cámara exonerando á las provincias de San Juan, Santiago del Estero y la Rioja del servicio de los fondos públicos que la Nacion les dió en préstamo, y despues de una larga discusion fué aprobado.

Se concedió permiso á los Senadores Gomez y del Valle, para aceptar el cargo honorario de miembros de la Comision Inspectora de la Exposicion Continental, pasando en seguida la Cámara á cuarto intermedio.

Reabierta la sesion se aprobaron los siguientes proyectos del Ejecutivo: Crédito suplementario para compra de caballos destinados al ejército—Id para provision de vestuario y equipo—Id sobre ensanche del edificio de la Escuela Normal de Tucuman.

Concedióse permiso á la Comision del Interior para retirar su despacho sobre el proyecto de Penitenciaria en Salta.

Acto contínuo se levantó la sesion, siendo las 5 p. m.

TELEGRAMAS

Rosario, 22—6.30 p. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Perdióse solamente media cosecha trigo, es decir la que acostúmbrase sembrar un mes antes y encuéntrase ahora mas adelantada. Esta noticia es cierta.—No volvieron hasta ahora presidente, municipales deliberantes y Ejecutivo de Santa Fé.

Poblacion ansiosa—A pesar acefalía cuerpo municipal empresarios empezarán trabajo adoquinado. Movimiento comercial activo—Club Industrial sigue propagando para Exposicion—Mercado monetario sin variacion.

Corresponsal.

Patagones, Octubre 22—8.30 p. m.

Al Sr. Ministro de la Guerra.

Oficial—Ayer salió de este punto con elementos necesarios para empezar trabajos del telégrafo al Neuquen el Mayor Barotovich.

Dios guarde á V. E.

Lino O. de Roa.

Córdoba, Octubre 22—2.20 p. m.

Al General Roca.

Oficial: Mis ardientes felicitaciones—Recíbalas tambien en nombre de mis Ministros y de sus amigos de Córdoba—La cuestion chilena, única nube que se divisaba en el horizonte de la patria, ha sido disipada por la hábil política de V. E. á quien le ha cabido la satisfaccion de estender las fronteras y asegurar sus límites mas disputados. Honor para V. E. y sus ilustrados compañeros de labor—Lo saluda afectuosamente.

M. JUAREZ CELMAN.
Gobernador.

TEMPERATURA

OBSERVACIONES DEL Dr. BURMEISTER

22 de Octubre, á las 2 de la tarde.

Termómetro:

De Reaumur............	21°	
Celsius..................	26°	2
Fahrenheit..............	79°	2

Barómetro 761,0 milím.
337,4 lin. Paris.
Viento—Nord-Este.
Cielo—Cubierto de nubes.

NOTICIAS GENERALES

Canje de los tratados—Anoche á las 10 han sido canjeados en Santiago los tratados de límites con Chile.

La espedicion del comandante Blanco—El Gobierno Nacional firmó ayer las siguientes resoluciones:

ACUERDO

Buenos Aires, Octubre 22 de 1881.

Por cuanto para la debida ejecucion de las leyes de 13 de Junio de 1877 y 9 de Octubre de 1880 que ordenan se proceda á practicar los estudios y levantar los planos necesarios para el establecimiento de un sistema de faros y balizas en las costas del Sud de la República, á la vez que el reconocimiento y estudio de las costas marítimas orientales de la Patagonia y la Tierra del Fuego—es indispensable designar el personal militar y material naval que debe concurrir á realizar tan importantes trabajos, el Presidente de la República, en consejo general de Ministros—

RESUELVE

Art. 1° Destínanse la cañonera "Uruguay" y la corbeta "Cabo de Hornos" á los estudios sobre faros y balizas en las costas del Atlántico, como así mismo al reconocimiento de los depósitos de guano, fosfato, salitres, etc., y puntos apropiados para la pesca y el faeneo de pengüines en la Patagonia y la Tierra del Fuego,—los que operarán bajo el mando militar del Teniente Coronel de la Armada, D. Rafael Blanco.

Art. 2° De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 5 de Mayo del corriente año, la direccion científica de la espedicion estará á cargo del teniente de la marina italiana D. Santiago Bove, á cuyas indicaciones se someterá el itinerario, recaladas y estaciones de los buques esploradores.

Art. 3° Por los Ministerios del Interior y de Marina, se espedirán oportunamente las instrucciones necesarias para la ejecucion de lo que disponen los artículos precedentes, deslindándose en ellas las atribuciones respectivas de los Jefes de la Espedicion.

Art. 4° Por el Ministerio de Marina se adoptarán las medidas requeridas, á fin de que los buques esploradores estén listos en el mas breve plazo posible.

Art. 5° Los gastos que orijine esta espedicion, se imputarán á las precitadas leyes de 13 de Junio de 1877 y 9 de Octubre de 1880.

Art. 6° Hágase saber á la Comision nombrada por el Instituto Argentino, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

ROCA—BENJAMIN VICTORICA—A. DEL VISO—JUAN J. ROMERO—M. D. PIZARRO—BERNARDO DE IRIGOYEN.

Triunfos noticiosos—Fuimos los primeros en anunciar la llegada del ex-dictador Latorre á Buenos Aires.

Nos ha tocado tambien la fortuna de ser los primeros en trasmitir al país la fausta noticia de la sancion del tratado de límites por el Congreso de Chile.

En otro lugar encontrará el lector los importantes telégramas que se relacionan con el último acontecimiento.

Decreto—Hé aquí un importante decreto espedido ayer:

Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.

Estando vencida la última prórroga acordada por el Gobierno para el pago de los impuestos de Contribucion Directa y Patentes de la Capital, quedando aun por cobrarse una suma de consideracion, segun lo informado por la Direccion General de Rentas y debiendo hacerse efectivo dicho cobro, con mas la multa legal, de una manera espeditiva y que, al propio tiempo, garantice los intereses del Fisco y los derechos de los particulares.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El cobro de la Contribucion Directa y Patentes de la Capital atrasada, en el presente año se hará por ocho cobradores fiscales.

Art. 2° Invístese á dichos cobradores con la representacion bastante para presentarse en nombre del Fisco á hacer las gestiones judiciales y privadas que fueren necesarias en el cumplimiento de su mandato.

Art. 3° La Direccion General de Rentas entregará sucesivamente á los cobradores fiscales un número prudencial de boletas con la liquidacion de la multa correspondiente para que sean cobradas, abriéndoles cargo por su importe; y por el cual prestarán aquellos una fianza de una firma responsable, que quedará vigente hasta la terminacion de su mandato.

Art. 4° Los cobradores entregarán diariamente á la Oficina de Contribucion Directa y Patentes las cantidades cobradas y por la Direccion de Rentas, se les entregará un número nuevo de boletas, igual en valor ó próximo al que hubiesen cobrado, continuando en esta forma hasta la terminacion de los cobros, ó hasta que el P. E. resuelva suspenderlos.

Art. 5° La Direccion General de Rentas inspeccionará las gestiones de los cobradores y les dará las instrucciones de detalle que sean necesarias.

Art. 6° De conformidad á lo prescripto en el artículo 1° de este decreto, nómbranse cobradores Fiscales á los señores Don Manuel Carranza, Don Francisco Bechler, Don Pedro J. Ortiz, Don Carlos Espinosa, Don Dionisio Schaw, Don Claudio Mejía, Don M. Pestaña y Don Estéban Basso, los cuales percibirán, como remuneracion única de sus trabajos y gastos judiciales, el 10 ojo de las multas que cobrasen; el que será pagado mensualmente por la Tesorería General, prévia liquidacion por Contaduría.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Firmado) ROCA.
(Es cópia) Juan J. Romero.

Desgracia ocasionada por un tramway—En contínuo tropel se vén contínuamente tergarse á los tramways una cantidad de pilluelos que se dedican á la venta de fósforos y diarios.

Muchas veces se les vé en peligro de vida, pues suben sobre ellos mientras se hallan en movimiento, y no pocas veces la prensa local ha dado cuenta de alguna desgracia motivada por la indiscrecion de los cocheros, de los mayorales y de los mismos pilluelos.

Una desgracia de este género ha tenido lugar anteanoche á las 7.

El tramway "Ciudad de Buenos Aires" que pasa frente á Cabildo destrozó el pié á un muchacho que descendia de él habiendo subido un momento antes á ofrecer fósforos á los viajeros.

El tramway iba en marcha acelerada, cuando desprendiéndose el fosforero cayó al suelo, dejando entre las ruedas el pié izquierdo, que se le despedazaron completamente.

El tramway fué detenido y el cochero preso en seguida.

Al herido se le trasladó á la botica Cranwell, donde se le hicieron las primeras curas.

Respecto de este incidente, un distinguido comerciante de esta plaza, que viajaba en dicho tramway, se nos ha apersonado ayer pidiéndonos hagamos la siguiente declaracion:

"Que el cochero no tiene culpa alguna en esta desgracia, pues cuando el muchacho descendió no pudo verlo, y que vino á apercibirse de ello al mismo tiempo que era notado por los pasajeros.

Luego la prision que está sufriendo es completamente infundada."

Lo ponemos así en conocimiento de quien corresponda.

Comisario—Nuestro jóven é inteligente amigo D. Fermin Eguía, va á ser nombrado Comisario del transporte Nacional *Maipú*, llegado últimamente á nuestro puerto y que manda el Coronel D. Ceferino Ramirez.

Es un acertadísimo nombramiento, pues Eguía es activo y honrado.

Lo felicitamos.

Noticias falsas—Estamos autorizados para declarar que es completamente falsa la noticia dada por nuestro colega *El Nacional*, anunciando que el Ministro de Relaciones Esteriores Dr. D. Bernardo de Irigoyen, daria un baile en su casa festejando la aprobacion de los tratados de límites con Chile.

—Es igualmente falsa la noticia de que el esplorador Zeballos haya llevado a Montevideo nota alguna para el Comodoro Cordero ordenándole que inmediatamente despues de recibirla zarpe con el "Brown" de aquel puerto.

Hace dias que la Comandancia de Marina envió al Mayor Perez, jefe del acorazado "El Plata", que se encuentra allí de estacion, una nota para el Comodoro Cordero, diciéndole que por órden del Ministro de Marina solo demorara allí veinticuatro horas.

Casa Rosada—Sumamente escaso ha sido ayer el movimiento habido en la Casa Rosada, con motivo de la noticia sobre la aprobacion de los tratados con Chile.

Los dependientes y obreros—En el Coliseo tiene lugar hoy, á las 2 de la tarde, una reunion de dependientes y obreros, á fin de tratar de la organizacion de una sociedad.

Fijacion del tipo—Ministerio de Hacienda Nacional, Buenos Aires, Octubre 22 de 1881:

Hasta el 26 del corriente inclusive, las oficinas nacionales recibirán los billetes del Banco de la Provincia á razon de veinticinco pesos con cuarenta centavos ($ 25.40) por peso fuerte, segun decreto de esta fecha.

Telégrafo Nacional—Oficina Central, Octubre 23 de 1881, 5 p. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Linea á Corrientes funciona hasta Esquina. Entre-Rios hasta Colon. Demás bien.

Gefe oficina.

Lejislatura Provincial—A las 3 y 1/2 p. m. el Presidente y algunos senadores entraron al recinto. Despues de tocar la campanilla por largo rato, el Presidente dijo que varios senadores se habian retirado dejando la Cámara sin *quorum*.

El senador Rozas dijo que la sesion debia levantarse.

Así se hizo.

Cámara de Diputados de la Nacion—No celebró sesion anoche por falta de número.

Espantoso crímen—El *Golgorich* relata un crímen horrible de que un convento de Hungría acaba de ser teatro.

Este convento, situado en Vrauyo Selo, en la orilla de una floresta, era habitado solo por monjes, que pasaban no solamente por muy piadosos, sinó tambien por muy ricos.

El 8 de Setiembre, unos salteadores penetraron en el convento, pero el intento habia sido prevenido, y mientras los bandidos estaban ocupados en robar, el edificio fué rodeado por soldados. Los salteadores fortificáronse lo mejor que pudieron é hicieron algunas descargas á la tropa. Pasóse mas de una hora antes de que los soldados consiguiesen penetrar en el convento.

Cuando entraron encontraron á los frailes caidos en el suelo, atados y con mordazas en la boca; de los salteadores ni vestigios. Desatados los frailes é interrogados, declararon que los bandidos habian huido por el subterráneo secreto que conduce de las bodegas á la floresta. Los soldados empezaron á buscar en las bodegas, mientras los frailes iban como dijeron á adorar á Dios.

Los soldados, despues de haber buscado por mucho tiempo en las bodegas, subieron á buscar á algunos frailes para que los guiasen; pero no encontraron á ninguno, ni en la capilla ni en las celdas. De repente acudieron dos soldados dando gritos; acababan de encontrar en un cuarto herméticamente cerrado ocho cadáveres. Todo estaba esplicado. Los bandidos se habian disfrazado con los trajes de los monjes, despues de asesinarlos.

Visitas al "Maipú"—Como es natural, el *Maipú* está siendo el objeto de la curiosidad de todo el mundo.

La Capitanía General de Puertos se ha visto ayer asediada por un sin número de personas que iban á pedir medios de trasporte, de los cuales carece esa reparticion, porque dos de sus falúas se prestaron á la bombardera *Pilcomayo*, que hace poco salió con destino al Uruguay, á practicar estudios hidrográficos, y las pocas que quedan se ocupan todo el dia en asuntos del servicio.

Por esta razon no pudo complacer á varias personas, á pesar de su buena voluntad.

Se calculan en mas de cien el número de los visitantes que concurrieron ayer al *Maipú*.

El trasporte "Resguardo"—Por telégramas recibidos en la Capitanía General de Puertos, sábese que ayer pasó este vaporcito de nuestra armada, por el Rosario, donde no fondeó, siguiendo aguas abajo.

Preparativos—Con la mayor actividad se prepara en las reparticiones marítimas la recepcion de la gran corbeta acorazada *Almirante Brown*.

Al efecto se han dictado disposiciones especiales para el dia de su llegada.

El Presidente del Senado—Ayer á las 11 a. m. el Sr. Presidente del Senado, acompañado de varios miembros del Congreso, fué á bordo del *Maipú*, en la falúa de gala especial de la Capitanía, regresando de su visita á las 2 p. m.

Rectificacion—En varios colegas de la mañana ha aparecido un suelto sobre conato de envenenamiento en la oficina de los útiles del Telégrafo Nacional, diciendo que es el Jefe de esa oficina quien intentó suicidarse.

Esto es incierto no ha sido el jefe, sinó un empleado subalterno, el que atentó contra su vida.

FOLLETIN

A. MATTHEY

EL DUQUE DE KANDOS

TRADUCIDO ESPRESAMENTE PARA LA TRIBUNA NACIONAL

QUINTA PARTE

EL INTENDENTE BERNARD

XVI

Por que habia venido Anita á casa de Gaston

(Continuacion)

Se veía que despues de una violenta lucha, habia concluido por dominar sus vacilaciones y sus angustias.

Gaston la miró con ansiedad, pero sin esperanzas.

—Tu conducta—dijo ella—me dicta la mia. Yo no puedo, ni quiero, ni debo aceptar tu sacrificio. He sido muy cruel en interrogarte. Perdóname. Te he dejado ver mis angustias. Se han escapado de mis lábios, á pesar mio....pues al venir aquí, ya estaba resuelta á no obrar en el sentido que tu me indicas.

Gaston la interrogó con la mirada.

—Tú no sabes aun todo—La pasion me ha arrastrado....una última protesta de mi naturaleza me ha llevado por un momento fuera de los límites de mi voluntad.

Tranquilízate, Gaston.

No denunciaré á ese Cuchillo, siempre y cuando se vaya á donde no lo vuelva á ver mas, donde jamás oiga hablar de él....

La jóven hizo un gesto de rábia y de cólera, pero se reprimió al momento.

—Todo se arreglará, no tengas cuidado. Nada amenaza á tu padre: nadie sabrá, al menos por mí, el horrible secreto.

—Qué quieres decir, Anita?

—Quiero decir que seré tan fuerte como tú, que te amo tanto como tú me amas, y que tu respuesta ha borrado de mi corazon hasta el deseo de la venganza mas lejítima.

Gaston hizo un movimiento de alegría.

—Pero, tén cuidado,—añadió ella con amargo acento,—y no te alegres tan pronto.

—No te comprendo.

—Este sacrificio que hago de mi parte, no nos aproxima—continuó ella dulcemente.

—Cómo?

—Existe mi madre,—dijo Anita con un sollozo que á pesar de sus esfuerzos anudó su garganta.

—Tu madre! Acaso ella se opone?

—No. Es ella la que me envia; vengo, siguiendo sus consejos y con su consentimiento, á pedir un asilo y proteccion á tu madre, hasta que pueda entrar en el mundo con mi nombre, es decir hasta que hayamos encontrado un medio de desenredar la situacion sin comprometer á los que indebidamente llevan nuestro nombre.

La jóven se retorció sus manos.

—Es necesario tomar todas las precauciones—continuó enjugándose los ojos, llenos de lágrimas á su pesar—La menor imprudencia podria perderlo todo. Mi madre se encarga de hacer....esa transacion.... de arreglarlo todo lo mejor posible, es decir, para que el silencio y el misterio envuelvan este asunto para siempre.

—Vamos, Anita, amor mio, no llores así! Tu desesperacion me mata.

El jóven se habia vuelto á acercar y le tomó las manos, imprimiendo despues repetidos besos en los húmedos ojos de la jóven, sin que esta opusiera ninguna resistencia.

—Dime, Anita, por qué te envia tu madre? Porqué no te conserva á su lado?

—Por que es imposible! Por que no podemos vivir juntas.

—Que no podeis vivir juntas?

—Oh! no me lo preguntes!

La voz se anudó en su garganta y apoyó la frente en el hombro del jóven.

—Anita, ¿qué tienes?—Tú no me lo dices todo!

—Te ruego de nuevo que no me interrogues, contestó la jóven vivamente—Mi madre es una mujer de corazon, y capaz de grandes actos de abnegacion. Ha sido franca conmigo. Ha comprendido que ni la una ni la otra podíamos vivir juntas; que todo nos separa, que la mejor cosa que podia hacerme era renunciar á desempeñar el papel de madre, para el cual no ha nacido.

Sabe que te amo y que me amas, y que tu madre es una mujer honrada.

Y ella me ha dicho:

"Partid!

—Anita!—murmuró Gaston con una ternura infinita—Porqué tu madre no te puede conservar á su lado?

—Ya lo sabrás mas tarde.

El jóven la devoraba con los ojos, comprendiendo que allí habia otro misterio, pero que insistiendo iba á herir á la señorita de Kandos.

—Pero nuestro casamiento es imposible!—añadió la jóven con una esplosion de dolor.

—A causa de tu madre?—Sin embargo, si ella no se opone......!

—No, no, muy al contrario, puesto que me confia á Madame Lapiérre—Ella desea ese casamiento....ella.... Soy yo la que me opongo!

—Tú?

—Vamos, ¿no comprendes,—dijo Anita con un visible esfuerzo,—que para casarnos será necesario que me dirija á ese hombre, á ese Cuchillo, que pasa por mi padre....obtener su consentimiento, hacerle representar su papel de Pablo de Kandos, hacerme, en una palabra, su cómplice?

Y bien, eso jamás, nó, no lo haré ahora que conozco la verdad.

Puedo pasar sin delatarlo, por ti, por mi madre, por Juana....á quien amo y para quien seria un golpe mortal. Pero decir públicamente: ese hombre es mi padre, decir una mentira, mancharme las manos en la sangre derramada de mi padre, es á lo que no puedo resolverme, y á lo que nadie en mi lugar se resolveria.

XVI

Madre é hija

Hé aquí lo que habia pasado la víspera, entre Anita y Mariquita.

La porteña, hácia al anochecer, despues de haber pasado casi todo el dia encerrada en su habitacion, entró en el dormitorio de su hija.

En el rostro de la criolla no se retrataba su espresion ordinaria, se habia revestido de una gravedad poco comun en ella.

Sus ojos habian perdido su brillo habitual y no se notaba en su mirada aquella audacia que se reflejaba en todos sus movimientos y que le era característica.

Estaba sumamente pálida, aunque tranquila, y demostraba una especie de altiva dignidad y resignacion, sorprendentes en aquella mujer indomable y apasionada.

Se hubiera dicho que habia llorado.

Anita la miró sorprendida, tan diferente le pareció de lo que la habia visto desde que las circunstancias las habia reunido.

—Anita,—dijo Mariquita con un acento grave y lleno de una dulce melancolía—Escuchadme, os lo ruego.

Desde que estamos juntas, he reflexionado mucho, y he estudiado la situacion bajo todas sus faces.

Os he prometido esplicarme francamente con vos.

Ha llegado el momento.

La criolla hizo una pausa.

—Antes de haberos visto—continuó—no tenia ningun sentimiento de madre.

Ya veis que soy sincera.

Llevaba una vida loca....y tal vez no he pensado en vos diez veces durante los años que se han transcurrido desde el dia de vuestro nacimiento hasta el dia en que os volví á encontrar.

No tratemos ahora de saber si yo hacia mal.... Era mi carácter. Hago constatar una verdad. Hé ahí todo.

Mariquita volvió á guardar silencio nuevamente.

Anita la escuchaba sin despegar los lábios.

—Vos me amabais en vuestra imaginacion. Os habiais formado un ideal de vuestra madre, bien diferente de la verdad.

Cuando me conocisteis, vuestra decepcion fué grande y cruel!

Anita hizo un gesto.

—No me interrumpais—dijo vivamente la criolla—Sé lo que pensais de mí. Yo no me quejo. Tal vez tengais razon. De todos modos eso es bien natural, atendido vuestra educacion y el mundo en que habeis vivido.

Ha sucedido, pues, entre nosotros lo siguiente:

Vos al encontrar vuestra madre de carne y hueso, habeis perdido á vuestra madre ideal, y yo al encontrar á mi hija, he sentido que hubiera podido amarla, que la amaria, que la amaba.

La voz de Mariquita se habia dulcificado y temblaba con una emocion sincera.

—Madre mia!—balbuceó Anita conmovida y sobre todo bastante turbada.

—O lo que es lo mismo—prosiguió Mariquita—al ser madre por el sentimiento, he comprendido que no podia ni debia serlo, y que la mejor manera de probaros mi arrepentimiento y mi cariño, era el separarnos.

—No os comprendo!—interrumpió Anita.

—Sí, vos me comprendeis, hija mia, pues sois bastante intelijente, y habeis heredado mucho de mi mismo sér, lleno de sinceridad y de resolucion para nosotras mismas lo mismo que para los estraños.

Hubo un corto silencio.

La señorita de Kandos no se atrevia á negar, viendo que su madre adivinaba tan bien sus pensamientos.

—Yo no puedo impedir que mi vida haya sido lo que ha sido,—continuó la criolla. No conoceis sus detalles, pero los adivinais, y no podré nunca encontrar indulgencia en vos para ella.

Entre una madre y su hija, es necesario que exista respeto y estimacion, y vos podreis á lo mas tenerme algun afecto—Hubiera podido conquistar....pero no debo, por vos misma.

Vuestra situacion es bastante dolorosa y dura,—vuestra cruz es bastante pesada para sobrellevarla—No añadiré una palabra mas, de lo que á mí concierne.

La criolla se puso sombría.

—Otras cosas nos separan además. Yo no puedo participar de vuestros odios—Debeis de saberlo....

Levantó su frente con altivez y sus negros ojos se iluminaron con un relámpago de provocacion.

—Debeis de saber que amo á ese hombre, en quien vos no veis mas que sus crímenes.

Anita, á su vez, se habia puesto taciturna al oir aquella alusion á Cuchillo.

—Jamás podremos estar de acuerdo en esto.

La criolla dió dos ó tres vueltas por la habitacion.

—Anita—añadió dulcemente—Amais á Gaston Lapiérre—conozco á la madre de ese jóven, es la mujer mas honrada del mundo, es una santa.

Es necesario que os caseis con su hijo.

En ese casamiento encontrareis la felicidad y yo haré de modo que vuestro enlace sea posible.

Id á buscarlos.

En su casa recibireis hospitalidad, y la señora Lapiérre reemplazará á la madre que jamás habeis tenido y que yo no puedo ser para vos.

En cambio os pido una gracia. No delateis á Cuchillo. No lo perdais. Dejad que viva en la oscuridad, donde de aquí en adelante tratará de perderse.

La voz de la criolla estaba entrecortada por los sollozos.

—No lo delateis—añadió con vehemencia—por mí que os lo suplico; por esa á quien llamaban la jóven duquesa y que es una criatura noble é inocente de todo; por vos misma, que evitareis con eso un escándalo abominable; y por último, por vuestro futuro esposo, porque no podeis herir á Cuchillo sin herir á Luis Clermont.

Cuarentena—El Dr. D. Juan Angel Golfarini ha sido designado por el Departamento Nacional de Higiene para que informe respecto al punto de nuestra rada donde será mas conveniente establecer el fondeadero para los buques cuarentenarios durante la próxima estacion en la cual se teme pueda ser importada del Brasil la fiebre amarilla.

No ha lugar—En la solicitud presentada por D. Antonio de D'Eufrates pidiendo la exoneracion de pago de patente y Contribucion Directa para una fábrica de fósforos que establecerá en esta capital, el Ministerio de Hacienda ha resuelto no hacer lugar á ella.

Sumario—Aún no ha espedido su dictámen en el sumario levantado al Coronel D. Fortunato Solano, el Sr. Becar, Auditor de Guerra.

Se espera que en los primeros dias de la semana entrante se espida.

Negativa—El Gobierno Nacional, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros ha resuelto no hacer lugar á la peticion hecha por D. Antonio Mendieta de un privilejio para su sistema de aprensar frutas.

Licores—Ayer le fué concedida á D. Eriberto Mendoza una marca de fábrica para los licores que fabrica en la ciudad del Rosario de Santa-Fé.

Puente—El Departamento de Ingenieros ha elevado al Gobierno de la Nacion el informe del ingeniero encargado de hacer los estudios para la prolongacion del puente *Palmira* sobre el rio de Mendoza.

Farmacéutico—El jóven Don Andrés Reyes que desempeñaba el puesto de farmacéutico de Division abordo del acorazado *El Plata*, va á ser nombrado para desempeñar igual puesto en el *Brown*.

Autorizacion—Ayer fué elevada al Gobierno Nacional una nota por la Direccion de Telégrafos pidiendo autorizacion para invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos fuertes en varios establecimientos telegráficos que necesita aquella reparticion.

Aprobacion—Ayer fué aprobado por el Gobierno Nacional el contrato celebrado por la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. Serapio Vidal para el servicio de conduccion de correspondencia entre Goya y el Empedrado, provincia de Corrientes, pasando por otras varias poblaciones de importancia.

Gobierno de la Capital—Una vez puesta en vigencia la ley que organiza el Gobierno de la Capital, el Gobernador nombrado tendrá un Secretario.

Con este motivo han empezado á asomar muchos candidatos, entre los cuales se cuentan los Dres. Zorrilla, Lársen del Castaño y Ugalde; el 1° actual Secretario del Presidente y los dos últimos Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Se habla tambien del Sr. D. Héctor Alvarez, Sub-Secretario del Ministerio del Interior.

Los cuatro candidatos ofrecen condiciones inmejorables para el aludido empleo.

Noticias religiosas—La novena de ánimas empezará en la iglesia de San Ignacio el 4 al toque de oraciones, con motivo de aproximarse el dia de difuntos.

San Cristóbal—Tendrán lugar en esta iglesia las siguientes ceremonias; á las 8 1/2 a. m. misa cantada; á las 5 p. m. la novena de ánimas en la que predicará el presbitero don Antonio Piñero, capellan del Hospital Español.

Féria en Chascomús—Tuvo lugar en Chascomús la 7a. féria rural y agricola organizada por la progresista Asociacion rural de aquel punto.

Orfelinato francés—Las Damas de Misericordia de la Provincia harán hoy en Almagro la fiesta anual del Orfelinato francés.

En esta reunion se organizará tambien la nueva comision directiva, que durará por el año que empieza.

Se distribuirán tambien á los educandos del Asilo los premios respectivos.

Teatro Colon—Para esta noche está anunciada en Colon *La Mascotte*, música de Andreu.

El miércoles próximo tiene lugar el beneficio del aplaudido baritono Mangé.

MUNICIPALIDAD

Octubre 22.

El Sr. Alvear Presidente de la Municipalidad, no ha concurrido á su despacho.

Segun se asegura hace ausentado á su establecimiento de campo, en el que permanecerá algun tiempo.

Hasta su vuelta será reemplazado por el Vice-Presidente Sr. D. Bernabé Font.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 17 de la Ley de Elecciones, se ha remitido á los Jueces de Paz, los cuadernos en que debe hacerse la inscripcion del nuevo registro cívico.

Ayer se han inutilizado en los mataderos públicos de órden del Veterinario Municipal, dos reses de carne de las que se destinan al consumo de la poblacion, por no encontrarse en buenas condiciones.

La comision de vecinos nombrada para informar respecto á las condiciones de higiene de las casas calle Herrera 32, San Antonio 52 y Santa Lucia 76, ha dado cumplimiento á su cometido, y resulta que dichas casas deben ser desalojadas, lo que en la fecha ha sido ordenado á la Policía.

La sociedad nacional del Panteléfono ha ofrecido colocar un aparato que una la casa Municipal con las siguientes administraciones:

Departamento de Corrales, Cementerio del Norte, Cementerio de la Chacarita y Quema de basuras.

La casa de confecciones del señor J. Barreiro ha dado término ya al nuevo vestuario destinado á los habitantes de la casa de locos.

Con este motivo, el Dr. Melendez ha pedido se designe la persona que debe inspeccionar dicho vestuario, á objeto de poderse recibir de él.

El mismo señor ha comunicado que el departamento de baños no está concluido aun, debido á la negligencia de los contratistas, y pide sean estos apremiados á dar fin á esa obra, en vista de la suma necesidad que hay de dotar de baños al establecimiento.

En la solicitud de H. Hollman y Ca. para establecer una fábrica de carne en polvo, ha informado el señor químico municipal que despues del exámen practicado en las muestras presentadas, resultan ser: una polvo de carne seca, y otra el mismo mezclado con harina de alberja, y la tercera un biscocho conteniendo polvo de carne. Que en estas muestras no ha encontrado ninguna sustancia estraña agregada con el objeto de conservar ó preservar de la descomposicion á la carne, á no ser que se considere como tal un poco de cloruro de sodio. Dice que no habiendo visitado la fábrica no puede informar acerca del proceder usado, pero cree, segun lo espuesto en la solicitud, que en nada se infrinjirán las ordenanzas municipales relativas á hijiene de los establecimientos de esta clase.

La Inspeccion General anda buscando á un Sr. Antonio Gazzano, gerente que fué de una Empresa que habia adoptado un sistema de bonos, que los almaceneros al por menor distribuian entre los consumidores, en cambio del *vuelto* de dos reales y cuatro idem; cosa que recordará el lector se prestó á cierta clase de abusos.

Hasta la fecha el Sr. Gazzano no ha aparecido.

Débesele notificar de una resolucion recaida en el espediente que sobre ese asunto háse iniciado de mucho tiempo atrás.

POLICÍA

En una casa de inquilinato que existe en la calle de Cuyo señalada con el núm. 692, se tomaron en pelea ayer á la tarde, los individuos Vicente Durci y Francisco Detomasi.

La Policía intervino y los redujo á prision.

Se encuentra á disposicion de sus padres en la Comisaría de la Seccion 16ª, una menor de tres años, blanca, rubia: lleva delantal á rayas blancas, botines á la crimea y medias de color, y ha sido hallada estraviada por las calles de aquella Seccion.

De la mercería alemana de Siegriest Baader, calle de Victoria número 79, han robado anteanoche una cantidad de objetos por valor de tres mil pesos moneda corriente.

En una casa del Paseo de Julio, señalada con los números 326 y 328, falleció ayer repentinamente el súbdito francés Arturo Mivile.

El menor Juan Benini de 11 años, ha fugado de la casa de sus padres, calle Cangallo núm. 377.

Maria Teves de 21 años, casada, ha desaparecido de la casa calle de Chile núm. 446.

Anteanoche á las siete al descender de un tramway, de la Compañía Lacroze, el menor Rafael Tujo vendedor de fósforos le fué destrozado los dedos del pié derecho por una de las ruedas del vehículo.

Anoche, como á las 8, intentó suicidarse el individuo Manuel Fernandez Armada, infiriéndose dos tremendos tajos en el cuello y varios en la cara.

El suicida fué conducido á la Botica de Cramwell, donde se le hizo la primera cura, siendo en seguida trasladado al hospital en un estado bastante grave.

SECCION COMERCIAL

Bolsa

Hé aquí las transacciones efectuadas en la Bolsa:

Metálico

Al contado........	102200	Primer precio		25 40
Fin del mes........	200000	Primer	"	25 45
"		Ultimo	"	25 40
Noviembre 30......	30000	Primer	"	25 40
Diciembre 31......	30000	Primer	"	25 40

Cédulas Hipotecarias

Al contado A......	25000	Primer precio		98 7/8
"		Ultimo	"	98 3/4
Fin del mes.......	10000	Primer	"	98 3/5
Noviembre 30......	10000	Primer	"	98 3/4
Al contado B......	10000	Primer precio		80

Acciones del Banco Nacional

Al contado.......	1811	Primer precio		127 1/2
"		Ultimo	"	126 1/2
Fin del mes......	8800	Primer	"	127
"		Ultimo	"	127
Noviembre 30....	4000	Primer	"	127 1/2
"		Ultimo	"	126 3/4

Frutos del país

MERCADO CONSTITUCION

Entraron anteayer tarde y ayer por la mañana 28 wagones con diferentes frutos y como 3000 arrobas lana vieja y nueva. El mercado durante la semana no ha presentado en general variacion solo en lanas se han notado algo flojas.

Los precios corrientes de frutos del país realizados durante la semana son:

Id livianas y limpias, sin carretilla, buena á id id 75 id 95 (nuevas).

Id pesadas y defectuosas, sin carretilla, id id id 58 id 64 nuevas.

Id id con mas ó menos carretilla id id 53 id 55.

Cueros vacunos de matadero, pesada id id 163, id 165, sin tara.

Id id id campo, buenos á superiores id id 158 id 162 id.

Id id id inferiores á regulares 145 150.

Id id id becerros, id id 115 id 120 id.

Potros salados id 31, 39.

Cueros lanares de matadero segun clase y condicion 23 id 25 rls libra id.

Id id id campo limpios y livianos libra id rls 25 id 27.

Id id pesados y súcios id id 21 id 24.

Id id desechos y borregas id 16 19 id id.

Id id pelados de cuenta id doc. ps. 48 50.

Id corderones id id 28, 30 id.

Id id corderitos id id 13 14 1/2.

Id de venados (libre de pintados y desechos) id id id 95, 102.

Id id nútria, segun clase, id 14 id 12.

Cerda de potro id id arb. id id 145 id 158.

Id id vaca y porras id id 110, id 115.

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

64 SESION ORDINARIA DEL 14 DE SETIEMBRE DE 1881

Presidencia del señor Goyena (D. Miguel)

Publicacion Oficial
(Sin correccion por parte de los señores Senadores

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Voy á contestar dos palabras al discurso del señor Diputado por Buenos Aires.

El no se ha penetrado, en manera alguna, de la posicion legal, clara y precisa en que yo he colocado para los efectos de mi argumentacion, al vendedor y al comprador del billete.

El señor Diputado dice:—Esto es impracticable. Muy bien será su opinion esta; es cuestion de apreciacion.

Pero yo encuentro mas practicable esto que la prohibicion.

La prohibicion, tomándola tal cual se practica hoy, consiste en la prohibicion legal, hecha por escrito.

Pero, en realidad, lo que la Policía puede hacer es únicamente decir: usted no puede vender; y digo que es lo único, porque la Policía no tiene establecida ni siquiera una pena que imponer al vendedor y comprador del billete cuya venta está nominalmente prohibida.

Yo buscaba por este medio dos cosas.

La primera, darnos un elemento para conocer cuál es la cantidad de billetes que aquí se vende; y la segunda, calificando de delito la venta de los billetes en tales condiciones, tener así la prueba legal, puede decirse, de que el delito se habia cometido y castigarlo.

Segun la teoría del señor Diputado, el delito consiste en la venta del billetes prohibida. Pero para ese delito, no hay penas establecidas por nuestras leyes; y, además, como lo ha esplicado perfectamente el señor Diputado por Córdoba, ni aun puede calificarse esto de delito.

Para salvar este inconveniente, yo creo un impuesto, con dos objetos;

El primero, hacer que el producido de ese impuesto sirva para ayudar á los establecimientos de beneficencia, conforme se aplica tal recurso en el extranjero;—el segundo, establecer un hecho legal: la supresion del sello ó estampilla, que, calificado de delito, importa una pena pecuniaria por su perpetracion.

Pero á esto contesta el señor Diputado:—Eso no se podria practicar jamás.

¿Cómo nó, señor?

Yo soy poco inventor, señor Presidente, pero me asimilo mucho de lo que he visto en mi larga vida.

Hay una porcion de loterías alemanas que pagan un impuesto poniendo un sello sobre el boleto, y si el billete carece de dicho sello, no tiene valor lejítimo y no puede cobrarse la suerte que se le adjudique si sale premiado: no hay derecho para cobrarla.

Me contestará el señor Diputado que desde que es en el extranjero donde tiene que cobrarse el billete premiado, nosotros tendremos efectivamente accion ante los tribunales estraños y que las leyes que aquí promulguemos no tendrán efecto ninguno en otra parte.

Esto es exacto.

Pero es preciso tener presente que la condicion del sello podrá dar al billete una garantía mas de autenticidad; que la condicion del sello haria menos arriesgada la situacion del billete premiado, por que estaria mas seguro de que era realmente billete legal.

Despues, en todos los casos, quedaba este billete sin sello entregado á la accion de la Policía, que podria descubrirlo por las muchas casualidades, por las diferentes coincidencias que pueden ocurrir al verificarse el negocio entre el comprador y el vendedor.

Esto seria mas práctico, mas preferible que la prohibicion de un hecho q' una vez probado no tendria pena alguna, puesto que ninguna se ha establecido para castigarlo. Mientras tanto, la falta del sello adhesivo que yo propongo al billete de la lotería importaria la perpetracion de un delito, que llevaria la imposicion de una multa determinada, igual al valor del sello ó mas.

Si el señor Diputado me hace el obsequio de seguirme en la senda que me he trazado, es posible que lleguemos juntos al término; y verá entonces que la modificacion que propongo, es la prohibicion mas eficaz, la mas efectiva y la mas práctica.

Un ejemplo aclararia mi pensamiento.

Supongamos que se establece la venta pública, y que tambien se establece la venta privada.

Supongamos que el señor Diputado admite que la venta privada nadie puede impedirla, que hasta seria inconstitucional castigarla; pero que la venta pública cae bajo la férula de la Policía ó de la Municipalidad, segun el caso fuere,—por que hay muchos casos en la Municipalidad tiene jueces correccionales que le son anexos, y entonces este es un asunto de juicio correccional.

Supongamos, digo, señor Presidente, que se establece la venta pública de billetes, y que hay varias oficinas que las espenden.

Allí no se puede vender el billete, sin que tenga un sello adhesivo,—cada consumidor va y compra este billete.

Este billete no puede venderse sinó con el sello, por que, por cada billete que se haya vendido sin el sello, se ha incurrido en la multa que la ley determina; exactamente igual á lo que se hace con los recibos que no tienen estampilla. Resultando:—Por la prohibicion, todas las disposiciones prohibitivas son efímeras; no hay pena: propiamente para el comprador ni para el vendedor.—Por la creacion de este impuesto, se viene á hacer caer en la trampa al perpetrador del delito, por cuanto cada billete lleva en sí mismo la prueba de que no se ha pagado el impuesto; y si se ha cometido tal contravencion, ella importa una pena, esto importa llevar ante los tribunales correccionales al contraventor para aplicársela.

Entonces, con este procedimiento sumario, que llevaria á la cárcel al contraventor, las penas se harian efectivas, y la venta con tres ó cuatro casos iguales se restringiria, de esta manera, pero infinitamente....

Sr. Quinteros—¿Me permite una interrupcion el señor Diputado?

Sr. Calvo—Con mucho gusto; pero debo advertirle que estoy haciendo lo posible para encontrar el medio de que la disposicion que proyecta la Comision sea eficaz.

Sr. Quinteros—Iba á decir, señor Presidente, con permiso del señor Diputado, que aun admitiendo que fuera practicable el medio propuesto por él habria la siguiente circunstancia:—Que seria ese un punto cuya discusion seria perfectamente pertinente cuando se tratara de la ley de sellos. Entonces, si se podria decir:—se establece tal impuesto de sello sobre los billetes de loteria.

Pero esta disposicion en el capítulo que discutimos, está fuera de lugar, como la Cámara lo comprenderá.

La Comision no abre opinion contraria á las ideas del señor Diputado observa simplemente que sus razonamientos no tienen aplicacion al caso de que tratamos.

Sr. Calvo—Esa es otra faz de la cuestion.

Tambien el señor miembro informante estaba de acuerdo en principio, aun cuando parecia necesitar mas tiempo para meditar.

Me he contraido á replicar á mi honorable colega y amigo el Dr. Goyena, demostrándole la practicabilidad de este impuesto sobre los billetes de loteria, como lo he visto en accion; y demostrándole que de esta manera vendremos á encontrar el medio de castigar, es decir, el único medio eficaz de prohibir la venta de billetes de loterias extranjeras, en el Municipio.

Ahora que le he dado mi punto de vista, si el señor Diputado quiere que hagamos el camino juntos, puede ser que lleguemos á uniformar nuestras opiniones.

He dicho.

Sr. Goyena (P.)—Para seguirle en ese camino seria necesario estar convencido, y yo no lo estoy.

Sr. Calvo—Siento no haberlo conseguido.

Sr. Astigueta—Hago mocion para que se cierre el debate.

Varios Sres. Diputados—Apoyado.

Sr. Achával Rodriguez—Pido la palabra.

Sr. Astigueta—Retiro la mocion en este caso, Sr. Presidente.

Sr. Achával Rodriguez—Yo insisto tanto mas en tomar la palabra, cuanto que el Sr. Diputado que hace la mocion de cerrar el debate, es precisamente el autor del inciso en discusion.

Hay que tener presente que el inciso es improvisado y que necesitamos discutirlo.

Yo tomo la palabra por segunda vez, Sr. Presidente, simplemente para esto:—Para pedir al señor Diputado mocionante, autor del inciso, lo limite á la prohibicion de la venta pública de los billetes de lotería, porque de otra manera habria el inconveniente de que dictariamos una ley inconstitucional.

A este respecto, no puedo menos de decir que he sentido mucho oir al Sr. Diputado por Buenos Aires, sostener una teoria que puede llevarnos á un verdadero despotismo.

El artículo de la Constitucion dice testualmente:—"Las acciones privadas de los hombres que de ningun modo ofendan al órden y á la moral pública, ni perjudiquen á un tercero, están solo reservadas á Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados".

El Sr. Diputado por Buenos Aires, decia:—Si la accion de que se trata es inmoral, si es mala, por mas que no perjudique á un tercero, la accion de la autoridad debe alcanzarla.

Sr. Goyena—No he dicho eso.

Sr. Achaval Rodriguez—Voy á deducir una consecuencia de las palabras del Sr. Diputado.

Sr. Goyena—No son esas mis palabras, y por consiguiente no puede deducir consecuencia ninguna.

Sr. Achával Rodriguez — Continuaré, señor Presidente.

La ebriedad en el último rincon del domicilio, puede ser perseguida, decia el Sr. Diputado....

Sr. Goyena—Cuando es con ofensa de un tercero. Eso es lo que dicho.

Reclamo de los taquígrafos, por que no acepto este sistema de contestar cosas que no se han dicho.

Sr. Achával Rodriguez—Estamos en el caso de un artículo constitucional, de una accion inmoral que no ofende á la moral pública, ni á un tercero.

Si se trata de una accion inmoral que ofenda á un tercero, estamos fuera del caso de la Constitucion.

Cuando se trata de una accion inmoral en sí, como el incesto, cometida entre dos individuos mayores de edad, con cuya conducta no puede ser perjudicado un tercero, por mas inmoral que sea el hecho, la accion de los magistrados no alcanza á tales individuos; y su acto queda reservado á Dios.

Un contrato de venta hecho entre dos individuos y en que la moral pública no está afectada, por mas que el acto se haya cometido en público, la accion de los magistrados no puede llegar hasta ahí.

Y no puede llegar hasta ahí, porque desde el momento que concedemos á los magistrados la accion de castigar actos de esta naturaleza, les damos, como consecuencia forzosa, los medios de investigacion.

Y entonces, si la autoridad ha de tener el derecho y los medios de investigar las acciones cometidas en el fondo del domicilio, en donde la moral pública no puede sufrir y en donde un tercero no puede ser perjudicado, llevamos la accion de los magistrados á violar lo mas sagrado, lo que está garantido por la Constitucion.

Esta es la verdadera interpretacion, el verdadero alcance de este artículo constitucional.

Toda venta, toda accion entre dos, que no afecte la moral pública, el órden público, ni perjudique á un tercero, no puede ser castigada por la accion de la ley.

Ahora, digo yo: la venta hecha por un individuo á otro, de un billete de lotería extranjera, sea de donde sea, la venta hecha del papel que se quiera suponer, es una accion privada, que no perjudica á tercero ni afecta la moral pública.

El Sr. Diputado por Buenos Aires, decia: es que la venta hecha por un individuo, particularmente, en nada difiere de la venta hecha en público.

Esto no es exacto: es confundir dos cosas completamente diferentes.

El abrir un establecimiento para anunciar públicamente, para vender á la luz del dia, por las calles, un billete de lotería, el constituirse en vendedor, el hacer profesion de esta casa que se establece, eso es vender públicamente; pero el llevar un billete en el bolsillo y venderlo á un particular, esa es una venta puramente privada.

Habrá casos particulares en que se confundan estas dos situaciones; en que se pase el límite que la ley dá; en que haya un vendedor de billetes que haga oficio de esto, pero que lo haga tan privadamente que su conducta se traduzca en actos de venta pública, y entónces seria el caso de juzgar si la venta es pública ó privada.

Pero, yo entraba en esta discusion, simplemente, para establecer esto: que si el artículo de que se trata, tiene por objeto castigar la venta privada de billetes de lotería extranjera, esa disposicion es inconstitucional, y esta ley seria insubsistente.

No se puede confundir, de ninguna manera, en la generalidad de los casos, la venta pública con la privada. No creo que el Sr. Diputado pueda sostener que la venta privada, que no perjudica á un tercero, ni afecta la moral pública, pueda de ninguna manera ser castigada por la accion de la ley.

He dicho.

Sr. Goyena (P.)—Pido la palabra.

Sr. Presidente: desde que estudié primer año de Derecho me habria guardado muy bien de sentar una proposicion como la que, para refutar mis ideas, me ha atribuido mi honorable colega el señor Diputado por Córdoba.

Yo no he dicho, ni he podido decir, que las acciones privadas, que no perjudican á tercero ni afectan la moral pública, sean punibles ante los tribunales.

Me he referido simplemente á la venta del billete de lotería, en las calles, en los *wagones*, en las plazas, etc, para establecer que no habia diferencia alguna entre estos actos y el espendio de los billetes que estén colocados en una vidriera ó en un mostrador.

Pero no es de la venta pública, á que se ha referido el señor Diputado, de lo que se trata. Aquí se crea una nueva terminología jurídica Por venta pública se entiende la que se hace con intervencion de funcionarios públicos.

El señor Diputado confunde la venta privada con la venta pública.

Sr. Achával Rodriguez—Me refiero á esta.

Sr. Goyena (P.)—Se confunde la aritmética con el derecho!,—lo dire, ya que se pretende dar lecciones.

El señor Diputado entiende que es tercero en derecho lo que se entiende en matemáticas: el que sigue al primero y al segundo, de manera que segun él no hay perjuicios producidos á tercero, cuando un individuo perjudica á otro.

Estando á la doctrina del señor Diputado cuando un individuo dá á otro una puñalada, seria necesario que diese otra á un *tercero* para que hubiera delito, para que la ley por él pudiera castigarlo.

Yo no tengo mas que restablecer lo que he dicho: la venta hecha por una persona ofreciendo á otra un billete, en una calle, en un ferro-carril, cae bajo la jurisdiccion penal.

Es venta que cae bajo la accion de la autoridad pública la que se hace en una mercería, detrás de una vidriera, en una oficina de cambio, como la que se hace por los loteros en plena calle.

¡Cuán léjos ha estado de mi intencion—no necesito sincerarme de este cargo—ninguna doctrina que se encamine al despotismo! Creo que no es esa mi debilidad. Puedo errar al sostener alguna doctrina en derecho civil ó en el derecho constitucional pero no abro el camino al despotismo. No son esas mis aficiones: no necesito insistir en esto.

Yo digo que está muy léjos de mi opinion el perseguir la venta de la lotería en el fondo del hogar.

Me basta con que se haga la policía en lo que cae bajo la legislacion civil, bajo las ordenanzas municipales.

Lo que el señor Diputado entiende por venta privada es venta clandestina; y la venta clandestina, está de hecho resguardada, como tantas otras cosas por la inviolabilidad del domicilio, que se halla muy lejos de mi ánimo atacar en lo mas mínimo.

He dicho.

Sr. Achával Rodriguez—Pido la palabra.

Agradezco la leccion que me ha dado el señor Diputado....

Sr. Goyena (P.)—No ha sido mi intencion.

Sr. Achával Rodriguez—Pero no la voy á aprovechar, porque me parece inexacta.

Cuando se dá una puñalada á un segundo, se perjudica á un tercero; y decir lo contrario es confundir realmente la aritmética con el derecho.

Cuando el artículo de la Contitucion habla de acciones privadas que no perjudican á tercero, no habla de acciones clandestinas, habla de acciones privadas.

La venta privada de un billete de lotería es un acto entre dos, que no perjudica á tercero, ni á segundo: el segundo perjudicado se llama tercero en el sentido de la Constitucion. No perjudica á tercero porque el acto es hecho de comun acuerdo entre los dos, y este es un acto privado, en el sentido de la Constitucion, que no puede ser castigado por la ley.

No hablaba, pues, de venta clandestina, ni confundia la venta clandestina con la venta privada, como el señor Diputado pretende que lo he hecho. Hablaba de la venta privada; pero la distinguia de la venta hecha en un establecimiento, que se muestra á la luz del dia; me referia á una casa en donde pueden hacerse contratos privados, pero en donde se tiene establecida una cosa que se llama en el lenguaje ordinario *casa pública de venta*. Una casa de negocio, un almacen por mayor, es una casa pública en el comercio, en donde todo el mundo tiene el derecho de entrar á comprar ó vender.

En ese sentido digo: se puede prohibir el ejercicio de la venta pública de billetes de lotería extranjera; pero no se puede de ninguna manera impedir la venta privada. Habrá muchos casos de venta de billetes que no los podrá prohibir la ley, sin incurrir en una violacion de la Constitucion.

No confundia, pues, la aritmética con el derecho: hablaba del tercero cuando hablaba del segundo; no veia perjuicio para tercero ni para segundo en la venta privada del billete; pero no hablaba de venta clandestina, sinó de venta privada; y son estas acciones privadas, que no perjudican á segundo, á tercero ni á cuarto, las que la Constitucion prohibe que sean castigadas, y sobre las que ella prohibe que caiga la accion de los magistrados.

No diré mas.

Sr. Goyena (P.)—Ni yo tampoco.

Sr. Gallo—Hago mocion para que se cierre el debate.

Se aprueba.

Se vota el inciso: *«prohibir la venta de billetes de loterias extranjeras»*, y se rechaza.

El inciso 9° se aprueba igualmente.

Sr. Rojas (Ab.)—Hago mocion para que se levante la sesion.

Apoyada esta mocion y puesta á votacion, se aprueba.

Se levanta la sesion siendo las 6 y 15 minutos p. m.

SECCION PARA TODOS

Entre el considerable número

de personas á quienes el Aceite de Hígado de Bacalao es aconsejado, las tres cuartas partes, por lo ménos, lo toman con repugnancia. ¿Cuál sera la madre de familia que al administrar este medicamento á sus hijos no haya pensado que deberia tratarse de encontrar el medio de reemplazar por otro más grato un medicamento tan repugnante? Este deseo tan natural está hoy dia completamente satisfecho con el **Jarabe de Rábano Iodado** de **Grimault y Ca.** farmacéuticos en Paris que lo ha sustituido ventajosamente y ha alcanzado los satisfactorios testimonios de todas las notabilidades médicas de Paris.

La legitimidad de un producto es condicion de su eficacia. Se avitarán las falsificaciones é imitaciones exigiendo la marca de fábrica de Grimault y Ca. y el sello azul del gobierno francés.

Las preparaciones balsámicas han gozado en todo tiempo de una popularidad merecida para la curacion de las *tosis, resfriados, catarros, bronquitis, irritaciones de pecho*. El **Jarabe** y la **Pasta de Pino marítimo** de **Lagasse** farmacéutico de Burdeos, que contienen los principios resinosos del pino marítimo, son en la actualidad los productos más buscados contra dichas afecciones, y tambien superiores en mucho á las Pastas y Jarabes de Tolú, de Brea, etc.

La legitimidad de un producto es condicion de su eficacia. Se evitarán las falsificaciones é imitaciones exigiendo la firma de Lagasse, la marca de fábrica de Grimault y Ca. y el sello azul del gobierno francés

"Hemos tenido ocasion de

observar mas de cincuenta enfermos para los cuales el Aceite de Hígado de Bacalao ordinario era en estremo repugnante y á quienes producia una diarrea que les obliga á suspender el tratamiento. Ensayado en los mismos enfermos el **Aceite de Hígado de Bacalao pancreático de Defresne** farmacéutico en Paris no ha tenido ninguno de esos inconvenientes. Tomábanlo siempre sin asco y era facilmente soportado. Esta preparacion nos ha dado en toda ocasion resultados admirables, sobre todo en el tratamiento del **raquitismo**, de las **escrófulas**, de la **tisis pulmonar**, de la **cáries de los huesos**, del **enflaquecimiento** y de la **languidez.**»

(Extracto de la *Tribuna Médica* de Paris.)

Incitados por el éxito que ha obtenido este producto, los falsificadores imitan los frascos, cubiertas y rótulos.

Para evitar tan audaz engaño exíjase la firma de Defresne.

¿Qué testimonio mas termi

nante se puede invocar que la siguiente carta dirigida á los señores Grimault y Ca. farmacéuticos en Paris.

«Muy señores mios: mucho tiempo hacia que estaba padeciendo de las *vias respiratorias* cuando recurrí á los *Cigarrillos Indios* de la afamada casa de ustedes; desde luego esperimenté un alivio tal que ahora son para mi, elemento indispensable de vida.

"Aprovecho la ocasion para manifestarles toda mi gratitud, y ruego á ustedes se sirvan mandarme una nueva provision de sus benéficos cigarrillos.

L. Santiago—(Málaga)»

Solo deberán considerarse como lejítimos y eficaces los productos que lleven la marca de fábrica de Grimault y Ca. y sello azul del gobierno francés.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA

En las enfermedades

Del pecho, venéreo-sifilíticas y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

405—CUYO—405

HORAS DE CONSULTA

DE 9 Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO OPERA

Real compañía dramática italiana—Dirijida por el comendador Atamanno Morelli—Domingo 23 de Octubre de 1881—Undécima funcion del segundo abono—La aplaudida comedia en 3 actos de Bayard, titulada: **Il marito in campagna**—Concluira con la chistosa peti-pieza bufa, titulada: **La Tambola** (La Lotería Pública).—A las 8 1/4.

TEATRO COLON

Gran compañía de ópera francesa, dirijida por el señor Mauricio Grau, ultimo domingo de la Compañía en Buenos Aires.—El domingo 23 de Octubre, á las 8 en punto, 31ª. representacion—A pedido general y por última vez: **La Mascotte.**—Para el Lúnes 24 de Octubre gran funcion de gala á beneficio del señor Mezieres, **Madame Favart.**

TEATRO ALEGRIA

Compañía dramática española, de la que forma parte la eminente artista Tula Castro y bajo la direccion del reputado primer actor Francisco Lopez Valois, Domingo 23 de Octubre el magnífico drama en cuatro cuadros, que se titula **El Conde de Monte-Cristo** dirijido y ensayado por el 1er. actor y director, Francisco Lopez Valois.

La chistosa zarzuela en un acto, cuyo título es: **El niño.**

A las 8 1/4.

POLITEAMA ARGENTINO

Nueva Real Compañía Ecuestre Italiana Natale Guillaume, Empresa A. Moreno y Cia., segunda época—Hoy Domingo 23 de Octubre, espléndido espectáculo verdadero Great Atraction, tercera aparicion de los the original **Girards**, únicos solos inimitables en los nuevos y sorprendentes ejercicios de dislocacion.

LA FLORIDA

Romería Española—Domingo 23 de Octubre de 1 p. m. al oscurecer—Cantos, bailes, jotas, fandanguillos, gaiteros. Con la asistencia de la Sociedad Euskara de bandurrias y guitarras, que ejecutará piezas coreadas. Gran concurso de tiro con premio. —Entrada para caballeros $ 10.—Id señoras 5 $.

TEATRO DEL RECREO

LIBERTAD ENTRE CANGALLO Y CUYO

Gran funcion—El domingo 23 se pondrá en escena el famoso drama de gran espectáculo, titulado: **El Valiente marino ó Juan de Calés**

Concluyendo la funcion con un divertido sainete.

A las 8.

SKATING-RINK

Funcion de patines todos los dias de 2 á 4 de la tarde y los martes, juéves, sábados y domingos y dias de fiesta, de 8 á 10 de la noche.

Entrada de dia 5 $—Id. de noche 10 $—Alquiler de patines 10 $.

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de cuatrocientos pesos moneda corriente ly diez y seis pesos fuertes moneda de curso legal y oro efetivo

Estos depósitos ganarán interés si permanecen sesenta dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos, y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante en cuya consta además las salidas por pago de interes n tutregándose ninguno sino en vista de la libre desctiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento, como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazo de sesenta y noventa dias ó mas los que serán devueltos en moneda de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana letras con firmas abonadas á plazos de noventa dias y tambien pagarés de comercio desde siete dias hasta seis meses, con la condicion de ser abonados íntegos á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de cuatro meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma p su vencimiento

Dá libramientos á tres dias vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, Tandil, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheques contra el Banco al portador, nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés a descuento.

Desde el 20 del corriente, y hasta nuevo aviso regirá la siguiente tasa de interés y descuento para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales mjc. y c. l.......3 p %
" id particulares á premio.......4 p %
" id oro á la vista sin interés
" id id plazo de 60 á 90 d.........2 p %

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en mjc. curso legal y oro efectivo.............6 p %

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881
B. Gayan.
Secretario.

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221

Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles, á juicio de la administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado esto por el interesado, el establecimiento prestará las dos terceras partes de su estimacion si la prenda es alhaja, y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantía del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses, pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen, bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos la diferencia que pudiere encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeude.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion, ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á su favor, se le llamará para que lo perciba por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del establecimiento.

Si se ofreciesen en empeño monedas de oro de curso legal el Monte de Piedad prestará su valor á razon de ps. mjc. por un fuerte.

Estándose de oro ó plata en barras se prestará uno 20 p % del valor que mensualmente se fijará con arreglo precio corriente en plaza.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mjc. sobre alhajas, y de cien pesos, sobre efectos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso.

Por interés—Uno y medio por ciento mensual.

Préstamo de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.
E. A. Lablite.
Gerente.
A. J. Bergeire.
Secretario.

Banco Hipotecario

Está abierto al servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largo plazo.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecario no debe ser menor de 2000 fuertes, ni el préstamo menor de 500 fuertes.

Los préstamos hipotecarios no pueden escoder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimeste y semestre.

SERIE A—TRIMESTRAL—Dura 20 años 117 dias, 8 o/o interés 2 o/o amortizacion 1 o/o comision.

SERIE B—TRIMESTRAL—Dura 27 años 270 dias 8 o/o interés 1 o/o amortizacion 1 o/o comision.

SERIE C—SEMESTRAL—Dura 20 años 190 dias 8 o/o interés 2 o/o amortizacion 1 o/o comision.

SERIE D—SEMESTRAL—Dura 28 años 5 dias 8 o/o interés 1 o/o amortizacion 1 o/o comision.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco.

El deudor podrá libertar el inmueble en todo ó en parte, anticipándose al contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito designando el inmueble que ofrece en hipoteca, de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad y los boletos de contribucion directa, esforzando al mismo tiempo su exencion de gravámenes ó gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaría encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestre harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—8 á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre. Y los deudores por semestres, de 8 á 15 de Enero y de 8 á 15 de Julio.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteo y á la par, con anticipacion de un trimestre y un semestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco de 31 de Diciembre á 15 de Enero, 31 de Marzo á 15 de Abril, 30 de Junio á 15 de Julio, 30 de Setiembre á 15 de Octubre; y la semestral, de 31 de Diciembre á 15 de Enero y 30 de Junio á 15 de Julio.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario, para la colocacion comercial de las cédulas. A este objeto recibe depósitos sin interés, que para su colocacion tendrán la preferencia con que entraron al Banco. Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas no depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 pf. que es el mínimum de las que emite el establecimiento—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1878. jl1.

VAPORES

CARRERA DEL PARAGUAY

En combinacion con la del alto Paraná

VAPOR PAQUETE NACIONAL

CISNE

CAPITAN: SANTIAGO GUIDICE

Saldrá sin falta para—
Para Asuncion
Itazalogó
Corrientes
y escala

Sale de la Boca del Riachuelo Juéves 20 de Octubre de 1881, fijamente.

Conduce carga encomiendas y pasajeros á precios reducidos.

Pasage del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la plaza Victoria.

Agentes:—**Mayer y Brugo.**

25 de Mayo número 82 y 86.

AVISOS

Loteria de la Beneficencia

DE

SAN LUIS

Premio mayor 9.000 ptas., se juega el 27 del corrientes en Villa Mercedes.

Tiene 10 millares 800 suertes, y el quinto vale 1/2 patacon. v25o

A 25 y 35 pesos Se hacen todavia sin ganancia ni pérdida, los lindos retratos de Hamilton. Alsina número 134. v23.o

CASA-QUINTA Ó PALACETE

Se vende un terreno que mira al Norte y con arboledas—de 20 ó 25 varas de frente con 80 de fondo—situado en la calle Larga de la Recoleta núm. 45. En la misma calle núm. 2 darán razon.
514 v25 o

Verdadera conveniencia

A LOS PROPIETARIOS

Anticipos de dinero sobre alquileres

Colocacion de sus fincas tanto en venta como alquiladas en la ciudad y campaña.

El Centro de Locaciones establecido recientemente en la calle Cangallo 141 proporciona estas y otras facilidades á los señores propietarios.

494 v29 *G. Nuñez y Ca.*

EMPRESARIO

Se desea encontrar un vecino de la provincia de Santa-Fé, se prefiere extranjero, con relaciones é influencia en las colonias, para encargarle de la colocacion de varias fracciones de campos inmejorables al rededor de Reconquista, al Norte de dicha Provincia, con puertos á solo cuatro leguas, sobre el Paraná.

Los campos son altos, con aguadas permanentes, con porciones abiertas y con porciones de montes muy ricos en quebracho, ñandubay y algarrobo.

Están dentro de las colonias Avellaneda, Reconquista, Avipones y Nueva Torino.

Están llenos de vecindario y de pobladores nuevos, como se demostrará por los planos que se tienen últimamente levantados.

El empresario que se necesita ha de ser persona garantida, ó con responsabilidad; y se le harán proposiciones muy ventajosas y por tiempo suficiente para que pueda ir colocando fraccionariamente la área por la cual se verifique el contrato.

Segun fueren las responsabilidades y competencia que acredite, se le confiarán **cuatro, ocho, doce** y hasta **diez y seis** leguas.

Por mas antecedentes y para tratar definitivamente, dirijirse á D. Federico Silva, Buenos Aires, Victoria núm. 416. 511 v22 n.

SE VENDEN

En las Lomas de Zamora casas, quintas, chacras, terrenos, carruages, carros y caballos de tiro y paseo.

En la cochería de Rua encontrarán con quien tratar á todas horas, calle Boedo y Gascon.
508 v30 o

LINEA DE LA COSTA SUD

PARA

Bahía Blanca y Patagones

Vapor Paquete

VILLARINO

Saldrá el Domingo 30 del corriente, a las 8 a. m. Admite carga á flete y pasageros.

Para informes al—

Agente General.
A. Moreno.

74 Piedad 74.

Colegio Nacional

DE

BUENOS AIRES

Aproximándose la época de los exámenes anuales, se avisa por órden del Sr. Rector á los Señores Directores de Colegios particulares, que segun los términos expresos de la Ley de 29 de Setiembre de 1878 y Decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1879, deben estas llenar todas las formalidades prescritas por el Art. 1° de la Ley y presentadas las listas de que habla el Art. 5 del Decreto, cuando mas tarde el 1° de Noviembre próximo, á fin de que se constituyan en la forma establecida y en tiempo oportuno los tribunales mistos de exámen.

Se previene igualmente á los aspirantes que no pertenezcan á Colegios ó no hayan de ser presentados por ellos, que se recibirán sus solicitudes de exámen desde el 1° hasta el 15 de Noviembre, pudiendo acudir á Secretaría desde mediodia hasta las cuatro de la tarde, en la inteligencia de que las listas de examinandos serán cerradas el 16 sin admitirse peticion alguna despues.

El Secretario.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1881.
v. 7 N.

COMPAÑIA TELEFONICA

DEL

RIO DE LA PLATA

(LIMITADA)

Sistema "BELL PERFECCIONADO"

CAPITAL:

PS. FS. 500 000, ORO

DIRECTOR GENERAL

CARLOS ARIAS

OFICINA CENTRAL:

118-Calle de Maipú-118

PRECIO DE ABONO

Ps. mjc. 150 por mes, pagaderos el 1° del mes despues de instalado.

Los abonos pueden tomarse por 3, 6 ó 12 meses.

Cada abonado tendrá su hilo separado y podrá comunicar instantáneamente, de dia y de noche, con todos los demas abonados, asi como tambien con las administraciones.

La construccion de las líneas y colocacion de los aparatos así como su entretenimiento, se hará por cuenta esclusiva de la Compañía.

La Compañía instalará teléfonos públicos para el uso gratuito de los abonados en los puntos siguientes:

Muelle de Catalinas	**Once de Setiembre**
Aduana	**Plaza Constitucion**
Depósito Lanús	**Corrales de Abasto**
Boca	**Flores**
Barracas	**Belgrano**

Habrá igualmente teléfonos en la Bolsa de Comercio y otros puntos.

La Compañía tiene ya mas de 250 suscritores. La lista de ellos se publicará por número de órden antes del 1° de Julio.

Para informes, condiciones de abono, presupuestos para sistemas internos y aislados, dirigirse á la

DIRECCION Y ADMINISTRACION:

118-CALLE DE MAIPÚ-118

GRAN FABRICA

DE

FUEGOS ARTIFICIALES

Aviso al público en general y á mi numerosa clientela en particular, que á toda hora del dia podrán tratar en mi casa calle Centro América núm. 47 frente á la plaza 11 de Setiembre.

Es superfluo poner en conocimiento del público, por su gran popularidad, que en mi casa es adonde se fabrican los mejores fuegos artificiales, de mas grandes efectos y lucidéz en el arte pirotécnico, con variados colores, y por su precio sumamente barato.

Debo poner en conocimiento de la sociedad que la municipalidad de Buenos Aires, desde el año 1871 hasta la fecha siempre se sirvió de nuestra casa, en todas sus funciones.

459 s3 perm. *Domingo Russo*

FERRO-CARRIL DEL SUD

AVISO

Los boletos de ida y vuelta que se tomen en cualquiera Estacion para Chascomús el 22 del corriente 6 dias sucesivos, servirán para regresar cualquier dia hasta el 26 del corriente (inclusive).

Buenos Aires, Octubre 19 de 1881.

Geo. Cooper.

o. 19 v. 26.

DEPÓSITO

DE

PAPEL PINTADO

69—SUIPACHA—69

DE J. PEDEUCOIG

Especialidad en papeles pintados
Desde 3 ps. pieza hasta lo mas fino
Lunas de espejos dobles y sencillas
Galerias para cortinas
Varillas y marcos para toda clase de cuadros
Espejos de todas clases y gustos
Vidrios, planos dobles, sencillos, de colores y de muselina
Cristales para vidrieras
Grabados franceses é ingleses, para sala, comedor y demas pieza
Pinturas, barnices, aceite agua-raz, pinceles y demas útiles para pintores y empapeladores.

TALLER

de

Pintores, empapeladores, vidrieros y doradore

Trajes para hombres á 200, 210, 300 y 310 (valen 700)

11 id con jaquet á 300, 400 y 500 (son los que valen 1100).

Surtido completo en trajes para niños á 100, 140, 170 y 240 (son los que valen mucho mas).

NOTA—A los mismos precios se hacen sobre medida.

Al gran Baratillo Nacional 354, entre Tacuarí y Buen Orden 829 o. 18 v. 28.

AVISO OFICIAL

Licitacion para la provision á las fuerzas de la frontera del Chaco

Por disposicion superior fecha 14 del corriente el dia 16 de Noviembre próximo á la una de la tarde tendrá lugar en la Escribanía General de Gobierno la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de raciones á las fuerzas que guarnecen la frontera del Chaco con sujecion á las bases siguientes:

Art. 1° La provision consistirá en los artículos que á continuacion se espresan divididos en la forma de racion diaria y racion mensual y se entregaran por quincenas anticipadas.

Racion diaria

1 k. 185 gramos carne fresca de vaca 1 1/4 lb.
0 id 230 " galleta, 8 onzas,
0 id 574 " arroz, 2 id.
0 id 165 " sal, 1/2.

Racion mensual

0 k. 5742 gramos tabaco negro en rama 1 1/4 lb.
0 id 9188 " colorado, 2 id.
0 id 4601 " jabon amarillo, 1 id.
2 id 2279 " yerba paranaguá, 5 id.
6 pliegos papel de hilo para cigarrillos.

Racion diaria y ánua para familias

0 k. 9188 gramos carne fresca de vaca, 2 lbs.
0 id 4148 " galleta, 4 onzas.
0 id 574 " arroz, 2 id.
0 id 123 " sal, 1/2 id.

Art. 2° Los artículos deberán ser de primera calidad y la carne gorda en verano y buena en invierno.

Art. 3° Recibida la última quincena serán documentados los proveedores por el total de las entregas hechas, en la forma hasta hoy establecida. Estos recibos visados por el Gefe Superior de la Frontera servirán para el cobro de estas entregas.

Art. 4. Las propuestas deberán hacerse con las prescripciones y con el sello correspondiente segun la ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 por 0/0 del importe total en títulos de crédito ó moneda efectiva, como garantía de la propuesta. Esta cantidad será devuelta por la persona cuya propuesta fuese aceptada en garantía de su fiel cumplimiento.

Art. 5° Los proponentes establecerán los precios de la entrega separadamente por las raciones diarias, racion mensual, y racion de familia.

Art. 6° El contrato durará un año pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7° Los cueros serán entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con excepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalarán los proveedores con sus propuestas.

Art. 8° En caso que el proveedor no entregase los artículos necesarios para el abasto ó estos no fuesen de la calidad estipulada, los Gefes estarán autorizados para comprarlos á particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviese que pagar el Gobierno, sin perjuicio de la multa del 9 p. % que se hace efectiva sobre el valor de los artículos no entregados.

Art. 9° La conduccion de víveres y ganados será hecha con personal al servicio del proveedor hasta el lugar donde estén situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10. Será obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res (grasa y sebo) y esta circunstancia será constatada por los gefes en los recibos.

Art. 11. No se tomarán en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° Las que ofrezca la provision en otra moneda que en pesos fuertes ó moneda corriente.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando y disminuyendo artículos.

Art. 12. Una vez que se haya tomado razon de una propuesta aquel á cuyo cargo este no podrá desistir y si lo hiciere perderá el depósito, siendo esta disposicion al caso de que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13. Los proveedores deberán tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de quince dias cuando ménos, bajo la responsabilidad establecida.

Art. 14. Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que esto se haga.

Art. 15. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno el dia y hora indicados.

Art. 16. El pago se efectuará por Tesorería General en letras sin interés á cuatro meses de plazo á contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Comisaría General de Guerra, Octubre 19 de 1881.

El Comisionado General.

Se cita por el término de quince dias, por órden del señor Juez de 1ª instancia en lo civil y comercial del Departamento del Sud, Doctor don José M. Calderon á Doña Artemia Amorin á fin de que dentro de dicho término comparezca por el Juzgado de S. S. é intermedio de la oficina del que suscribe á tomar la personería que le corresponde en los autos testamentarios de don Francisco Amorin bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de ausentes. Dolores Agosto 20 de 1881—*Luis Querello*—*Secretario.* 507 v5 n.

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil, doctor don Virgilio M. Tedin, se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Bonfantin, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su señoría, por intermedio de la Secretaría del que suscribe, á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, 27 de Julio de 1881.—*Tristan Moras Almandos*, secretario. 512 v22 n

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor don Virgilio M. Tedin se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Margarita Beccaria, á fin de que, ya sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Octubre 8 de 1881.—*Manuel Lacasa*. Secretario. 513 v22n.

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sauze se cita por medio del presente y por el término de 30 dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Plácido Bocquet**, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaría del que firma, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, 3 de Octubre de 1881 —Juan Rodriguez. 490 v12n

El Señor juez de 1a Instancia en la jurisdiccion civil Dr. D. Martin Bustos ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de seis meses, que se empezará á contar desde la primera publicacion del presente, á **Benigna y Sista Ledesma**—ó sus herederos para que comparezcan á tomar la participacion que le corresponde en los autos testamentarios de **D. Juan E. Ledesma**; bajo apercibimiento de declarárseles ausentes con presuncion de fallecimiento y accederse á lo que tienen solicitado los demas interesados y establece el derecho civil.—Buenos Aires, Julio 22 de 1881.—*L. Carballeda*. j27 v e27

Juzgado de Paz de Arrecifes.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Da. Bernabela Reyes**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del mino fijado de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten á este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; debiendo publicarse este edicto en los diarios "Tribuna Nacional" y "Demócrata"—Arrecifes, Setiembre 9 de 1881.—*P. Landa.* 436 s29 o29

Por disposicion del señor Don Francisco Gimenez Juez Comisario del concurso formado á Don Juan José Mendez y á los efectos de los artículos 1050 y 62 del Codigo de Comercio se convoca á junta general de acreedores para el dia 24 del corriente á las 2 de la tarde á fin de que reciban la rendicion de cuentas que hará el Síndico D. Félix Martin y Herrera en ese acto y decidir si debe ó no darsele carta de pago al fallido. Estos autos tramitan por la Secretaría del Escribano Eugenio Blanco á la que me hallo adscrito—Buenos Aires, Octubre 11 de 1881.—*Juan A. Massini.* 501 v.24 o.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Luis A. Sauze, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Dª Pedro Fancoil**, ya sea como herederos ó acreedores; para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del Escribano D. Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1881.
471 v 5 n. *E. G. Olivera.*

Por disposicion del señor juez de la instancia en lo civil, doctor don Luis A. Sauze, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Antonio Larraburu, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 4 de 1881.—*E. G. Oliver*
485 o9 n9

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Pedro Maradona**, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaría del que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1881—*Juan Rodriguez.*
441 v21 o.

Por disposicion del señor Juez de Comercio Doctor don Justo P. Ortiz se cita por medio del presente á don Jacinto Febres de Rovira para que dentro del término de veinte y cinco dias comparezca ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaría á cargo del Escribano de D. Ramon Peralta [illegible] á estar á derecho y contestar la demanda que le han interpuesto los señores G. Busschaert y Cia., por cobro de pesos; bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1881. Pedro J. Cabrera Bolivar [illegible] 300 v. 5 n.

EXPOSICION GENERAL DE LAS
MERCADERIAS
DE ESTACION
INAUGURACION DE NUEVOS SALONES Y GALERIAS
PRECIOS
DESAFIANDO TODA CLASE DE COMPETENCIA.

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

Hoy mas vasta y la mejor surtida de Buenos Aires, recibiendo artículos de moda los mas recientemente creados, por cada paquete de FRANCIA é INGLATERRA. Primera casa en Buenos Aires habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40—Entrada única: PERU 38

PRIMAVERA 1881 — 5000 CAJONES DE MERCADERIAS — PRIMERA SÉRIE

LA SEGUNDA SERIE de nuestras mercaderías de PRIMAVERA HA LLEGADO: hemos recibido mas de quinientos cajones de efectos de todas clases por los vapores «Niger», «Pliny», «Don Pedro», «Plato,» etc.
Gustosamente avisamos á nuestras favorecedoras que la mayor parte de los artículos recibidos estarán puestos en venta el LUNES 3 de Octubre, MARTES 4, MIERCOLES 5, JUEVES 6 y DIAS SIGUIENTES. Nunca hemos reunido, un surtido tan completo, tan variado, tan elegante y á precios tan cómodos como el que pondremos en venta los dias arriba indicados.

38--PERU--38 A LA CIUDAD DE LONDRES 38--PERU--38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

d 16

INSTALACIONES NUEVAS É IMPORTANTES
Duplicando el espacio
Y PRETENDIENDO
AUMENTAR LOS SURTIDOS
EN CADA RAMO DE
NUESTRO ESTABLECIMIENTO
ÚLTIMAS NOVEDADES
En todos los artículos
DE
TOILETTE

Municipalidad de la Capital

La Comision Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República, reunida en Concejo:

Y despues de tomar en consideracion las peticiones que le han sido elevadas respecto á la ordenanza sobre la clausura de establecimientos comerciales é industriales en el dia domingo, puesta de nuevo en vigencia el 27 de Setiembre próximo pasado,—y de haber tenido á la vista los partes de los Señores Comisarios, en los que, al dar cuenta del fiel y exacto cumplimiento en sus respectivas Secciones de lo preceptuado en dicha Ordenanza, señalan ciertos inconvenientes que su extricta aplicacion les ha hecho conocer.

Resuelve mantenerla en vigor en la forma siguiente:

Art. 1° Todas las casas de comercio, de cualquier clase que sean, los talleres y además establecimientos industriales y comerciales podrán permanecer abiertos los Domingos, solamente hasta las 10 a. m.

Art. 2° Los establecimientos ó casas de abasto, como mercados, almacenes de comestibles, pulperías, tambos y panaderías podrán abrir nuevamente sus puertas á las 5 p. m. en invierno y á las 7 p. m. en verano (desde Octubre á Marzo.)

Art. 3° Quedan exceptuados de las disposiciones de los artículos 1° y 2° las boticas y los establecimientos de servicio sanitario en general; las agencias de vapores, las usinas de fuego continuo, fotografías, salones de lustrar calzado, hoteles, fondas, cafés, confiterías y restaurants, que podrán permanecer abiertos á cualquier hora.

Art. 4° Las casas de negocios que no tengan zaguan á la calle podrán tener entornada una de sus puertas, sin que sea permitido colocar muestras interior ni exteriormente, debiendo mantener cerradas las demás, si las hubiere.

Art. 5° Se declara que ni la letra ni el espíritu de la citada Ordenanza ha comprendido los establecimientos que satisfacen necesidades de recreo, como las bellas artes, teatros, música, fiestas ú otros espectáculos análogos: los que respondan á las necesidades de la viabilidad ó de la higiene, como ferro-carriles, tramwuays, diligencias, carruages, ni á las necesidades del espíritu, como las fiestas ó ceremonias religiosas, conferencias científicas ó literarias, escuelas dominicales, etc, etc.

Art. 6° En los casos escepcionales no previstos por la Ordenanza, en que se demostrase la necesidad ó conveniencia de algun servicio ó trabajo público, para ejecutarlo se solicitará el permiso de la autoridad municipal.

Art. 7° Los infractores de las disposiciones anteriores sufrirán una multa de cien pesos moneda corriente por la primera vez, de doscientos pesos en la segunda y de quinientos en las reincidencias.

Art. 8° Comuníquese al Sr. Jefe de Policía y publíquese.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1881.

TORCUATO DE ALVEAR.
Mariano Obarrio.
v21o. Secretario.

Muebleros Carpinteros y Albañiles encontrarán un surtido completo de maderas y artículos de construccion, en el nuevo Corralon de maderas, calle Cangallo 763, entre Montevideo y Garantías.

Especialidad en Roble, Fresno, Nogal Berto, Pople y Maple, se encuentra en el nuevo Corralon de maderas, Cangallo 763 entre Montevideo y Garantías, á precio módico.

A. Ghigliani y Ca.

p m.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor D. Luis A. Sonze se cita, por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Segundo Araus á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la Secretaría del Escribano que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 15 de Octubre de 1881.—*Roque Repetto.* 495 v.17n.

VERDADERA PICHINCHA

En la calle de San Martin 177, se venden los acreditados polvos de arroz á la "Veloutine" rosados y blancos, á 8 pesos la caja, tres cajas por veinte pesos y por docena á 70 pesos moneda corriente. Horas de venta, todos los dias de 12 á 6 de la tarde.

483 v9 n.

Municipalidad de Merlo

Sácase á licitacion la obra de albañilería, carpintería y pinturas como así mismo los demas materiales para la construccion de la casa municipal y Juzgado de Paz de este partido, previniendo que las propuestas se harán separadamente por cada ramo las que serán presentadas cerradas en la Secretaría Municipal para ser abiertas en presencia de los interesados, en la sesion que al efecto tendrá lugar el Domingo 23 del corriente á la una de la tarde, debiendo ser formuladas con arreglo á los planos y bases que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal á cualquiera hora del dia, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que resulte mas ventajosa ó rechazarlas todas.

Merlo, Octubre 2 de 1881.

Isidro Caminos Arevalo.
Francisco Sullivan,
470 v23 o Secretario.

FERRO-CARRIL DEL SUD

Este ferro-carril, que tiene una estension total de 561 kilómetros, proporciona un medio seguro y rápido para el trasporte de pasajeros, carga, encomiendas etc., entre la Capital y los importantes centros del Sud.

Ayacucho y Azul

Comprendiendo tambien todos los puntos intermediarios.

Desde el 15 de Setiembre 1861, rigen tarifas nuevas con reducciones considerables, ha sido aumentada la velocidad de los trenes que conducen pasajeros, y la Empresa se hace responsable del trasporte seguro de toda carga que se le entrega, sin cobro extra por garantía.

Por detalles véanse los nuevos horarios y tarifas de la Empresa.

Se pueden obtener informes generales de los Gefes de Estacion y cualquiera comunicacion respecto de carga será atendida con prontitud por el señor Schultze Gefe de cargas, Estacion Constitucion.

Por informes sobre asuntos del Ferro-carril en general, ó cuando haya motivo de queja, se invita al público ponerse en comunicacion con el infrascrito.

Estacion Constitucion.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1881.

Geo Cooper,
Gerente.

Aviso Municipal

Se previene á los fabricantes que desde la fecha queda prohibido por órden de la Corporacion Municipal el uso de la sustancia llamada "Orange de anilina", ú otra cualquiera que sea mineral, para dar color á las sustancias alimenticias, debiendo emplearse para este objeto, materias colorantes vegetales ó inocuas, quedando los que infrijan esta resolucion sujetos á las penas establecidas, en la ordenanza de 5 de Enero de 1875, sobre inspeccion de alimentos. v20o

Por disposicion del señor Juez de comercio Dr. Don Justo P. Ortiz, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á Don Ernesto Ingwiersen, que dentro del término de quince dias, deben presentarse al Síndico provisorio Don Luis Montaña los títulos justificativos de sus créditos; con arreglo á lo que dispone el art. 1519 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo la pena á los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario D. Emilio J. Perez, en la inteligencia de ser tenidos los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1881—*Juan Gonzalez*—Escribano Secretario—500 v. 2 n.

Lazos provincianos Los mejores se venden muy baratos en la calle 25 de Mayo 177. «A las 3 Bolas».

LICITACION

La Comision Municipal de Chacabuco competentemente autorizada por el Superior Gobierno, ha dispuesto sacar á licitacion por el término de treinta dias á contar desde la fecha, las refacciones que deben hacerse en los techos del edificio Municipal, las cuales consisten:

1 En colocar catorce tirantes de fierro de doble ancho seis pulgadas de alto por seis varas de largo situados de manera que descansen sobre las dos paredes opuestas, al nivel de las baldosas, y á la distancia de cinco varas de luz, uno de otro.

2° Ciento sesenta varas lineales de plancha de fierro de tres pulgadas de ancho, que se colocará por debajo de las cabezas de los tirantes con tornillos, y á cada cinco varas una abrazadera que la ligue con los tirantes de fierro, y otra intermedio de los mismos tirantes de fierro, que irá asegurada en la pared.

3° Raspar todas las juntas de las baldosas del techo, reponer las rotas y tomar todas las juntas con tierra *Portland.*

Las propuestas deberán presentarse cerradas en Secretaría, á donde podrán ocurrir por mas datos los interesados, y dentro del termino fijado, para ser abiertas el dia 28 del entrante Octubre á las 4 de la tarde.

La Comision Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime mas conveniente á sus intereses.

Chacabuco, Setiembre 27 de 1881.

Anacleto Dominguez,
Juez de Paz.
Ezequiel P. Avila,
451 v28 o Secretario Municipal.

POLICIA DE LA CAIPTAL

Se previene al público que necesitando comprar caballos la Policía, las personas que deseen venderlos, pueden ocurrir los dias Miércoles y Sábados de cada semana, aunque fuesen de fiesta de dos á seis de la tarde á la Comisaría de la Seccion 12, situadas en las calles de Rioja y Garay, á objeto de presentar los que tengan á una Comision encargada de examinar su estado y condiciones, compuesta de los señores Comisarios D. Enrique Fernandez, D. Casimiro Villamayor, y el Administrador de la caballeriza de Policía D. Pedro Casas.

Las compras se harán al contado.

Los caballos que ofrezcan en venta deben tener las condiciones siguientes: alto de seis cuartas arriba, pelo osco, sanos de todo, corrientes de freno, no mas de ocho años, prefiriendose con cola y crin larga.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1881.

C. Filemon Naon.
Comisario de órdenes.

PASTA MACKENSIE (DE FILADELFIA)
PARA MATAR INFALIBLEMENTE
Ratas, Lauchas y Cucarachas
Depósito General
DROGUERIA DEL LEON
138, Rivadavia, 140
Buenos Aires

POLVO ASIATICO
DEL
PROFESOR MACKENSIE
(DE FILADELFIA)
PARA PEGAR TODA CLASE DE
Porcelana, Loza, Cristales, etc.
DEPOSITO
DROGUERIA DEL LEON
138, RIVADAVIA, 140
BUENOS AIRES

En las Conchas Se alquila una hermosa casa con 12 piezas, teniendo todas las comodidades necesarias, jardin, quinta y 2 baños en el rio que casi la circundan; está situada frente á la iglesia y esquina de la plaza. 506 v23 o

EXIGIR EL VERDADERO NOMBRE GRABADO SOBRE CADA OBLEA
CHOCOLAT MENIER
de PARIS
CUIDASE DE LAS IMITACIONES

Le mejor alimento de las criaturas
FÉCULE-DUTAUT
25 años de éxito. — 6 medallas.
Su eficacia ha sido demostrada en los asilos de los niños y los hospitales de Paris
Paris, calle de Enghien, nº 26.
Depósitos en Buenos-Ayres: A. DEMARCHI Hᵒˢ y Cᵃ; ZINERONI y Cᵃ

Imprenta Cromo-Litografica
F. APPEL
12, RUE DU DELTA, PARIS
Esta casa no tiene Agentes: El Sr APPEL se pone á la disposicion de las Casas de comercio para ejecutar los pedidos que se le dirijan, sea directamente, ó por medio de los Agentes del periódico "El Siglo."
Sus especialidades son: **Rotulos de lujo** para Perfumería, Vinos, Licores, Farmacias, Confiterías, etc.; **Etiquetas y Bandas** para Tabacos y Cigarillos: **Carteles de Publicidad: Cuadros** anuncios sobre laton y vidrio: Gran Especialidad de **Menus y Tarjetas** para Convites: **Almanaques ilustrados: Vistas** de Establecimientos: **Dibujos** inimitables para fondos de Acciones, Cheques y Títulos de Casas de **Banca** y de grandes Compañías: **Cromos, Impresiones comerciales,** etc., etc.

ENFERMEDADES SECRETAS
CH. ALBERT
VINO de ZARZAPARRILLA: Llagas Escrófulas, Granos, Empeines, Vicios de la sangre, Debilidad.
BOLOS de ARMENIA: Gonorreas recientes ó antiguas, Flores blancas, Color pálido.
GRANOS de SALUD PURGATIVOS: Nuevo purgante vegetal indispensable por su accion especial en todo tratamiento contra los Vicios de la sangre y Herpes, Bilis, Flemas, etc.
Este tratamiento, el mejor conocido, cura radicalmente las Enfermedades mas antiguas é inveteradas.
Noticia gratis y Depósitos en Buenos-Ayres: A. DEMARCHI Hᵒˢ y Cᵃ — ZINERONI y Cᵃ
Paris, 19, Calle Montorgueil, 19, Paris.

CORSEES FINOS
Única Especialidad en Buenos Aires

CORSEES FINOS — CORSEES FINOS
TODAS LAS FORMAS DE MODA
TODOS LOS MODELOS
TODAS LAS CLASES
Se encuentran en nuestra Casa
SE RECIBEN SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE
38 PERÚ 28
A LA CIUDAD DE LÓNDRES

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 16 de Setiembre de 1881 hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5 Mixto	7	9	11	13	15	17
Parque, 11 Setiembre, Almagro, Caballito, Flores, Floresta, Liniers, Ramos Mejía, Haedo, Moron, Merlo, Moreno, General Rodriguez, Lujan, Olivera, Mercedes (llegada), Mercedes (salida), Suipacha, Gorostiaga, Chivilcoy (llegada), Chivilcoy (salida), Alberti, Larrea, Bragado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 Mixto	12	14	16	18
Bragado, Larrea, Alberti, Chivilcoy (llegada), Chivilcoy (salida), Gorostiaga, Suipacha, Mercedes (llegada), Mercedes (salida), Olivera, Lujan, General Rodriguez, Moreno, Merlo, Moron, Haedo, Ramos Mejía, Liniers, Floresta, Flores, Caballito, Almagro, 11 Setiembre, Parque	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RAMAL Á LOBOS

ESTACIONES SALIDAS	1	9	ESTACIONES REGRESOS	6	14
Parque, Merlo (llegada), Merlo (salida), M. Paz, General Las Heras, General Hornos, General Zapiola, Lobos	[illegible]	[illegible]	Lobos, General Zapiola, General Hornos, General Las Heras, M. Paz, Merlo (llegada), Merlo (salida), Parque	[illegible]	[illegible]

Ramal al Pergamino

ESTACIONES SALIDAS	1	ESTACIONES REGRESO	16
Parque, Lujan (llegada), Lujan (salida), Azcuénaga, San Antonio	[illegible]	San Antonio, Azcuénaga, Lujan (llegada), Lujan (salida), Parque	[illegible]

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingó, Maipú y General Hornos solamente cuando haya pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren núm. 1 para las Estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó; y por el tren núm. 16 para Almagro, Liniers é Ituzaingó. 118a23

A las 3 bolas
177—25 DE MAYO—177
(Antes) ALEJANDRO
P. F. HOFFMANN Y Cᵃ.
SUCESOR
Compra y vende toda clase de artículos nuevos y usados, menos muebles y alhajas, inmenso surtido de ropa de uso, sillas de montar, recados, ponchos pampas, de lana y arribeños, cojinillos, jergas pampas, botas, botines, casquetes, revolvers, armas, ilerta, jaquecas, curiosidades de los indios del Chaco y Paraguay. Especialidad de ropas de trabajo para las colonias. Limpieza y compostura de ropa de hombre, se alquilan tracs para soirées.

ANTIOXIDANT
Fluido para la preservacion de los metales, impide la oxidacion del acero, fierro, cobre bronce, etc.
DEX-OXIDANT
Nueva procedimiento para limpiar los metales y devolveries el aspecto del nuevo.
Depósito único por mayor y menor, Maipú 201. Hallot, dorador, plateador y nikelador.

CALLOS
LA COLODINA
CURA RADICALMENTE
Sin dolor y sin cortar los callos
Es el mejor específico conocido hasta hoy para librar de para siempre de este tan incómodo sufrimiento. Cada frasco vá acompañado de un pincelito para aplicar
DROGUERIA NACIONAL
de
EDUARDO RETIENNE
MARCA REGISTRADA
309—RIVADAVIA—309

Agua de Fígaro
TINTURA
Para el cabello y la barba
Sin nitrato
Perfume agradable, de facil uso. Premiado con medalla de oro en Paris y Nápoles.
Depósito general
DROGUERIA DEL AGUILA
91—RIVADAVIA—93

ESPECIFICO
VELLON de ORO
Golden Fleece Dip.
EFICÁCIA Y ECONOMÍA

VELLON DE ORO-GOLDEN FLEECE
MARCA REGISTRADA.
Es el Mejor de Todos
para curar **la Sarna** en las Ovejas.
Solubilidad Completa y Fácil Uso con
AGUA FRIA.
Aumenta y Mejora la Cantidad y Calidad de las Lanas.
Ofrece la Mayor Eficácia al Mínimo Costo, poco mas de **Un Real** m/c por cabeza en Baño, constituyendolo el **Mas Ventajoso** para el Hacendado, y principalmente **de grandes Establecimientos.**
Habiendolo usado una vez, se recomienda por sí solo, como está probado por los numerosos Testimonios honoríficos de los primeros Estancieros en el país.
Para el modo de usarlo y mas detalles de interés, veanse los libritos de instrucciones.
Exíjase que los envases lleven la Marca Registrada del
VELLON de ORO,
para protejerse contra imitaciones y engaño.
Depósito General en la **Droguería Anglo-Americana** de
A. EASTMAN y CIA.,
Nos. 9 y 11 Defensa, Buenos Ayres
y en venta por las principales casas de negocio en la campaña.

A los negociantes
De la campaña

Les prevenimos que si desean recibir los legítimos productos de nuestra **Fábrica Remedios** consistentes en queso de mesa de 1ª clase, id manteco superior, id aPrimesano de varias clases id manteca fresca y los muchos otros que fabricamos, es necesario que dirijan sus pedidos directamente á nuestra **sucursal Alsina 371** los cuales son atendidos en el acto, remitiéndole los artículos á los ferro-carriles, ó bien á las agencias, en un perfecto estado de envase; además, les prevenimos que todos nuestros productos van señalados con nuestra marca de fábrica, y que nuestro envase para el queso mantecoso es el único que responde á los inconvenientes.

AVISO MUNICIPAL
Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra, á perpetuidad y por sesenta dias á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren depositados; pues no haciéndolo, la Municipalidad sin mas trámites en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios los trasladará al osario general. Debiendo correr ambos términos á la par.

S. M. D. 5266 Las sepulturas 1ª, 2ª 3ª. Número 13 de la Seccion 10, que se solicitan están vencidas. La 1ª fué comprada por don Lino Lopez, en 1 de Marzo de 1875, por cinco años; la 2ª lo fué por don Juan Torres en 17 de Mayo de 1864, por cinco años; y la 3ª lo fué por don José María Nogueira el 1° de Mayo de 1869 por cinco años.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1881.
v 8n *J. Acevedo Belgrano.*

Cementerio del Norte Se avisa por última vez á las personas que tengan deudos depositados en la Bóveda de las familias de Maradona y Castro que deben sacar esos restos hasta el 25 del corriente mes, previniendoles que pasado ese término se echarán al osario jeneral.—Buenos Aires, 4 de Octubre de 1881. 475 v27o

LAS
PILDORAS
DEL DOCTOR
DEHAUT
DE PARIS
Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.

AGENCIA GENERAL DE COMISIONES
DE
ENRIQUE SPIKA
REMATADOR PÚBLICO
Vende en remate público todo género de mercaderías, muebles y bienes raices—Jestiona asuntos ante los poderes públicos y entre particulares—Se encarga de arriendos de campo, corriendo con todo lo relativo al asunto—Venta particular, compra y permuta de toda clase de propiedades y frutos en la ciudad y campaña.
CARGAS
Se encarga de la conduccion de mercaderías, frutos y materiales de construccion de la ciudad en Buenos Aires y campaña, contando para ello con todos los elementos necesarios y con sucursales de Buenos Aires, Ayacucho y Azul.
DIRIJIRSE:
Casa Central, TANDIL, calle General Pintos 58 y 60

MEDALLA y DIPLOMA de HONOR.
EL ACEITE CHEVRIER es Desinfectado por medio del alquitran, materia tónica y balsámica que desarrolla mucho las propiedades del aceite.
EL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO FERRUGINOSO es la única preparacion que permita administrar el Hierro sin Constipacion ni Cansancio.
ACEITE CREOSOTIZADO remedio muy eficaz contra las afecciones del pecho.
Depósito general en Paris: 21, rue du Faubourg-Montmartre
ACEITE DE HIGADO DE BACALAO — BLANCO, RUBIO Y FERRUGINOSO — DE CHEVRIER, PARIS. FARMACEUTICO DE 1ª CLASE, Caballero de la Legion de Honor.
ORDENADO por TODAS LAS CELEBRIDADES MÉDICAS de FRANCIA y EUROPA, contra las ENFERMEDADES DEL PECHO, AFECCIONES ESCROFULOSAS, CLOROSIS, ANEMIA, DEBILIDAD, TISIS, BRONQUITIS, RAQUITISMO.
Depósitos en Buenos Ayres: DEMARCHI, PARODI y Cᵃ; ZINERONI y Cᵃ; A. EASTMAN y Cᵃ.
Comendador del Medjidié y de la Real Orden de Isabel la Católica.

FERRO-CARRIL DEL SUD
EN COMBINACION CON EL
FERRO-CARRIL DE BUENOS AIRES Y PUERTO DE LA ENSENADA
Y CON LOS TRAMWAYS DE LA "COMPAÑIA CIUDAD DE BUENOS AIRES."

Desde el 15 de Setiembre, 1881, y hasta otro aviso, el servicio de los Trenes será como sigue—

SALIDAS

ESTACIONES	A.M.	A.M.	A.M.	A.M.	A.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

REGRESOS

ESTACIONES	A.M.	A.M.	A.M.	A.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

ALIMENTACION — NUTRICION
VINO DE CHAPOTEAUT
CON PEPTONA PÉPSICA
(Carne de vaca digerida y asimilable)
Cuando los alimentos llegan al estómago, son trasformados por el jugo gástrico en una sustancia soluble llamada **Peptona** que, trasportada á todas las partes del cuerpo, por medio de las venas, sirve para formar nuestros tegidos, músculos, huesos, nervios, y en fin sostiene la vida y la salud. Numerosos experimentos han demostrado que tratando la carne de vaca, el alimento por excelencia, por el jugo gástrico de los animales, se obtiene un producto exactamente semejante al que naturalmente se forma en el estómago. Esta carne de vaca digerida, mezclada á un vino generoso y agradable, constituye el Vino de Peptona pépsica de Chapoteaut, que permite nutrir aun en los casos en que el estómago se niega á toda digestion. Es mucho mas activo que los vinos que contienen extractos ó jugos de carne, desprovistos la mayor parte de ellos de todo poder nutritivo.
El Vino de Chapoteaut conviene á los convalecientes, á los anémicos, á los diabéticos, á las personas débiles, lánguidas, sujetas á dolores de estómago, gastrálgias é inapetencias, á las que están agobiadas por el trabajo, la edad, los excesos, las calenturas, la disenteria, las enfermedades del pecho, las afecciones cancerosas, los viajes y largas fatigas. Dado á las nodrizas, este vino aumenta la abundancia y poder nutritivo de la leche; el peso del niño crece cada dia de un modo considerable. En los niños de corta edad y en los adolescentes, facilita el crecimiento y aumenta la vitalidad. — *Exigir en cada frasco de* **Vino de Peptona pépsica** *la marca de fábrica y la firma* **Chapoteaut.**
Depósito en casa de GRIMAULT y Cᵉ
8, rue Vivienne
Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS DE ESPAÑA Y AMÉRICA

INJECTION BROU
HIGIÉNICA INFALIBLE Y PRESERVATIVA
La única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales Boticas del universo. (*Exíjase el método*). 40 años de éxito. *Paris*, en casa de Jules FERRÉ, Farmacéutico, 102, calle de Richelieu, sucesor de Brou

ASMA — CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR.
NEURALGIAS — JAQUECAS, DOLORES DE ESTÓMAGO y todas las afecciones nerviosas se curan inmediatamente con las PILDORAS ANTI-NEURÁLGICAS del Dʳ CRONIER.
PARIS, Fᵐᵃ LEVASSEUR, 32, calle de la Monnaie.—En Buenos-Ayres: DEMARCHI, PARODI y Cᵃ; ZINERONI y Cᵃ; A. EASTMAN y Cᵃ.

DIENTES
LUIS ERNEST
CIRUJANO DENTISTA
PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.
DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.
ORIFICACIONES con oro puro.
ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes cariados y volverlos á su estado natural.
TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.
6, CALLE CHACABUCO, 6
Esquina Rivadavia
DENTADURAS

Inyeccion Vejetal Hijiénica
INFALIBLE Y PRESERVATIVA CONTRA LA
GONORREA
Cura en pocos dias sin dolor y sin uso de medicamentos internos.
PREPARADA Y ESPENDIDA POR EL
DOCTOR WELTOW
Maide Land 36—New-York
Depósito general: Droguería Nacional de EDUARDO RETIENNE
309—RIVADAVIA—309
Botic Alemana, Corrientes y Libertad
Botica Cerrito y Cangallo

A los confiteros
DE LA CAMPAÑA

A los de esta ciudad y á los particulares, les prevenimos que la única casa que les puede surtir de manteca para y fresca de la Fábrica Remedios, es la sucursal de la misma, calle Alsina 371. Pídase durante todo el año y en cualquier cantidad. Precios módicos. Los pedidos para la campaña se remiten á los ferro-carriles ó agencias, perfectamente acondicionados.

Queso de mesa
Primera clase

Avisamos á nuestros favorecedores y particularmente á los señores **negociantes de la campaña** que hemos puesto en venta el acreditado queso de mesa 1ª clase de nuestra **Fábrica Remedios**, elaborado este año pasado, cuyo queso es el mas conveniente por su precio módico y el que mas agrada al paladar de los aficionados a queso. También les aseguramos que de hoy en adelante podremos atender todos pedidos que se nos hicieran debido al gran impulso que hemos dado á nuestra fabricacion. Único punto para la venta Alsina 371, **sucursal Remedios**. Los señores negociantes de la campaña pueden dirigirse por esquelas.

REMATES

Francisco Halbach

Banco Hipotecario
En la casa del Banco

El Miércoles 26 de Octubre á las dos de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una quinta situada en el Partido de Belgrano, con valiosos edificios, arboleda, etc. etc., cuyo terreno que tiene su frente sobre la calle Santa-Fé y camino de cañitas, consta de 245 y media varas á dicha calle, 189 y medias varas á las Cañitas, 202 varas en su costado nordeste y 448 varas en su costado S. E.

Base para la venta, 20,000 ps. fuertes.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito Hipotecario concedido á doña Agustina Ovejero de Lamas, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendida en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería en el tiempo estipulado.

o16 v26

R. A. Flores
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL
EN RANCHOS
DE UNA CASA

Seis terrenos de chacra y una quinta

Habiéndose suspendido á causa del mal tiempo el valioso remate de una casa, seis terrenos de chacra y una quinta perteneciente á la testamentaría de don Antonio Centurion, que debió efectuarse el 20 del corriente, y cuyas tasaciones y demás detalles fueron publicados por treinta dias consecutivos en LA TRIBUNA NACIONAL y *El Demócrata* así como en carteles distribuidos profusamente, se previene á los interesados que el señor Juez de Paz del partido autorizado por el señor Juez de la testamentaría doctor don Miguel L. Noguera la dispuesto se designe nuevo dia para la venta de los bienes enunciados.

En consecuencia, se procederá al remate de las referidas propiedades, bajo las condiciones espresadas en las publicaciones antedichas, el dia seis de Noviembre próximo á las 2 de la tarde.

El remate se efectuará en mi escritorio, calle Rioja, plaza Independencia, donde estará la bandera.

Por mas pormenores ocurrir á la Secretaría de don Juan Rodriguez, en Buenos Aires, por la cual corren los autos testamentarios ó verse con el vendedor en este pueblo en su escritorio antes citado.

Ranchos, Setiembre 30 de 1881. 437 v6 n

Enrique Spika
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

De hacienda, y una bonita propiedad

En el Tadil

BIENES SITUADOS EN ESTE PARTIDO
Pertenecientes á la testamentaría de D. Lorenzo Segovia

El Domingo 23 de Octubre
A las 3 de la tarde
En el Hotel de Dhers

Base para la venta de este remate las 2/3 partes de su tasacion

¡Atencion al detalle!

El Domingo 23 de Octubre á las 3 en punto de la tarde, procederé á vender en el Hotel de Dhers; en remate público y dinero de contado por disposicion del señor juez de 1ª instancia en la Capital Dr. D. Luis Sauce, los bienes que á continuacion se detallan, pertenecientes á la testamentaría de D Lorenzo Segovia, siendo la base para la venta las 2/3 partes de su tasacion.

Una bonita y bien construida propiedad situada en este pueblo, calle de Independencia compuesta de dos piezas de material una cocina, una ramada, pozo de balde, letrina y demas plantios; 50 varas de frente por 50 de fondo, avaluada en la suma de 55,000 ps. mjc.

25 vacas al corte	ps.	250	una
35 yeguas	id	50	id
16 caballos	id	300	id
16 lienzos de corral y postes	id	50	id
1 carrito de viaje	id	1800	id

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA

Martillero D. Florencio Madero

CASA DE REMATES Y COMISIONES

51—SAN MARTIN—51

HACIENDAS

POR LOS MISMOS

SANGRE PURA DE CARRERA

Hijos del primer caballo existente hoy en Buenos Aires

Del famoso Porteño

6 NOTABILISIMOS POTRILLOS

Y dos preciosas potrancas

Procedentes de Santa Rita

Del Señor Don Carlos Casares

LOS SEIS ANIMALES HIJOS DEL "PORTEÑO" Y CON SANGRE PURA DEL "OLD WARDEN" Y DE "HOBGOBLIN", LO QUE IMPORTAN DECIR EL NON PLUS ULTRA DE LA MAS PURA SANGRE PARA CARRERA, ESTÁN EN EXHIBICION EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51.

Venderemos á todo precio

El 18 de Octubre, á las 2 de la tarde

Prontos para las grandes carreras

Hé aquí el detalle:

Stilton—Saino, nació el 12 de Noviembre de 1879 yegua Epoca Hobgoblin y Ad Warden. 7/8 partes sangre.

Jasper—Malacara, nació el 21 de Diciembre de 1879, yegua Thetis por Hobgoblin y Ad Warden 7/8 partes sangre.

Virgil—Colorado, nació el 19 de Octubre de 1879, yegua Sycomore por Hobgoblin y Ad Warden 7/8 partes sangre.

Inspector—Saino, nació el 9 de Noviembre de 1879, yegua Favorita por Hobgoblin y Ace of Dyamond 7/8 partes sangre.

General—Tordillo, nació el 9 de Noviembre de 1879, yegua Molly por Hobgoblin y Ace of Dyamond 7/8 partes sangre.

Baco—Saino, nació el 25 de Setiembre de 1879, yegua Mimi por Ace of Dyamond y Old Warden 7/8 partes sangre.

Soldado—Potrilo colorado hijo del "Porteño" y de la yegua "Santa Rita", nacido el 30 de Noviembre de 1878.

Para alquiler

Varias preciosísimas yeguas de la mas pura sangre para carrera, por cuyo objeto se publicarán á continuacion los nombres y orígen de las que son consideradas superiores en el establecimiento.

POR LOS MISMOS

100 TOROS DURHAM

Algunos puros y 7/8 sangre

Todos cuidados á campo, de 1 á 2 años

Procedentes de la estancia Kakel

CON ORIGEN DE LA CABAÑA

TAPIALES

Orden de los señores Elia Hnos.

TODO ANIMAL EN PERFECTO ESTADO DE SERVICIO

La venta tendrá lugar en de Moron

Potrero del Sr. Amaral

¡¡CON TREN ESPRESO!!

Distante solamente un cuarto de hora de la Estacion.

El Domingo 6 de Noviembre á la 1 p. m. venderemos al mejor precio y al contado, un lote muy elegido de toros de la raza Durham, de 1 á 2 años de edad, aptos para el servicio, nacidos y criados en campo de la estancia KAKEL y de orígen de la gran cabaña TAPIALES.

La venta se hará en lotes de 5, 10, 15 ó el todo.

Habrá tren expreso que saldrá del Parque conduciendo la concurrencia, á las 11.30 a. m. el cual llegará hasta Moron, regresando á las 4.30.

El remate tendrá lugar en la cabaña de los señores Amaral é hijos que gratuitamente han facilitado su establecimiento.

Por boletos é informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Carneros y ovejas

Puros Rambouillets

¡ CERDOS NORMANDOS !

¡Y, cerdos Beskohire!

En la cabaña en Moron

De los señores Santiago Amaral é hijos

El Domingo 6 de Noviembre despues de llegar el tren expreso distante solamente un cuarto de hora de la Estacion.—Venderemos (despues de realizar la venta de los 100 toros de los señores Elia) al mejor precio y al contado un lindísimo lote de animales puros Rambouillet consistiendo en:

120 ovejas y borregas sangre pura

35 carneros de 16 á 17 meses edad.

Un lote cerdos puros normandos, hijos de padre y madre importados.

Otro lote de cerdos puros Berdekshire, tambien de padre y madre importados.

Mas detalles á nuestra casa San Martin 51.

CAMPOS

POR LOS MISMOS

En la Provincia de Buenos Aires

SEIS LEGUAS DE CAMPO

Propiedad del Sr. Ataliva Roca

Ns. 36 y 36 prima del plano general

distante solo

11 leguas de Bahia Blanca

Lindando con la zanja de Fuerte Argentino. Ubicado entre este Fuerte y Puan. Lindando con la concesion Plaza Montero, con dos arroyos de agua dulce y varias lagunas dentro del campo. Linda con la gran estancia de Tornquist, que está toda alambrada. Cruza el campo el Telégrafo y la Diligencia para Carhué.

¡Lean! ¡Lean!

Base de venta ps. 110,000 m. c.

¡Ha habido mayor oferta!

EN NUESTRA CASA CALLE SAN MARTIN 51

Los informes del General Garcia y del coronel Dónovan.

¡LEAN TODO EL AVISO!

El Viérnes 4 de Noviembre á las 2 en punto de la tarde venderemos por el precio que exceda de la pequeña base que se le ha fijado y por órden terminante de su dueño.

Seis leguas proximamente de campo, que como hemos dicho dista solo 11 leguas del pueblo de Bahia Blanca, y el cual está en la Provincia de Buenos Aires; lindando con la zanja del Fuerte Argentino lo cual le garantie mucho mas que á cualquiera otro y viniendo quedar su ubicacion entre ese Fuerte y Puan.

Al campo lo cruzan dos caudalosos arroyos, el Corta Pié y el Pelicurá, poseyendo á mas varias lagunas, por cuya razon y por la excelencia de sus pastos tiernos, reconocidos como los mejores de aquel paraje, resolvieron el General García y Coronel Dónovan, en la expedicion, establecer allí las grandes invernadas del ejército.

Por esta razon hemos rogado á estos dos gefes distinguidos se sirvan darnos sus informes, los cuales publicamos á continuacion.

Hay inmediato á este campo está la concesion Plaza Montero pero es lindero con el gran establecimiento del señor Ernesto Tornquist, que como se sabe, está todo poblado con edificios y haciendas y totalmente alambrado.

A mas todos los linderos que mas abajo se mencionan tienen tambien, sin escepcion, sus estancias pobladas y trabajando.

A este campo lo cruza el telégrafo y el camino real que vá á Bahia Blanca, Guaminí y Puan, pasando por su centro la galera que vá á Carhué.

Para probar elocuentemente que este es el mejor campo que se ha puesto hasta hoy en venta, basta decir que el señor Ataliva Roca lo adquirió hace 3 años cuando recien se abrió la primera suscricion por cuya razon el número de órden del título es el 12 lo que evidencia que el señor Roca fué el primero de los que eligió por los excelentes informes que tuvo.

Hay otra razon para garantir que ningun campo se encuentra en mejores condiciones de venta que este y es que, como se sabe, el Gobierno Nacional piensa hacer funcionar el puerto de Bahia Blanca muy pronto. Y es en esta virtud y muy pronto tambien funcionarán dos saladeros que se construyen allí.

Este campo no tiene ningun gravámen: no adeuda nada al Gobierno.

En nuestra casa se darán cartas órdenes para Bahia Blanca, donde estará una persona encargada de mostrar el campo.

Los títulos son de primer órden.

Los linderos y su ubicacion los siguientes:

Por su fondo al S. O. con el lote núm. 47 de D. A. Gonzalez Chaves: por el N. O. con el lote núm. 35 de D. Luis A. Bargos, por el S. E. con el núm. 48 del mismo Gonzalez Chaves.

El lote 36 y el 36 prima (que es el que está en venta) linda por el N. O. con la zanja de la línea de frontera, teniendo por consiguiente la ventaja de tener un frente de defensa impenetrable.

Podemos garantir que no hay espropiacion del F. C. Sud y que el Gobierno de la Provincia acaba de arreglar con la empresa, para concluir la línea del Azul á Bahia Blanca á principios del año de 1884.

Mas informes á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Judicial

AL MEJOR PRECIO

En el éjido del pueblo

DE

RANCHOS

2 TERRENOS DE CHACRA

Ejecucion del Banco de la Provincia contra la testamentaria de D. Juan Amenabar.

La venta se hará en el Hotel Argentino de los señores Echevert, por órden del señor Juez Dr. Zavalia.

El Domingo 6 de Noviembre á las 12 en punto del dia venderemos al mejor precio y al contado por órden del señor Juez Dr. Zavalia y como perteneciente á la testamentaria arriba espresada estos dos buenos lotes de tierra clase superior perfectamente convenientes para chacras y quintas y cuyas mediciones son las siguientes:

Primer lote—647 varas de frente al Sud por 651 vs. de fondo al Norte por el costado Oeste, 647 varas por el costado Este y 650 varas en el frente del fondo.

Segundo lote: 577 varas de frente al norte por 495 varas de fondo al Sud por el costado Este, 411 varas por el Oeste y 612 vs. en el frente del fondo.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UN GRAN TERRENO

Al Nor Oeste

Calle del Temple número 780 y 782

Entre las de Garantias y Callao

17 vs. de frente al Norte por 67 vs. de fondo

Con edificio elegante

Venta Ad-corpus

Base de venta ps. 140,000 m/c.

Liquidacion de Sociedad

El viérnes 11 de Noviembre a las 4 de la tarde procederemos á vender por órden terminante de sus dueños y por liquidacion de sociedad, el gran terreno arriba espresado, situado en un paraje inmejorable para fincas de venta ó para casa habitacion de algun capitalista, su inmediata posicion á la gran calle del Callao ó plaza del Parque y la existencia de los edificios que la rodean la hacen efectivamente un punto deseable.

Los títulos son perfectos y para mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

¡¡¡ JUDICIAL !!!

Orden y ejecucion

DEL BANCO DE LA PROVINCIA

Tres leguas de campo

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Departamento de La Union

¡AL MEJOR PRECIO!

POR LO QUE DEN

Dispuesto así y ordenado terminantemente por el Sr. Ortiz y á pedido de todas las partes

EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El sábado 29 de Octubre á las 3 de la tarde, venderemos al mas alto precio y al contado por órden del señor Juez de Comercio y por ejecucion seguida por el Banco de la Provincia.

Un magnífico campo, compuesto de 5106 metros 8 decímetros de frente al Este por 15860 mts. 79 cts. lindando por el frente con terrenos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes á varios, por el Norte con terrenos fiscales de la Provincia de Córdoba; por el Sud con los señores Brizuela y Bouquet y por el Oeste con los señores Diehl y Ca.

Los títulos son perfectos, Mas pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

Edicto Judicial—Por disposicion del señor juez de comercio Dr. D. Justo P. Ortiz han de vender en remate público los martilleros Baltar y Quesada, el dia 29 de Octubre, un campo de propiedad de don Félix M. Brizuela ubicado en el Departamento de la Union Provincia de Córdoba, compuestos de tres leguas en la forma siguiente: 5.106 métros 8 decímetros de frente al Este por 15,860 métros 79 centímetros de fondo al Oeste; linda por el frente con terrenos de la Provincia de Buenos Aires, pertenecientes á varios, por el Norte con tierras fiscales de Córdoba enagenadas á varios, por el Sud con tierras de Brizuela y Bouquet, y por el Oeste con los SS. Diehl y Ca.

Esta venta será al mejor postor y ha sido decretada de conformidad de partes en un juicio seguido entre el Banco de la Provincia y don Angel Plaza Montero; que tramita por la secretaría á cargo del Escribano don Ramon Peralta de la que es adscripto el que suscribe á la cual pueden ocurrir por mas datos los que tuvieren interés.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1881.—*Pedro I. Cabrera*, Bolivar 21, casa de Justicia.

POR LOS MISMOS

Por disolucion de una sociedad

Orden terminante

14 LEGUAS

DE INMEJORABLES CAMPOS

ENTRE BAHIA BLANCA Y PATAGONES

Forma regular, pastos de primer órden

A muy poca distancia del puerto San Blas

Y á 8 leguas del pueblo de Patagones

Base de venta 25000 por legua

En nuestra casa, San Martin 51

El lúnes 31 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde venderemos por un precio que exceda de la ínfima base fijada y al contado, este importante lote de ricos campos compuesto de 14 leguas, señalados con los número, 105, 106 y 107 y mitad del 98 del plano respectivo, estando mensurados y amojonados por el agrimensor señor Cascallares.

La excelencia de estos campos de primer órden y su magnífica situacion son evidentes, pues pasa por ellos la línea del telégrafo militar, siendo los linderos los Sres. don Tomás Gibson, don J. M. Martinez y don E. F. Gringg.

Debemos hacer presente á los especuladores que la base fijada ahora, es ínfima, pero es con el objeto decidido de su venta, puesto que hay necesidad forzosa de liquidar el condominio existente, las ventas de acciones con derecho á ubicar valen 1000 á 1200 fuertes, ahora juzgue el público lo que deberán valer campos ubicados en punto reconocido por excelente en todos sentidos.

Por mas detalles á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Campo superior

Pastos tiernos

DIVIDIDO EN FRACCIONES

Buenas aguadas—Parte del establecimiento

BLANDENGUES

En el partido de Biedma

Sobre la Estacion de Lezama

Fracciones con poblaciones de material, alambrado, etc.

Verdadera venta de oportunidad

CAMPO INMEJORABLE

APARENTE PARA OVEJAS

En nuestra casa, San Martin núm. 51

El Mártes 25 de Octubre á las 3 de la tarde procederemos á vender por órden y cuenta de su dueño 8 lotes de campo inmejorables, cuya área varía de 200 á 300 cuadras cuadradas en formando parte de la conocida estancia denominada "Blandengues" en el partido de Biedma.

Este campo se encuentra sobre la estancia Lezama del F. C. del Sud, y las fracciones tienen magnífica poblaciones de material, alambrados etc. razon por la cual llamamos muy especialmente la atencion de los señores interesados, pues es conveniente que se observe el porvenir inmenso de estos campos, llamado á ser el asiento de las autoridades del partido de Biedma.

Los lotes que venderemos se entregarán á los señores compradores mensurados y amojonados judicialmente, resultando de aquí que pocas ó ningunas veces se han ofrecido ocasion como la presente, para poseer tierra de clase tan superior y tan codiciada como esta.

En conclusion debemos hacer notar á los inteligentes que la tierra que hoy ofrecemos es por su topografía excelente la vía férrea que la pone en comunicacion con la Capital, la calidad de sus grandes aguadas, sus pastos tiernos y abundantes la hacen aparente para establecimientos de cabañas que darian siempre los mas excelentes resultados.

Por mas datos en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Valiosísima Estancia

Partido del Bragado

¡ Della Rocca !

2 leguas cuadradas

CAMPO FLOR

Trece poblaciones importantes

Jagüeles, potreros, alfalfares, arboledas, etc., etc.

¡Comodidades de todo género!

ESTABLECIMIENTO DE GRAN PORVENIR

Base de venta

400,000 $ POR LEGUA CUADRADA

En nuestra casa San Martin 51

El Sábado 12 de Noviembre á las 3 p. m., venderemos por un precio que esceda de la base fijada y al contado, este grandioso establecimiento de campo conocido por la estancia "Della Rocca", situada en el partido del Bragado.

La calidad de sus pastos es inmejorable, siendo en su mayor parte tiernos y abundantes; lo que hace que digamos con justicia que es verdaderamente ¡flor! el campo que ofrecemos en venta.

Linda este campo con los establecimientos de los señores Antonio Lopez, Francisco Moro, Juan Robbio, Molina, Lugones y Valerza, estancieros y vecinos de este partido desde hace muchos años.

Hay una parte del campo arrendada á muy buen precio, pero el contrato termina pronto.

Por mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Dos sobrantes de campo

EN EL PARTIDO

25 de Mayo

Compuesto uno de 639,695 metros

Cuadrados

Y el otro de 295,462 mts. cuadrados

Lindando con los señores

Mariano Unzue, Juan M. Murillo, Silva, N. Quirnó Costa, Gagniere y otros

EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El Juéves 10 de Noviembre á las 4 de la tarde, venderemos por órden y cuenta de su dueño, dos fracciones de campo situadas en el partido 25 de Mayo, lindando con los señores arriba citados, y cuyas dimensiones quedan indicadas.

Tratándose de sobrantes de campos conocidos, es inútil por parte nuestra hacer elogios.

El campo es superior y se le ha fijado la suma de 200 ps. m/c. por cuadra como base de venta.

El plano puede verse en nuestra casa, San Martin 51.

FINCAS

POR LOS MISMOS

NI CAMPO NI CIUDAD

¡Vida á la inglesa!

Magnífica y lujosa casa

EN SANTA CATALINA

Lindando con los establecimientos

«Agronómico» y de «Monta»

SUNTUOSO Y CÓMODO EDIFICIO

1150 vs. de frente!

EL REMATE TENDRÁ LUGAR

En nuestra casa, San Martin 51

El Viérnes 4 de Noviembre

A LAS 4 P. M.

Base insignificantísima 180,000 ps. m/c.

Venderemos por el precio que exceda de la base fijada esta exelente propiedad que la constituyen.

Un terreno de 150 varas de frente al camino de Santa Catalina, por 1,000 varas, tambien de frente, al camino real que conduce á Atroqué, cercado todo el de la mejor calidad de alambre y lindando con el porton del gran establecimiento de agronomía de Santa Catalina y con el que acaba de instituir el gobierno para la monta de animales de raza.

En ella y edificada una suntuosa y cómoda casa, que por lo sólido y espaciosa de su edificacion tiene los honores de palacio, pues consta de 18 habitaciones, altas y bajas, gusto completamente inglés, con vestíbulo y escalera de mármol, otro vestíbulo interior, dos cuartos de baño, con servicio de aguas corrientes, cocina etc. Todas las puertas son de cedro y los pisos y cielo-razo de madera tambien. Tiene cocheras, caballerizas y piletas de cimiento Portland. Todo el edificio es de azotea.

La arboleda es numerosísima y elejida en calidad, hallándose toda la chacra dividida por calles interiores que la trasforman en un jardin.

Esta propiedad fué implantada y edificada por el caballero inglés señor Younger y consta que pagó por solo la casa 480,000 pesos aumentando despues el costo hasta 600,000 pesos despues de alambrar.

Para darse cuenta de esta propiedad es necesario visitarla, lo que puede hacerse todos los dias, tomando el ferro-carril del Sud hasta las Lomas de Zamora, y de allí, en un solo cuarto de hora, hasta Santa Catalina, con cuyo terreno linda esta propiedad, pues antes perteneció á la primera. Adornos, estátuas, verjas, potrero, todo fué previsto y existe allí.

Títulos perfectos. Para verlo y pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

EN LINCOLN, EN LINCOLN

9,000 hectáreas, ó sean 5,333 cuadras y 65 cts. de cuadra cuadrada

Equivalente á 3 1/3 leguas

Del mas rico campo

Lo mejor del partido

¡ Inmejorables pastos !

Base ínfima 130,000 ps., legua cuadrada

EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El juéves 3 de Noviembre á las tres en punto de la tarde venderemos por un precio que exceda de la ínfima base fijada el espléndido lote de 3 1/3 leguas de magníficos campos en el floreciente partido "Lincoln".

El campo que se ofrece es por la clase de sus pastos y topografía, inmejorable; por lo que nos permitimos llamar la atencion de los interesados sobre la condicion liberal de la venta y lo insignificante de la base.

La "Revista de Ganadería", en su último número hace notar las ventajas de los campos en este partido y dice que el hermoso estado de ellos lleva la riqueza del pais con admirable prontitud.

El campo está amojonado y mensurado prolijamente, y las ventas á realizarse de campos á 6 leguas del que ofrecemos, tienen por base ps. m/c. 160,000.

Las condiciones de la venta son ventajosísimas, pues hay 8 letras con el Gobierno por valor de ps. m/c. 224,800 pagaderos en 8 años de los que se descuenta un 25 p % si se pagasen esas letras al contado.

Los títulos de propiedad son perfectos. El campo tiene por linderos á los señores Casey, Young, Cruz y varios otros.

Por mas datos en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Judicial

LA BUENA CASA

EN LINDO BARRIO

CALLE EUROPA MÚM. 274

Perteneciente á la testamentaria del señor D. José Arce

Tasacion ps. 131,553 m/c.

Base de venta 2/3 pesos 87,696

El Domingo 23 de Octubre á las 4 de la tarde procederemos á vender al contado y por órden del señor Juez doctor Bastos y como perteneciente á la sucesion arriba indicada, la buena finca calle Europa núm. 274 edificada en un terreno de 7 mts. 35 cents. de frente por 42 mts. 65 cts. de fondo, (en esta medicion que dá deducida la 1/2 vara de fondo que segun escritura corresponde al corralon de la calle de Chacabuco).

El edificio consta de 6 habitaciones todas con cielo razos, algunas empapeladas.

Los patios embaldozados y el edificio es en general perfectamente bien concluido.

Puede visitarse cualquier dia antes del remate.

Por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

Por liquidacion de la testamentaria

De D. José Arce

TODOS LOS HEREDEROS MAYORES DE EDAD

De la finca

Calle Independencia núm. 793

Tasacion ps. 135,123 m/c.

AD-CORPUS

Base de venta 2/3 partes ps. 90,082 m/c.

El domingo 23 de Octubre á las 4 1/2 de la tarde, remataremos por órden del Sr. Juez Dr. D. Martin Bustos, siempre que la oferta esceda de las dos terceras partes de la tasacion la finca calle de Independencia 793, cuyo terreno mide 8 mts. 10 cts. de frente al Sud por 33 mts. 35 cts. de fondo al Norte: formando una superficie de 202 metros 535 mls. cuadrados.

El edificio hecho á todo costo lo componen 5 habitaciones cuarto de baño, cocina, galpon, letrina, gallinero, 3 patios, los dos primeros como tambien los zaguanes tienen piso de mármol y el tercero de baldosa. las habitaciones tienen pisos de tabla y á la calle como tambien esteriormente pisos de mármol, la sala pintada al fresco, zócalos de madera, cielo raso de yeso, estufas, algibe de 80 pipas y todas las comodidades necesarias á una persona de la high life.

La casa puede visitarse todos los dias y dista solo 1/2 cuadra del tramway, por mas informes ocurrir á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

PROPIEDAD CENTRAL

Y de buena renta

Calle Corrientes 94, 96, 98

Inmediato á la Bolsa

Bancos y Telégrafos etc.

LOCALIDAD COMERCIAL

19 2/3 vs de frente al Norte por 19 3/4

VENTA AD-CORPUS

El Juéves 27 de Octubre

Á LAS 4 P. M.

Base ps. 300,000 m/c.

Venderemos por el precio que exceda de la base fijada esta escelente propiedad, de lo mas central que hoy se vende en la Capital, punto muy deseado, la cual puede adquirirse para obtener una buena renta.

Llamamos muy especialmente la atencion de las personas que deseen colocar bien su dinero, sobre esta oportunidad de hacerlo ventajosamente, pues la propiedad que hoy ofrecemos constituye un negocio claro que dará los mejores resultados.

La ínfima base de venta fijada, ofrece la ocasion del hacerse de una valiosa propiedad (donde nadie vende) lo que aumenta en mas su valor real, su proximidad á la Bolsa y Bancos etc, etc., es su mejor y mas eficaz recomendacion.

La propiedad puede visitarse diariamente. Títulos perfectos, pueden verse en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Una manzana de terreno

Calle Pavon 101 vs. de frente

Calle de Garay 99 varas de frente

Calle Pasco 112 varas de frente

Calle Rincon 101 vs. frente

¡¡Con empedrado hasta el terreno!!

DIVISION EN PEQUEÑOS LOTES

LA MANZANA ESTÁ FRENTE

al campo de instruccion

y al establecimiento de carros Municipales

Las bases son muy bajas

La venta es en el mismo terreno

El domingo 6 de noviembre

A las 2 de la tarde

Venderemos por el precio de la pequeña base que se ha fijado, esta manzana de terreno, la única que puede decirse que está en venta en la capital, y cuya subdivision en lotes es la siguiente:

Títulos perfectos pormenores á nuestra casa San Martin.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

Por liquidacion de la testamentaria

Del Sr. D. José Arce

TODOS LOS HEREDEROS MAYORES

Por órden del Sr. Juez Dr. D. Martin Bustos

De la finca calle Chacabuco núm. 495

Tasacion pesos 67281 m/c.

Base de venta 2/3 partes 44856

AD-CORPUS

El domingo 23 de Octubre á las 4 de la tarde p. m. venderemos siempre que la oferta exceda de las 2/3 partes de la tasacion, esta finca edificada en un terreno de 6 metros 70 de frente al Este por 39 mts. 78 de fondo E. á O. cuya superficie rectangular es de 266 mts. 226 metros cuadrados.

El edificio lo componen 5 habitaciones, cocina, letrina, pozo, patio y habitaciones con pisos de ladrillos.

La base para la venta no puede ser mas baja, la situacion es inmejorable, con muy poco capital se puede hacer de una cómoda casa.

Por mas informes ocurrir á nuestra casa, San Martin número 51.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

LA BUENA FINCA

Calle Chacabuco núm. 491

Por liquidacion de la testamentaria

Del señor don José Arce

TASACION PS. 99262 MONEDA CORRIENTE

Base de venta 2/3 partes pesos 66175 m/c.

AD-CORPUS

El domingo 23 de Octubre á las 4 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez doctor don Martin Bustos, y como perteneciente á la testamentaria del señor don José Arce, la propiedad arriba espresada, cuyo terreno está comprendido entre el fondo de sala, y el muro (divisorio) medianero de la casa calle Europa no. 258; y este se compone de 9 ms. 36 de frente al Este por 30 ms. 78 de fondo de E. á O. cuya superficie, rectangular de 287 ms. 756 ms. cuadrados.

El edificio se compone de nueve habitaciones, letrina etc.

La tasacion de esta casa ha sido recientemente practicada y ella es sumamente baja, razon por la cual llamamos la atencion de los que buscan fincas baratas, en puntos centrales de un porvenir inmediato.

Por mas datos ocurrir á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

Por liquidacion de la testamentaria

DEL Sr. D. JOSE ARCE

Todos los herederos mayores de edad

De la finca calle Chacabuco 493

TASACION PS. 61775 M/C.

Base de venta 2/3 partes 41,184

AD-CORPUS

El domingo 23 de Octubre, á las 4 de la tarde p. m. procederemos á vender por órden del señor Juez doctor Bustos, siempre que la oferta esceda de las 2/3 partes de las tasaciones, esta casa edificada en un terreno que mide 5 metros 84 cts. de frente al Este por 30 mts. 78 de fondo de E. á O. cuya superficie rectangular es de 179 mts. 755 milímetros cuadrados.

El edificio consta de 3 habitaciones, cocina, etc. etc, las piezas, zaguanes y patios, con pisos de baldosas y con otras comodidades.

Esta finca está tasada muy baja, pues está situada en un paraje muy central y es propia para ser habitada por una corta familia.

Mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

MUY BUENA CASA

Calle Piedras 205

8.45 metros por 32 metros

VENTA AD-CORPUS

El miércoles 26 de Octubre á las 3 1/2, venderemos por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasacion, por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D Martin Bustos, y perteneciente á la testamentaria de la señora Petrona Gonzalez Calderon de Montero.

Esta casa está edificada en un terreno compuesto de 8.45 metros de frente al Este por 32 metros de fondo al O., teniendo un martillo á su favor á los 29 metros de la pared de la calle por el costado N. que mide un metro de ancho por tres de largo, y á los 20 metros por el costado S. otro martillo igualmente á favor, 1 metro 75 cents.. que se prolonga hasta el fondo, formando una superficie de 291 met. 40 cents. cuadrados.

Tasacion pesos 175,609 m/c.

2/3 partes ps. 117,080 m/c.

Los títulos son perfectos, pueden inspeccionarse en la Escribanía del Sr. Miñones, y para mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Judicial

DE DOS CASITAS CENTRALES

597 — DEFENSA — 597

10.25 metros por 33 de fondo

Venta Ad-Corpus

El Miércoles 26 de Octubre á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de las 2/3 partes de su tasacion, por órden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Dr. D. Martin Bustos, y perteneciente á la testamentaria de la Sra. Petrona Gonzalez Calderon de Montero.

Esta propiedad que la constituyen dos casitas unidas, edificada la primera sobre un terreno de 6 metros 50 cents. de frente al Este, por 33 metros de fondo al Oeste. En el frente aparece con 6.85 mts., pero á los 4.70 metros de la pared de la calle tiene por el costado Norte un martillo en contra de 35 cents. que se prolonga hasta el fondo; y la segunda en un terreno de 5 metros 75 cents. de frente al Este, por 33 metros de fondo al Oeste, formando en todo 10.25 mts. por 33 de fondo.

Tasacion de las 2 casitas ps. 191,985

2/3 partes .... " 127,990

Títulos perfectos, pueden inspeccionarse en la Escribanía del Sr. Miñones, y por mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UNA BONITA CASA

En el pueblo de San José de Flores

De edificacion moderna

Y SOLIDA CONTRUCCION

Calle de Bella Vista con frente al Este

Antiguamente de D. Juan y Luis Spinedi

SOBRE EL MISMO EDIFICIO

Renta fija 700 pesos m/c. mensuales

El Domingo 23 de Octubre á las 3 de la tarde, procederemos á vender por órden y cuenta de su propietario y al mas alto precio y dinero de contado, la bonita casa arriba espresada, construida con todas las comodidades que exije el buen vivir, y situada en uno de los mas lindos barrios del pueblo de Flores.

El terreno en que se encuentra edificada mide 10 vs. de frente por 51 vs de fondo y la parte del terreno que no tiene edificio está con plantas y árboles frutales.

Esta casita es una monada, ha estado ocupada al verano pasado por el Dr. Fox, persona acomodada y que puede dar informes sobre las ventajosas condiciones de esta finca.

Esta finca fué adquirida (como consta en la escritura que existe en nuestro poder á disposicion del que la que la quiera ver) hace pocos años á los señores Juan y Luis Spinedi, por el precio de 160,000 ps. m/c pero ella ella será vendida hoy al mejor postor por ausentarse su dueño del pais.

Direccion: la finca está situada á dos cuadras del tramway hácia el costado Norte á cuadra y media del almacen de Génova.—Títulos perfectos garantidos, por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

BUENA PROPIEDAD

En el mejor barrio

Calle de Europa 262

ÓRDEN DEL SEÑOR JUEZ Dr. BUSTOS

Testamentaria de don José Arce

TASACION PESOS 77316 m/c.

Base 2/3 partes ps. 51,544 m/c.

El Domingo 23 de Octubre, á las 4 en punto de la tarde venderemos por un precio que exceda de la pequeña base fijada, y por órden del señor Juez Dr. Bustos como perteneciente á la testamentaria antes dicha la casa calle Europa núm. 262 cuyo terreno y edificio son los siguientes:

Terreno, se compone de 7 ms. 50 c. de frente por 14 ms. 65 c. de fondo, á esta distancia forma un martillo por el costado Oeste de 7 ms. 66 c. de E. á O. por 11 ms. 51 c. de N. á S. á esta distancia se aumenta el ancho del martillo de E. á O. de 2 ms. 8 c. hasta los 1 ms. 22 centímetros, límite de 14 ms. 3.

El área del terreno así especificado consta de 182 metros 721 milímetros cuadrados.

Edificio—Consta de una sala, 2 habitaciones contiguas y una sala cuadrando al patio dividida en dos piezas por un tabique de madera menos del frente de 2 ladrillos de espesor, montados en barro.

Los pisos de las habitaciones patios y zaguanes son de baldosa, empapeladas, cielos rasos, umbrales de mármol en todas las puertas, vidrieras en regular estado, puerta de calle regular y 2 ventanas con rejas de fierro sencillo.

Por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS

GRAN REMATE

DE LA HERMOSA CASA-QUINTA

Del Sr. Dr. D. Amancio Pardo

EN UN SOLO LOTE

Ó EN CUATRO

Base de venta pesos 375,000 m/c.

Frente á la Estacion del Caballito, F. C. del Oeste

Espléndido Parque inglés

Grandiosa peluza

La mas grande, hermosa y variada coleccion de coníferos, pinos, tuyas y aromos.

Edificio elegante y cómodo.

El domingo 23 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden y cuenta del señor doctor don Amancio Pardo, la famosa quinta arriba espresada, situada frente á la estacion y plaza del Caballito al Sud Oeste calle por medio con espléndidas propiedades de los señores Zuberbühler, Zorraquin, Niebuhr y don Ventura Fernandez; al Norte con el Banco Nacional, y por el otro costado con los señores Josbery, Ormas y Olivera.

Esta renombrada quinta está situada en la parte mas elevada en 30 leguas á la redonda de la ciudad de Buenos Aires, razon por lo que en este paraje jamás ha habido un caso de epidemia.

El Parque Inglés, en cuyo centro se encuentra la casa, se compone de una superficie de 47000 varas cuadradas, y la base de venta por toda la gran quinta es la suma de pesos 375000 m/c., en condiciones sumamente ventajosas para el comprador.

En ella se encuentran plantas de un mérito extraordinario, por su belleza y rareza. Un gran parque inglés, la mas vasta peluza, una coleccion de pinos, tuyas, aromos, la mas completa y hermosa que existe en el pais y la fruta ha adquirido renombre.

El edificio perfectamente construido se compone de 5 grandes habitaciones, cómodas, ventiladas de gran altura, con una galería de vidrios de colores al Sud, de abrir y cerrar adoptable á todas las estaciones, y al Norte un magnífico vestíbulo. A estas habitaciones sigue un espléndido edificio cercado de una pared y rejas de fierro, sistema.

La venta se realizará en 4 lotes ó en uno solo como los interesados lo pidan; los planos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

A causa del mal tiempo se ha transferido la venta de estos terrenos para el Domingo 23 de Octubre á la misma hora.

DE ESPLENDIDOS TERRENOS

Sobre la calle de Brasil

Frente á la Capilla Santa Catalina

Con tramway á la puerta

TASACIONES INMENSAMENTE BAJAS

Lean! Lean! Lean!

El domingo 23 de Octubre á las 3 de la tarde, procederemos á vender al mejor postor y bajo la ínfima base que abajo detallaremos, una media manzana de terrenos situados sobre la calle del Brasil entre las calles de Piedras y Tacuarí; terrenos con tramways á la puerta, á 2 cuadras del mercado del Sud, en un punto elevadísimo.

Las tasaciones son las siguientes:

Lote núm.	Tasacion		Frente		Fondo	Base de venta 2/3 partes
2	44422	mide	10 1/2	vs. por	42 1/2 vs.	29615
3	28502	"	10 1/2	" "	43	" 19002
4	29194	"	10 1/2	" "	44	" 19463
5	35987	"	10 1/2	" "	55 1/2	" 23993
6	42778	"	10 1/2	" "	67	" 28519
7	37168	"	10 1/2	" "	57 1/2	" 24779
8	31557	"	10 1/2	" "	48	" 21038
9	32147	"	10 1/2	" "	49	" 21432
10	33737	"	10 1/2	" "	50	" 21825
11	48233	"	10 1/2	" "	51	" 32156
12	23540	"	10 1/2	" "	42	" 15694
13	27807	"	10 1/2	" "	52 1/2	" 18538
14	32115	"	10 1/2	" "	61 1/4	" 21410
15	30052	"	11 1/2	" "	40	" 20035
16	35722	"	11 1/2	" "	41 1/2	" 23848
18	23540	"	10 1/2	" "	42	" 15694
19	27807	"	10 1/2	" "	52 1/2	" 18538
20	32115	"	10 1/2	" "	61 1/4	" 21410

Y han sido recientemente practicadas espresamente para vender, por cuya razon son tan bajas, llamando en consecuencia la atencion de los especuladores pichincheros, y demás que andan nades para efectuar compras de ocasion.

El barrio Sud toma cada dia mayor incremento, las mas importantes obras nacionales que harán indudablemente en este costado, y el valor de todas estas propiedades se acrecentará rápidamente. El campo de Marte esta ya decidido se haga en la quinta de Diehl. La Escuela de Artes y Oficios en la calle de Brasil y Mathen, el Hospital Francés, el Parque, depósitos, cuarteles y muchos otros importantes edificios entre los cuales estarán dos ministerios nacionales, todos estas obras que dentro de breve tiempo adornarán la Capital, harán quintuplicar el valor de la propiedad territorial, y es ya notorio el aumento de esos valores.

No hay, pues, mejor caja de ahorros ni Banco que de mejores intereses, que emplear las economías en terrenos céntricos que, como estos, poseen gas, tramway, aguas corrientes, empedrados, etc.

Los títulos son inmejorables; por planos y otros datos, ocurrir San Martin 51.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

BUENA CASITA

Calle Europa núm. 86

7 metros 85 cts. de frente por 33 mts. fondo

Venta Ad-Corpus

El miércoles 26 de Octubre, á las 4 en punto venderemos por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasacion, por órden del señor juez de 1ª instancia Dr. D. Martin Bustos y perteneciente á la testamentaria de la señora Petrona Gonzalez Calderon de Montero.

Esta buena casita, situada en un barrio muy alquilable, y la cual tiene muchas comodidades, entre ellas aguas corrientes.

Está edificada en un terreno de 7 mts. 85 cts. de frente al Norte por 33 de fondo al Sud.

Tasacion pesos 110,459 m/c. 2/3 partes 73,736 pesos.

Los títulos son perfectos, puede inspeccionarse en la Escribanía del señor Miñones y para mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UNA BUENA FINCA

En la calle Venezuela 351

Entre Tacuarí y Buen Orden

Base de venta ps. 126, 602 m/c.

Dos terceras partes del precio en que fue adjudicada dicha finca

El domingo 23 de Octubre á las 2 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de 1ª Instancia doctor don Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaria de Olivera, la casa arriba espresada, edificada en un terreno que mide 11 varas de frente por 25 vs. 25 cts. de fondo, pero la venta se efectuará "Ad-Corpus" es de dentro de muros.

Esta finca posee 6 hermosas piezas, con pisos de baldosa lo mismo que los patios y techos, el edificio es todo en cal y sus letras dadas, cañería de gas, aguas corrientes y demás comodidades.

Esta finca es sumamente por su ubicacion para renta y se presta á recibir altos.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51, ó á la oficina del señor Perez Gomar, Palacio de Justicia.

POR LOS MISMOS

DE UNA FINCA

CENTRAL

Calle de Venezuela núm. 233

ENTRE CHACABUCO Y PIEDRAS

Tasacion ps. 85,000 m/c.

2/3 partes y base pesos 56,667

Renta 800 $ mensuales

El domingo 13 de Noviembre á las 4 de la tarde, venderemos por el precio que exceda de las 2/3 partes de la tasacion por órden del señor juez doctor Sáenz, y perteneciente á la testamentaria de la señora D. Nicolasa Ariste.

La finca está edificada en un terreno que se compone de 10 metros 392 milímetros igual á 12 varas de frente al Sud por 12 metros 422 milímetros igual á 15 varas 50 centésimos de fondo al Norte.

Con vereda de piedra alemana en el patio y la calle. El edificio se compone de una sala, y cuatro piezas mas un cuarto chico, cocina, letrina etc.

Tiene aguas corrientes.

Los títulos son perfectos, pueden verse en la escribanía del señor Roque Repetto y para pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

Esta casa está libre de contrata, su inquilino es inmejorable, cuidadoso y de buena paga, y puede visitarse cualquier dia antes del remate.

VARIOS

POR LOS MISMOS

Por órden y cuenta

DEL

Establecimiento Los Tapiales

15 espléndidas vacas puras con cría

18 notables toros Durham

PURA SANGRE

SAINT PETER

Que obtuvieron premios en la Esposicion Rural «Ayerdeia» el año 1876, y en la de Birmingham el mismo año.

El remate de estos animales se efectuará el Domingo 6 de Noviembre, en la cabaña de los señores Amaral, en Moron.

El tren espreso que debe conducir los pasajeros, sale á las 11-30 de la mañana de la Estacion Parque.

POR LOS MISMOS

Un escojido lote de Toros y Vacas

sangre pura Durham

NOTABILÍLISIMOS ANIMALES

Y varios escepcionales

YEGUAS DE CARRERA

PURA SANGRE

Lo mas selecto importado

Elejidos por el Sr J. W. Nash

Llegados en el paquete inglés Mondel

El de Octubre á las en punto de la tarde procederemos á vender al mejor precio, por órden y cuenta del conocido importador señor J. W. Nash un selecto lote de notabilísimos animales, cuya mejor recomendacion es pedir á nuestros hacendados vengan á inspeccionarlos y que pasen vista de su orígen.

POR LOS MISMOS

AL MEJOR PRECIO

Órden del señor Juez de Comercio Dr. D. Justo P. Ortiz

Concurso de D. Jorge Mandracio y D. P. Fioravanto

Juéves 27 de Noviembre

De 1881

A las 2 en punto de la tarde

En la calle de Moreno No. 811, donde estará nuestra bandera.

Venderemos al mejor precio y dinero de contado los artículos que se detallan á continuacion:

Un pesebre con reja de fierro, una tina grande para agua, un galpon techo de zinc, un motor para amasar, un lote arneses en mal uso, un galpon con techo de zinc, un horno grande, seis palas de madera, una id de fierro y horquillas, diez tablas para masa, mesa de amasar, once latas para pan, una bolsa de harina, una pipa para agua con sus maquinarias, cuatro marcas para pan, dos tablas para estender pan, un aparador de pino, una tina para agua, una mesa de madera, un galpon techo de zinc, catorce bolsas sal gruesa, un mostrador de pino, tres galleteros, cinco canastas, una romana pilon, una balanza, tres barricas vacias, dos jadineras.

El remate tendrá lugar el dia, hora y en la casa arriba indicados.

EDICTO

Por disposicion del señor Juez de Comercio Doctor D. Justo P. Ortiz, en los autos del concurso de Don Jorge Mandracio y Don Pablo Fioravante se procederá á la venta el dia veinte y siete de Octubre del corriente año á las dos de la tarde, por los martilleros públicos Baltar y Quesada, de las existencias pertenecientes á dicho concurso, cuyo detalle queda arriba espresado—Buenos Aires, Octubre 21 de 1881.—*Joaquin Lijó*, Secretario, Cabildo 2º patio.

B. Q.

Francisco Bulnes

JUDICIAL

De una panadería en las Lomas de Zamora.

Por órden del señor Juez de Comercio Dr. Ortiz, y á pedido del Síndico y Juez Comisario, del concurso de D. Felipe Erdoiz y Cia., se procederá á la venta el dia Miércoles 26 del corriente, á las 10 de la mañana, de todas las existencias de la mencionada panadería: mostrador y depósitos para pan y galleta, 2 jardineras, guarniciones, 8 caballos y mulas, mesas, tablas de estender, cocina económica, 150 bolsas vacías; y muchos otros útiles del negocio, que estarán á la vista el dia del remate.

498 v26 de oct.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El dia 26 del corriente

Por disposicion del señor Juez de comercio doctor don Justo P. Ortiz se hace saber por medio del presente que el dia 26 del corriente á las 10 de la mañana el martillero público don Francisco Bulnes, procederá á vender en remate las existencias de Panadería dejadas por el fallido don Felipe Erdoiz y Cia. en el pueblo de las Lomas de Zamora; y cuyo detalle en parte es como sigue, á saber: 1 aparador, 2 caballetes, 32 tendidos, 10 moldes para pan inglés 4 palos de pan, 3 cajones para levadura, 5 latas para grasa, 6 marcas para pan 1 balanza para pesar pan, 3 tanegas de sal, 1 mesa larga, 1 mostrador, balanza con sus pesas correspondientes, 2 armarios chicos, 50 moldes de carpintería, 7 latas para grasa, 2 morteros de piedra, 6 sillas, 2 mesas chicas, 1 carro de dos ruedas, 2 jardineras para repartir pan, 3 pesebres de madera, 8 caballos, y otra gran cantidad de artículos que no se detallan por su mucha estension; pero que estarán á la vista el dia de su venta.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1881.—*Joaquin Reynoso*—Bolivar 21. v 26 o.

José Maria Gimenez

JUDICIAL

Cuarta tasacian 26,287 $ m/c—deducido del 25 o/o 19,715 ps.—Dos terceras partes 14,111 ps. m/c.

¡¡A LA PICHINCHA!!

El Domingo 30 del corriente á las cuatro p. m., remataré al mejor precio y dinero de contado el terreno y finca que espresa el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Se hace saber que el martillero D. José María Gimenez, procederá á vender en público remate una casa situada en la calle de la Arena, parroquia de SAN CRISTOBAL, edificada en un terreno compuesto de 12 metros 124 milímetros de frente al Este por 43 metros trescientos milímetros de fondo al Oeste, retasada en todos sus ramos en la suma de 26,287 pesos moneda corriente.

Previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tazacion, prévia deducion del 25 por ciento que de ella se hará por haberlo así así ordenado el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr D. Luis A. Sause, en el espediente seguido por D. Juan D. Bozzetti contra D. Gervacio Sueldo sobre cobro hipotecario de pesos. Buenos Aires, Octubre 3 de 1881.

Natalio A. Ponce.

Escribano Secretario.

NOTA—El comprador entregará al martillero el 5 o/o del valor de la finca al firmar el boleto de compra-venta.

JUDICIAL

EN LA ESTACION ALTAMIRANO

FERRO-CARRIL DEL SUD

Donde estará la bandera

El Domingo 23 de Octubre á las dos de la tarde venderé en la estacion arriba indicada, un pedazo de campo de pastoreo, verdadera mina, fortuna segura para todo el que conozca el ramo de campo y dos leguas mas ó menos de la estacion:

y mucho campo está situado en el partido de la Magdalena y se rematará con sus poblaciones, arboleda etc. por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Luis Sauze y como perteneciente á la testamentaría de D. Mariano Jalomir y Da. María de la Paz Maldonado.

El área de campo se compone de 133 cuadras cuadradas, poco mas ó menos, y las poblaciones de una casa de azotea con tres piezas, de veinte y nueve varas de frente por siete de ancho con zaguan, tres ventanas de reja, seis puertas maderas duras, á mas una cocina y un cuarto de material y techos de paja, de doce varas de largo por cinco de ancho, un pozo de balde y un horno de hacer pan el todo tasado en la cantidad de 108,188 pesos m/c las dos terceras partes 72,126 pesos m/c.

Un monte de durazno con mil diez y nueve plantas, tasada á seis pesos cada unas, 6114 pesos.

55 postes de ñandubay tasado ás 10 ps cada uno, 550 id.

580 estacones tasados á 5 ps. cada uno 290 id.

21 palos de duraznos id á 2 ps id 42 id.

21 plantas álamo id á 10 ps id 210 id.

3 id espinillo á 15 ps 75 id.

Un timon de carreta usado á 20 ps.

Para ver la tasacion oficina de Gallardo, Cabildo por mas datos al martillero Defensa 78.

El comprador entregará al martillero el 5 por ciento en el acto de firmar el boleto de compra-venta.

No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de las tasaciones.

Andrés W. Merea

JUDICIAL

EN MI CASA, DEFENSA 72

El Juéves 27 del corriente a las 12 en punto, procederé á vender al mas alto precio y dinero de contado una gran cantidad de muebles con arreglo al siguiente:

Edicto Judicial

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Justo P. Ortiz en los autos del concurso de D. Buenaventura San Vicent, se hace saber que el dia 27 de Octubre del corriente año se ha de proceder á la venta en remate público por el martillero D. Andrés W. Merea, de los siguientes muebles que se hallan en su mayor parte incompletos y sin concluir.—1 ropero negro sin puertas, 3 roperos tallados al parecer nogal sin los espejos, 1 cama negra lustrada sin concluir, 2 marcos para espejos, uno negro y el otro color caoba incompletos, 1 biblioteca al parecer caoba sin concluir, 1 lavatorio al parecer nogal tallado sin concluir faltándole la piedra y el espejo, 4 mesas de noche sin concluir faltándole las piedras, 15 armazones surtidos para sillas, 1 cómoda con tocador sin concluir y sin las puertas y el espejo, al parecer de nogal, 2 armazones negros para sofá, 1 cama de nogal tallada sin concluir, 4 armazones de coronas para camas, 1 mesa rinconera chica con piedra marmol, 1 aparato de nogal tallado para reloj, 2 galerias negras muy usadas, 28 armazones para sillas, 5 armazones para sillones, algo deteriorados 1 lavatorio de pino lustrado faltándole el tocador y la piedra mármol sin concluir, 1 espejo marco negro, 8 sillas sin entapizar, tres sillones idem id, con brazos y asientos de esterilla, 10 sillas asiento esterilla, treinta y cinco pedazos de madera, 93 palos pequeños torneados, 3 atados molduras, 3 id id chicas, 27 palos chicos torneados, 1 lote pequeño de visagras, 3 paquetes pasadores surtidos, 7 paquetes fierros garlopas, 79 cerraduras, 17 paquetes boca llaves, 3 paquetes hilo, 16 paquetitos picaportes, 6 paquetes cerraduras chicas, 5 paquetes picaportes, 3 paquetes fierros de carpintero, 1 paquete de aldabitas de bronce, 2 paquetes visagras, 7 paquetes fierro de carpintero, 1 paquete visagras, 3 paquetes pasadores, 1 paquete fierro para garlopas, 1 paquete picaportes, 1 paquete fierro para molduras y pasadores, 1 paquete cerraduras, 2 paquetes aldabas, 7 cerraduras incompletas, 1 id id, 1 paquetito picaportes, 13 pasadores, 3 espejos chicos sin marco, 1 mesita de pino, 17 pedazos de piedra mármol, 1 mesita madera en mal estado, 1 cómoda escritorio viejo. El remate tendrá lugar el dia y hora indicado en la calle de la Defensa núm. 72—Buenos Aires, Octubre 15 de 1881.—*Joaquin Lijó*, secretario.—Oficina Cabildo, 2º patio. 502 v27 o

Celedonio Sosa

En Chacabuco

REMATE JUDICIAL

El Domingo 30 de Octubre, á las tres de la tarde, procederé á vender por órden del Juez de Paz de ese Partido á la mayor oferta y dinero de contado, todos los muebles, cueros y demás útiles quedados por fallecimiento de D. Francisco Scaglietta los que no se detallan por su mucha estension.

El remate tendrá lugar en la misma casa que ocupó el finado, donde estará la bandera de remate.

Por mas infor... martillero, en su casa, Chacabuco calle real. 515 v30 Ot.

Ponsati y Santa-Ana

JUDICIAL

De una hermosa casa-quinta situada á orillas del pueblo de Ranchos

Base de venta 20,000 p. m/c

El lúnes 31 del corriente á las 12 del dia venderemos en pública almoneda en nuestra casa Bolivar 83, la espresada finca, cuya área consta como de siete cuadras. La tasacion es estraordinariamente baja, por lo cual llamamos la atencion de los especuladores. Ventas de este género no se presentan con frecuencia. El remate se efectuará de conformidad al siguiente:

Edicto judicial

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo comercial Doctor Don Justo P. Ortiz, se procederá á la venta en remate público por los martilleros Ponsati, y Santa Ana el dia treinta y uno del corriente, de una casa quinta de propiedad de don Cárlos Freyer, situada á orillas del pueblo de Ranchos edificada en terreno compuesto de 428 metros de frente al Este. 240 metros de fondo por el costado Norte, 163 metros por el costado Sud, y 336 metros en su frente de fondo al Oeste, y está cercada con medios postes de ñandubay y alambres, sauces y acacias. La base para la venta es la suma de 20,000 pesos m/c. y no se admitirá oferta que no exceda de dicha suma. Por mas informes los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de D. Fernando M Miranda, interinamente á cargo del que firma, donde tramitan los autos seguidos por el Banco de la Provincia contra dicho Freyer en los que se ha ordenado dicha venta.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1881.

Juan Enrico. Escribano Público.

Cabildo 2º patio. 505 v 29 o.

Manuel Marasso y Ca.

Judicial

Ejecucion del Banco de la Provincia

DE UNA PRECIOSA CASA

Lujosamente construida

Calle de Bolivar núm. 581

TASACION SUMAMENTE BAJA

Base para la venta 97,051 ps. m/c.

El Domingo 30 de Octubre á las 3 de la tarde venderemos en remate público y dinero de contado esta linda casa, ubicada en una de las calles mas importantes de esta ciudad, y con arreglo al siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor D. Justo P. Ortiz en los autos seguidos por el Banco de la Provincia contra Doña Angela Masaferro y Don Cándido Gimenez, se hace saber que el treinta de Octubre del corriente año á las tres de la tarde se ha de proceder á la venta por los martilleros públicos Manuel Marasso y compañía de la casa calle de Bolivar número quinientos ochenta y uno El terreno se compone de siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este, con cincuenta y un metros setenta y dos centímetros, de fondo al Oeste. El edificio se compone de seis piezas, cocina y demás oficinas necesarias, hechas á todo costo. La tasacion asciende á la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta pesos m/c. siendo las dos terceras partes la base para la venta. Los títulos y tasaciones se encuentran en la Secretaría á cargo del que suscribe á donde pueden ocurrir los interesados.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1881—*Joaquin Lijó*, Secretario—Oficina Cabildo 2º patio.

El comprador estará obligado á depositar al 5 p% sobre el valor en que se venda. 499 v. 30o.

José Lopez Villarino

De un lindísimo lote de Terreno

BELGRANO Núm. 1307

(Frente á la Estacion Caridad)

10 varas de frente por 57 de fondo calle y frente empedrado

BASE PARA LA VENTA 16.667 pesos m/c.

El Domingo 23 de Octubre á las 3 de la tarde procederé á vender dicho lote de terreno situado en el Boulevar calle de Belgrano y con la bajísima tasacion ya citada, que no puede ser mas baja en atencion á que por tasacion judicial el año 78 lo fué en 30,000 pesos m/c., y sus linderos no venden menos de 3,500 pesos vara. Títulos de primer órden, mas datos ocurrir Piedad 906. 503 v. 23 o.

EDICTOS JUDICIALES

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Valentina Gonzalez** se presentarán ante el señor Juez de lo civil, doctor don Virgilio M. Tedin, por intermedio del secretario que firma, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de esta publicacion, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Setiembre 29 de 1881—*Horacio J. Ferrari*—Escribano Secretario. 481 v31 o

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos. se cita y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Catalina Bravo**, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan á estar á derecho ante SS, por conducto de la Secretaría á cargo del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires Setiembre 22 de 1881—*C. V. Carbollo.* 439 v23 o.

LA TRIBUNA NACIONAL

SUPLEMENTO AL NUM. 308 — Buenos Aires, Octubre 23 de 1881

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE SENADORES

11ª Sesion ordinaria del 4 de octubre de 1881

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

Publicacion oficial, sin correccion por parte de los Señores Senadores.

SUMARIO—Asuntos entrados.—Aprobacion del dictamen de la Comision de Peticiones en el proyecto de ley, en revision, acordando pension á la viuda é hijos del ex-oficial mayor del Ministerio de Hacienda Dr. D. Alberto Muñiz.—Consideracion del dictamen de la misma Comision en el proyecto de ley, en revision, acordando pension á la viuda del camarista Dr. D. Eduardo Lahitte (se suspende hasta tanto concurra el Ministerio).—Aprobacion del dictamen de la Comision de Legislacion en el proyecto de ley, en revision, modificando el art. 102 del Codigo Penal.

PRESENTES

Presidente, Acevedo, Achaval, Bengolea, Cardoso, Cuenca, De la Fuente, Demaria, Elizaguirre, Fernandez, Hernandez, Hueyo, Marenco, Ocampo, Ortiz de Rozas, Roca, Vidal.

AUSENTES

Con aviso: Arauz, Dillon, Lezica.

Sin aviso: Alvear, Bura, Torres, Uribelarrea.

En Buenos Aires á 4 de Octubre de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones los SS. SS. al márgen inscriptos, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del siguiente mensaje y proyecto remitidos por el P. E.

Buenos Aires Octubre 1º 1881.

A la Honorable Legislatura de la Provincia.

Cuando se fundó el Banco Hipotecario, se hallaba entonces en la gran crisis, que poco despues, debia obligar á ver prontamente nuestro órden financiero y económico.

Tal época era la menos propicia para la fundacion de una clase de instituciones que necesitaban en su comienzo, para arraigarse sólidamente, situaciones normales y un desarrollo lento y previsor, capaz de evitar los escollos de la inexperiencia, tan peligrosos para estos delicados mecanismos del progreso moderno.

Sin embargo de esto, el Banco Hipotecario ha dominado las dificultades que le rodearon desde su origen, demostrando que su existencia es benéfica y necesaria, al mismo tiempo que la experiencia de varios años, ha hecho notar los defectos y deficiencias de su organizacion primitiva.

El P. E. cree que esa institucion es hoy mas que nunca indispensable para el bienestar de la Provincia, cuyo vasto y feraz territorio necesita capitales y crédito abundantes y fáciles que le fecunden, compensando con el aumento de la produccion de su riqueza, la accion que su prosperidad le ha exigido para consolidar la paz y la grandeza de la Nacion.

El Banco Hipotecario corregido de sus defectos orgánicos, fortalecido en su capital, ampliada su accion para que favorezca nuestra agricultura, nuestras industrias rurales, el drenaje de nuestros campos, la edificacion, y para que sirva de incentivo al ahorro y economía de nuestros comerciantes, será un elemento poderoso de progreso para la Provincia.

Animado el P. E. de estas ideas, somete á la consideracion de V. H. el adjunto proyecto de ley, cuya consideracion os pide encarecidamente.

Dios guarde á V. H.

DARDO ROCHA.
FRANCISCO URIBURU

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art 1º Ademas de las operaciones expresadas en el artículo segundo de la Ley orgánica del Banco Hipotecario, podrá este establecimiento, con prévio acuerdo del P. E., realizar las siguientes:

1º Arreglos financieros para facilitar la emision y servicio de las cédulas en el extranjero;

2º Obtener créditos fuera ó dentro del país, hasta el monto del capital que le está señalado para su giro, con el objeto de atender la valorizacion de sus títulos, ó á importantes servicios de la Provincia;

3º Organizar Cajas de Ahorros, cuya reglamentacion será sometida por el P. E. á la aprobacion de la Legislatura;

4º Acordar préstamos agrícolas con garantía hipotecaria, prendaria, ó caucion de dos firmas que garanticen el servicio y reembolso del crédito concedido y de acuerdo con un reglamento especial que formará el Directorio y que será sometido á la aprobacion del P. E.

5º Abrir créditos para la construccion de edificios bajo condiciones y garantías especiales;

6º Hacer préstamos á las Municipalidades, Corporaciones y Gobiernos legalmente autorizados, con arreglo á la Ley Orgánica, ó siempre que unos y otros garanticen de una manera eficaz el servicio de esos préstamos afectando á ellos rentas suficientes, cuyo percibo pueda hacer el Banco directamente ó por intermedio del P. E;

7º Establecer sucursales del Banco fuera del territorio de la Provincia;

8º Hacer préstamos para el drenaje de los campos, tomando en cuenta el mayor valor que la obra desenvolverá en ellos, pero con las garantías necesarias.

Art. 2º Todas las garantías reales que actualmente tiene el Banco de la Provincia, ó que adquiriese en lo sucesivo con arreglo al art. 50 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, serán transferidas á este último que entregará al de la Provincia cédulas por el monto de dichas obligaciones.

El Banco de la Provincia exigirá de sus deudores esta trasferencia, y en caso de resistirse estos procederá á exigir el pago íntegro de esas obligaciones, salvo pactos anteriores á esta ley.

Art. 3º Los saldos que resulten de la liquidacion de estas propiedades se llevarán á la cuenta del Banco de la Provincia con el Banco Hipotecario.

Será materia de acuerdo prévio entre ambos Bancos la forma de la trasferencia y de la liquidacion.

Art. 4º Cuando se solicite liberar parte de un inmueble hipotecado, con arreglo al art 15 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, el Directorio solo lo acordará si queda suficientemente garantida la obligacion restante, y en este caso fijará la cantidad porque debe quedar afectado el resto del inmueble.

Art. 5º Para trasferir una propiedad afectada al Banco, deberá solicitarse préviamente el acuerdo de éste, manifestándole el nombre y profesion de la persona á quien se trasfiera, bajo apercibimiento de quedar responsable por la deuda personal, el primer hipotecante.

Art. 6º La omision á que se refiere el artículo 28 de la Ley Orgánica debe entenderse tambien respecto del trimestre ó semestre adelantado.

Art. 7º Cuando no fuese posible vender una propiedad por su deuda actual, el Banco tomará posesion de ella y percibirá sus rentas ó productos, sacándola nuevamente á remate cuando lo creyera oportuno. Las sumas obtenidas por rentas serán aplicadas al pago de los intereses vencidos y á la conservacion del bien embargado.

Los Jueces de Paz harán efectiva la posesion que pida el Banco con arreglo á lo determinado en este artículo y de acuerdo con las excepciones establecidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica.

Art. 8. El Directorio del Banco Hipotecario podrá tranzar con sus deudores por accion personal, cuando lo considere necesario ó conveniente á los intereses del Banco; pero esta resolucion solo podrá ser adoptada por Directorio íntegro y por unanimidad de votos. El Directorio llevará un registro especial en que hará constar las clausulas y fundamentos del arreglo, el que en cada caso será firmado por todos los Directores.

Art. 9º El Banco Hipotecario podrá enagenar la casa en que actualmente funciona, previo acuerdo con el P. E.

Art. 10 El Banco de la Provincia elevará hasta *tres millones de pesos fuertes* la suma acordada por el art. 18 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 11 El interés que cobre el Banco de la Provincia al Hipotecario no excederá del *seis por ciento*.

Art. 12 Las Sucursales del Banco de la Provincia son agentes naturales del Banco Hipotecario.

Art. 13. El Banco Hipotecario no podrá hacer préstamos sobre los siguientes inmuebles:

1º Las minas y canteras.

2º Los indivisos, salvo el caso en que la hipoteca sea establecida sobre la totalidad de estos inmuebles, con consentimiento de todos los copropietarios.

Art. 14. El préstamo no podrá exceder en ningun caso de la tercera parte del valor del inmueble cuando este sea un teatro ó una propiedad de lujo ó recreo.

Art. 15 Comuníquese etc

Uriburu.

Sr. Presidente—Pasará este asunto á la Comision de Legislacion.

Sr. Achaval—Debe ser á la de Hacienda.

Sr. Presidente—Entiendo que tratándose de modificar una ley existente, como es la del Banco Hipotecario, corresponderia á la Comision de Legislacion entender en el asunto.

Sr. Achaval—Se trata de reorganizar un establecimiento de crédito, y me parece que es la Comision de Hacienda la que debe entender en el asunto.

Podrian leerse los artículos del Reglamento que hagan al caso.

Sr. Secretario (Leyendo)—«Art. 31—Compete á la Comision de Hacienda: dictaminar en todo asunto relativo á Hacienda, Comercio, Obras Públicas, tierras y á todo género de industrias.»

Sr. Achabal—«Hacienda, Comercio»: me parece que es el caso.

Sr. Secretario—Leyendo—Compete á la Comision de Legislacion: dictaminar en todo asunto relativo á la Legislacion Civil, Criminal, Correccional y Mercantil, á la Administracion de Justicia, á la Religion y la Instruccion Pública.

Sr. Ocampo—«*En todo asunto relativo á la Legislacion Mercantil.*»

Sr. Achával—Pero se refiere á la Legislacion misma.

En tal caso todos los asuntos corresponderian á la Comision de Legislacion, porque son materia de legislacion todas las leyes.

Todo aquello que se refiere á Comercio corresponde á la de Hacienda.

Sr. Ocampo—Pero con este proyecto se viene á reformar una ley. Por él, la ley de creacion del Banco Hipotecario queda destruida.

Sr. Achával—Es una simple modificacion.

Sr. Ocampo—Una modificacion fundamental.

Sr. Presidente—Se votará si corresponde á la Comision de Hacienda.

—Asi se resuelve, por ocho votos contra seis.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la Orden del Dia.

En discusion el siguiente proyecto:

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1881.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Vuestra Comision de Peticiones ha tomado en consideracion el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados acordando á la viuda é hijos del ex-oficial mayor del Ministerio de Hacienda D. Alberto Muñiz, la pension de dos mil quinientos pesos m/c. mensuales, y tiene el honor de aconsejaros su adopcion con la siguiente modificacion:

En vez de dos mil quinientos pesos, *mil quinientos pesos*.

Dios guarde á V. H.

Santiago Bengolea—Luis Elizaguirre.

PROYECTO SANCIONADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1º. Concédese á la viuda é hijos del ex-oficial mayor del Ministerio de Hacienda Dr. Alberto Muñiz, la pension graciable de dos mil quinientos pesos moneda corriente mensuales, por el término de diez años.

Art. 2º. Este gasto se imputará á rentas generales.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

La Comision de Peticiones, señor Presidente, consecuente con las ideas que han prevalecido en esta Cámara sobre asuntos análogos al que está en discusion, ha aceptado, en general, el proyecto de la H. Cámara de Diputados.

Ha reducido á 1500 la cantidad de 2.500 que fijaba aquella Cámara, consultando la equidad y justicia, que es la regla á que somete siempre sus resoluciones.

El Sr. Muñiz prestó importantes servicios en distintas reparticiones de la administracion; y no solo los prestó á la Provincia de Buenos Aires, sinó á la Nacion tambien. Fué uno de los que, abandonando su hogar y sus comodidades, corrió á prestar sus servicios en la guerra tremenda del Paraguay.

La Comision cree que, haciendo acto de justicia, debe acordarse á la viuda é hijos de ese ciudadano la pension que aconseja.

Creo innecesario abundar en mayores consideraciones para fundar este despacho. Si los SS. SS. desean otras esplicaciones, daré todas las que se me pidan.

Se aprueba en general y particular, contra dos votos, el proyecto en discusion, y se lee el siguiente:

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1881.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Vuestra Comision de Peticiones se ha ocupado del proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Diputados acordando pension á la señora Cipriana B. de Lahitte, viuda del Camarista Dr. D. Eduardo Lahitte, y por las razones que tendrá el honor de espresar el miembro informante os aconseja su adopcion.

Dios guarde al Senado.

Santiago Bengolea—Luis Elizaguirre.

PROYECTO SANCIONADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1º. Acuérdase á la señora Cipriana B. de Lahitte, viuda del Camarista Dr. D. Eduardo Lahitte, la pension graciable de cuatro mil pesos moneda corriente mensuales por el término de diez años.

Art. 2º. Este gasto se imputará á Rentas Generales.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

La Comision de Peticiones, señor Presidente, ha encontrado justa la sancion dada por la Cámara de Diputados en este asunto.

El Dr. D. Eduardo Lahitte ha prestado servicios á la Provincia de Buenos Aires desde el año 1823.

Un decreto del P. E. dado en Agosto de 1853, exoneró de su empleo á todos los ciudadanos que servian en el Alto Tribunal de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Los fundamentos que tuvo el P. E. para ello, segun lo expresa el mismo decreto, que la Comision ha tenido á la vista, fueron razones de carácter político, transitorias, en mi opinion.

Pero al decretar la exoneracion de estos ciudadanos del servicio de la alta magistratura que desempeñaban, el mismo P. E. les prometió la jubilacion á que se habian hecho acreedores por sus importantes servicios, espresando ademas en el mismo decreto que la separacion es por *la avanzada edad* y *las dolencias* de los exonerados.

De los cinco ciudadanos que formaban entónces el Alto Tribunal de la Provincia de Buenos Aires, ninguno se acojió á la disposicion del decreto, relativa á la jubilacion.—Esto seria por razones de delicadeza, ó por razones de otro órden, que no es del caso ni está en mi propósito entrar á investigar.

Los tiempos pasaron, sin tener traduccion práctica la promesa del proyecto, hasta que el año 75 dejó de existir uno de los aludidos en el decreto, el D. Eduardo Lahitte.

Su viuda pasó algun tiempo sin ocurrir á la Legislatura solicitando el amparo que ofrecia el decreto citado, y esto por razones que no tengo tampoco porqué mencionar al Senado.

Sin embargo, posteriormente, se ha presentado haciendo valer aquel derecho adquirido por los servicios de su esposo, y acordado por dicho decreto.

Los fundamentos de este decreto, Sr. Presidente, serán la mejor razon que la Comision de Peticiones podrá aducir ante el H. Senado, para aconsejar la sancion del proyecto remitido por la H. Cámara de D. D. y con este objeto, como tambien para escusar otros detalles, pediria al Sr. Presidente dispusiese dar lectura, por el Sr. Secretario, del decreto á que estoy haciendo referencia.

Esa lectura dará un firme apoyo al informe que presento á la H. Cámara, y al mismo despacho de la Comision.

Se lee:

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1853.

Considerando el Gobierno que el desempeño exacto de todos los deberes en los funcionarios públicos, en la Administracion de Justicia, es una de las bases fundamentales en que debe apoyarse un buen Gobierno, y una de las primeras garantías del ciudadano, muy especialmente en circunstancias como la presente, en que acaba de salir el país del profundo caos á que han querido precipitarlo los caudillos, atacando de un modo brutal las vidas y las propiedades;—Que estos males que tan funestamente afectan á nuestra sociedad exigen una reparacion pronta y eficaz, no solo en beneficio de los damnificados, sinó muy principalmente del país, estirpando para siempre, por una justicia inflexible, los crímenes que desgraciadamente se han producido por la impunidad de que han gozado los mismos delincuentes que hoy han reincidido en ellos;

Que esa pronta y severa justicia no será quizá posible obtenerse con la brevedad que reclama el bien público, por muy buenos que sean los deseos de los funcionarios, porque principalmente los que componen la Exma. Cámara de Justicia, ya por su edad avanzada, ya por sus frecuentes dolencias se ven con repeticion impedidos de desempeñar sus deberes con toda la urgencia que demandan las conveniencias públicas y aun las individuales de los que tienen sus derechos sometidos á la decision y juzgamiento de dichos Jueces;

Que es muy importante, además, que el Gobierno uniforme su marcha en los distintos ramos de la administracion, propendiendo á que todos los destinos públicos sean desempeñados por personas que, á su idoneidad notoria, reunan en si una conocida adhesion á los principios que acaban de triunfar por el esfuerzo y los sacrificios de los buenos ciudadanos;

Y por último, que es de necesidad disminuir el número de empleados, por el estado en que ha quedado el Tesoro Público, y porque ademas esa disminucion tiende no á derogar la ley, sinó á revocar abusos introducidos, como lo son el aumento de siete individuos que se dió á la Exma. Cámara de Justicia por el decreto de 5 de Marzo de 1839. Teniendo, pues, el Gobierno en vista estas consideraciones, y la de que es preciso recompensar debidamente los largos años de trabajo que algunos de dichos funcionarios públicos han prestado, y reservándose el asignar por separado la jubilacion,

Ha acordado y

DECRETA

Art. 1º. La Exma. Cámara de Justicia será compuesta únicamente de cinco vocales, como estaba dispuesto en la seccion 4a. art. 1º del Reglamento Provisorio de 1817.

Art. 2º Compondrán la Exma. Cámara los señores don Valentin Alsina, don José Cernadas, don Alejo Villegas, don Marcelo Gamboa y don Dalmacio Velez y Sarsfield.

Art. 3º. Cesan en sus empleos los Sres. don Juan Garcia de Cossio, don Bernardo Pereda, don Roque Saenz Peña, don Eduardo Lahitte y don Cayetano Campana.

Art. 4º El Gobierno proveerá sobre la jubilacion que corresponda.

Art. 5º Se nombra para Presidente de la Exma Cámara en el presente año al Dr. D. Valentin Alsina.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda publíquese y dese al R. O.

OBLIGADO.

LORENZO TORRES.—FRANCISCO DE LAS CARRERAS.—JOSÉ MARIA PAZ.

Sr. Bengolea—Bien, señor Presidente: de ese documento se deduce que, si hubo una necesidad política, en aquella época, que obligara á proceder así, nosotros hemos alcanzado una época de justicia. Tal vez irónicamente se nos llama *reconstructores*, pero la verdad es que era ya tiempo de hacer justicia á quien la tuvo, á quien la merece.

El Sr. Lahitte principió á prestar sus servicios al Estado ocupando el puesto de oficial 2º de la H. Cámara de Buenos Aires, el año 1823. Despues continuó dichos servicios ascendiendo sucesivamente á Sub-Secretario de la misma Cámara, Ministro Camarista y Presidente del Alto Tribunal de la Provincia.

En el Alto Tribunal continuó hasta la caída del gobierno de Rosas; y si bien es cierto que sirvió bajo la dictadura de éste, es menester no olvidarse que venia sirviendo desde el año 23, en que Rosas no era sinó un hombre desconocido, diré así, aunque ya pretendia aparecer en la escena con las aspiraciones que desarrolló mas tarde.

El Dr. Lahitte, como está en el conocimiento general, no participó de los escesos de aquella época; y sufrió la separacion de su cargo, á la par de otros ciudadanos tan honorables, tan respetables como el Dr. Cossio, el Dr. Saenz Peña, el Dr. Campana y otros, no fué por ser tildado de autor ni de instigador de ninguna clase de escesos; no fué por ser acusado de cómplice de los autores de aquellos infortunios que tanto afectaron al país. No, Sr. Presidente. El Dr. Lahitte fué eliminado del Alto Tribunal por su edad, por sus dolencias, segun dice el decreto.

El Dr. Lahitte, separado despues de Caseros, fué llamado por la misma situacion creada á ejercer su empleo en la Cámara de Justicia, hasta que otro suceso, otro movimiento político lo separó de la manera que acaba de verse en el decreto que se ha leido.

Por el decreto á que me refiero, el Dr. Lahitte pudo haberse acogido á la jubilacion; pudo, por consiguiente, hacer pesar sobre el Tesoro de la Provincia una erogacion considerable, pues su jubilacion habria continuado desde 1853, en que fué exonerado, hasta 1875, en que falleció, es decir, por espacio de veintidos años.

Sin embargo, recien su anciana esposa viene á pedir á la Cámara el cumplimiento de la promesa de aquel decreto; y, al hacerlo, refiere con verdad y con prudencia las circunstancias que sirven de fundamento á su solicitud, sin herir ninguna susceptibilidad política.

Creo, Sr. Presidente, que el despacho de la Comision, acordando la suma de cuatro mil pesos, está tambien fundado en otros despachos que han tenido ya la sancion del Senado, destinados á recompensar servicios prestados por ciudadanos que han ocupado puestos distinguidos, de los cuales muchos han desaparecido en la desgracia. Hemos acordado, por ejemplo, la pension de cinco mil pesos á la viuda del Dr. Somellera.

Y, aunque esa pension fué concedida solamente por el término de diez años, se dió tambien derecho á gozarla á la hija de este mismo señor; de manera que si no pudiera percibirla la primera, la percibirá la segunda.

Entre tanto, respecto de la Sra. del Dr. Lahitte, es de tener en cuenta que, por su ancianidad, tal vez no pueda alcanzar á gozar esta pension los diez años por los cuales se le concede.

He dicho.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

He oido con atencion la extensa informacion del Sr. Senador Bengolea. Por mi parte, siento estar en disidencia con mis honorables colegas, el señor Senador á quien me he referido y el Dr. Elizaguirre, firmantes del despacho en discusion.

Sin embargo, no puedo prescindir de refutar algunos argumentos hechos en pró de la pension que la mayoria de la Comision de Peticiones aconseja al Senado se acuerde á la Sra. viuda del Dr. Lahitte.

El argumento principal que se ha expuesto, Señor Presidente, en favor de esta pension, es que en el decreto que dió el P. E., separando al Dr. Lahitte de su puesto, se decia: "*El Gobierno proveerá sobre la jubilacion que corresponda*".

Este decreto fué expedido durante el Gobierno del Dr. Obligado, y con motivo de la organizacion de la Córte de Justicia. El Tribunal de Justicia se componia de siete miembros. Por ese decreto, este número, se redujo á cinco; separándose al mismo tiempo de sus puestos á los Dres. Garcia de Cossio, Saenz-Peña, Campaña, Lahitte y Pereda.

Este decreto es lo que trae como argumento poderoso la mayoria de la Comision, para solicitar del Honorable Senado se conceda esta pension.

En mi concepto, este despacho no tiene fundamento de ninguna especie, ni constitucional, ni civil.

Civil no lo tiene, Sr. Presidente, porque por nuestro Código vigente hasta la propiedad raiz se prescribe á los diez años; y la propiedad raiz es el derecho mas sagrado que tiene el hombre sobre la tierra. Sin embargo, nuestro Código Civil ha acordado este derecho para el que haga abandono de su propiedad durante diez años.

En el caso presente, despues de veinte y ocho años, se viene reclamando el cumplimiento de una promesa, que no fué mas que promesa; y no precisamente por la persona á quien se hizo la promesa, sinó por sus herederos.

Esta promesa no tiene tampoco fuerza ninguna, Sr. Presidente. Ella se funda en estas cortas palabras: "El Gobierno proveerá sobre la jubilacion que corresponda".

¿Cuál es la jubilacion que corresponde, en la actualidad?

Ninguna.

Si se quiere retrovertir el tiempo, si se quiere que no haya prescripcion de ninguna especie, entónces deberia la peticionante acogerse á la Ley de Jubilaciones del año 1855 para de ningun modo á nuestras leyes vigentes, que se oponen á que se acuerden pensiones por causas como las que alega esta Señora.

Esta peticion habria sido oportuna estando ese decreto, antes de la vigencia de nuestra actual Constitucion, podia acordarle algun derecho á pension pero no ahora, estando ya una Constitucion que prohibe á la Legislatura acordar pensiones ó jubilaciones, ni por veinte ni por cien años de servicios.

Lo único á que tiene derecho la peticionante es, á probar que su esposo ha prestado servicios distinguidos al país; y, entónces, con tal título, presentarse á reclamar la recompensa de tales servicios.

Si la peticionante tuvo derechos, ellos han caducado.

Hace veinte y ocho años que se hizo esta promesa por un Gobierno, que cumplió la promesa en el decreto, pero no acordó recompensa de ninguna especie.

¿Cómo se quiere, pues, que nosotros, despues de veinte y ocho años, contra nuestra misma Constitucion vayamos á cumplir lo que el Gobierno de aquella época no quiso cumplir, por una promesa que se hizo para separar á varias personas de sus puestos?

Esto es una aberracion, Sr. Presidente, incomprensible, á mi modo de ver.—Aceptando este procedimiento, obraríamos inconstitucionalmente.

Se dice, Sr. Presidente, entre otras razones expuestas, que la Señora viuda del Dr. Lahitte se encuentra en una situacion precaria.

Este es un argumento, Sr. Presidente, que es manifestado por todos los que vienen aquí solicitando pension.

Sr. Bengolea—Voy á hacerle una interrupcion, si el Sr. Senador me permite.

No es el estado precario en que esta señora se encuentre, el argumento que he levantado en favor del despacho de la Comision. Yo no he ido á averiguar el estado del bolsillo de la peticionante, ni me he informado de qué come.

Sr. Demaria—En la solicitud se aduce ese fundamento.

Sr. Bengolea—¿No se ha referido á mi discurso el señor Senador?

Yo me he referido solamente á los años de servicio.

Sr. Demaria—¿A los años de servicio? muy bien.

Pero es menester para conceder estas pensiones arbitrarias, graciables, que haya algun motivo para ellas; por ejemplo, que la persona en favor de la cual se acuerda la pension, esté en la indigencia, que haya prestado grandes servicios, por los cuales su país no pueda permitir que sucumba tristemente,—pues esto hasta vergüenza seria para el país mismo.

No sucede nada de esto en el presente caso.

En la solicitud se dice que esta señora está en un estado precario. Pero nosotros no debemos dar entero crédito á estas palabras, porque todas las personas que solicitan pension ó jubilacion dan ese motivo para pedirlas: la situacion triste en que se hallan.

La parte tiene que manifestar la prueba de lo que dice; porque no se le puede creer únicamente por su palabra, porque es persona interesada.

Así, pues, sería menester, para que tuviéramos la conciencia de que habia tal necesidad de pension, traer esa testamentaria, para ver cuánto se ha adjudicado á cada heredero;—porque he oido decir con mucha generalidad, que esa testamentaria era rica, y bastante rica: que le han tocado propiedades á esta señora; y, además, que se la ha visto en coche. Si hoy no lo tiene, no sé; pero esto es lo que se me ha asegurado por personas á quienes debo dar entera fé.

Así, pues, una persona que viene á solicitar una pension por servicios hechos á principio del siglo y por una promesa dada hace 27 años, no me parece que tenga derecho para solicitar tal gracia.

Por otra parte, los servicios del Doctor Lahitte han sido prestados desde el año 1823 hasta el año 1853. De suerte que esos servicios no han sido prestados propiamente al gobierno de la Provincia, sino al encargado de las Relaciones Exteriores de la República, que lo era entónces el de la Provincia, como lo fué el mismo Rosas.

Por esta razon, con iguales títulos, la viuda del señor Doctor Insiarte vino á esta Cámara solicitando una pension idéntica á la de que nos ocupamos; y el argumento principal que predominó en la Cámara para rechazar esa solicitud, fué que eran servicios prestados á la Nacion y de ninguna manera á la Provincia, porque habian sido prestados durante la época de Rosas.

Así, pues, si hoy se acuerda esta pension, resultaria que habria sido una injusticia la que habíamos cometido cuando tratamos de la pension á la viuda del Doctor Insiarte, que, como he dicho, se encontraba en idénticas condiciones.

Por otra parte, esta prodigalidad de pensiones y jubilaciones, la notamos desde hace pocos dias: es decir: desde que hubo la complacencia inconstitucional de acordar á los profesores y profesoras ancianos y ancianas, una pequeña suma para que no se murieran de hambre, porque se habia manifestado por la mayoria de la Comision de Peticiones que estaban verdaderamente en un estado lamentable, pues no tenian con qué subsistir.

Esa consideracion de piedad, de conmiseracion que hubo en el Honorable Senado fue la que motivó esas pequeñas pensiones de 400, de 500 y hasta de 800 pesos.

Sr. Bengolea—Todas pasaron de mil pesos.

Sr. Demaria—Puede ser que esté trascordado; pero puede ser que los señores Senadores tengan mejor memoria que yo, y que recuerden que han habido pensiones acordadas á maestros y maestras que no han pasado de 500 pesos.

Esa conmiseracion, decia, señor Presidente, cuando fui interrumpido por el señor Senador, ha hecho que la cartera de la Comision de Peticiones se haya encontrado invadida por innumerables solicitudes.

La han invadido, si, señor Presidente, como un oleaje invade una costa sin encontrar lugar para refugiarse!

Qué haré, señor Presidente, yo que soy el único que estoy siempre en contra de estas pensiones? Pedirle al señor Presidente, que me separe de esta Comision, si este proyecto se sanciona, porque será una prueba de que mis ideas son contrarias á todos los miembros del Senado.

Sr. Presidente: no hace pocos dias que el señor Ministro de Hacienda nos decia que el Poder Ejecutivo no tenia recursos de ninguna clase para pagar los gastos suplementarios: que los presupuestos se sancionan con grandes *déficits*, y que vamos á emprender la fundacion de la nueva capital, sin contar con los recursos para hacer los edificios que se necesitan.

Si estas pensiones se sancionan, despues de las razones espuestas por el señor Ministro, manifestándonos la triste situacion del Erario, tendremos indudablemente, que gravar con nuevos impuestos á los pobres artesanos, á los verdaderos trabajadores, á los que verdaderamente enriquecen esta Provincia con su trabajo material; y tendremos así la chocante injusticia de que ese jornalero, de que ese infeliz que trabaja desde que aclara hasta que anochece, en el caso de una imposibilidad para el trabajo, ya sea por su ancianidad, ó por cualquiera de esas desgracias que no faltan en la vida, tendria que ir á morir á un hospital, y su familia, si la tiene, no tendria pension, siendo así, como he dicho, que es el que tiene mas méritos para ser debidamente recompensado, porque ese obrero es el que nos fabrica nuestro hogar y nos dá el ejemplo de cómo se gana el pan de cada dia con el sudor de la frente.

A ellos, si, se debe recompensar, en mi concepto, y nó á ninguna otra clase de personas, cuyos servicios han sido muy pagos, y que se presentan al dia siguiente ostentando en público carruajes y libreas, que echan el lodo á aquellos mismos á quienes han vendido un pedazo de pan.

Si esta ley pasara, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de su deber, debia hacer lo que hizo el gobierno provisorio: vetar ciertas leyes de pensiones y jubilaciones, que comprendia que era de su deber hacer.

No quiero estenderme mas por no fatigar al Honorable Senado; podria hacerlo estensamente; pero dejo al criterio de cada Senador que proceda segun su conciencia.

He dicho.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Voy á principiar, en mi réplica, por donde ha concluido el señor Senador, recorriendo despues, si la memoria no me es infiel, todos los puntos que ha tocado su discurso.

El señor Senador dice que si esta ley pasara, renunciaria al honor de formar parte de la Comision de Peticiones.

Como miembro de esa Comision, lo lamentaria, porque su presencia en ella es un control importante. Y lo digo, manifestando á la Cámara que la mayoria de la Comision ha tenido siempre en oposicion al señor Senador Demaria en todo despacho que tenga por objeto compensar servicios hechos á la Provincia de Buenos Aires.

No hay el ejemplo, en efecto, de que el señor Senador Demaria haya sido deferente con la Comision, sinó en un solo caso, cuando se trataba de beneficiar á un pintor que está en Europa. Yo mismo adherí por honor del país.

A mí no me asustan como lo ha manifestado el señor Senador, las manifestaciones del señor Ministro respecto de la situacion precaria del Erario. Creo que no ha de haber necesidad, como el señor Senador lo insinuaba, de gravar á los industriales, que son los que forman la riqueza del país.

La Provincia de Buenos Aires tiene elementos suficientes, cuando se trata de premiar á sus buenos servidores, y, sobre todo, cuando trata de ser consecuente con los testimonios inequívocos que tiene dados, acordando pensiones á otras personas que tal vez no se encuentren en las condiciones de la que motiva este despacho.

El señor Senador ha acreditado una vez para siempre que él no estará por ninguna pension; y no se retracta.

Muchas veces, en el seno de la confianza y en este mismo parlamento ha manifestado que él no votará por ninguna pension, y cita, á este respecto un artículo de la Constitucion que dice que solo se podrán acordar pensiones en virtud de servicios distinguidos prestados á la Provincia.

Pues, yo he preguntado muchas veces al señor Senador que entiende por servicios distinguidos, y no ha sabido contestarme.

Yo digo: si ese es su dogma, si ese es su propósito indebido empeñarse en otra cosa, no en dejarse ser miembro de la Comision de Peticiones: ha debido empeñarse en conseguir la reforma de la Constitucion en esa parte.

Parece que el señor Senador encuentra distinguido lo que seria un milagro. Pero, el tiempo de los milagros ha pasado!

Ademas, como he dicho, yo he visto al señor Senador ser munificente con otros servidores del país.

Pido perdon á mi honorable colega de Comision y de Senado, si me veo obligado á formularle estos cargos. Tengo la mas alta estimacion por él, y creo que la rectitud de su carácter lo lleva hasta la exageracion, como lo ha demostrado en la especie dada que acaba de hacer.

Ha dicho el señor Senador que se han sancionado pensiones para personas que tienen carruajes, que echan lodo á los transeuntes. Yo, señor Presidente, tambien soy transeunte; pero pongo la mano para que no me arrojen ese lodo.

No tengo que saber si ese carruage es de esas personas ó si los deben. Esas son cosas que no deberian invocarse cuando se trata de recompensar servicios.

Yo he de volver á pedir al Honorable Senado que, apreciando en lo que valen las ideas del señor Senador Demaria, miembro disidente de la Comision, sancione esta pension, porque es un acto de justicia.

Ademas, se nos llama reconstructores, y es bueno ya de que la justicia se haga.

Si ha sido esquiva para algunos, no hay razon para no darla á quien la merece.

No se nos ha de arredrar, dado el conocimiento que tengo de los recursos con que cuenta la Provincia de Buenos Aires, con el déficit en el presupuesto. No hay tal pobreza; no hay tal falta de recursos. La Provincia los tendrá toda vez que su administracion sea prudente y que tienda siempre á hacer la justicia. Los contribuyentes mismos han de dar en la esfera en que les sea posible.

Por lo demas, el señor Senador no ha destruido ninguno de los argumentos que hice hace un momento: ha dicho solamente que está prescripto el derecho de esta señora, porque, habiendo sido exonerado su esposo del puesto de camarista el año 1853 y habiendo muerto en 1875, sin que hasta entonces hubiera ocurrido solicitando esta pension han transcurrido veinte y dos años, prescribiéndose, como digo, su derecho.

Pero no ha renunciado á él, no ha dicho—no quiero hacer valer ese derecho—Ha guardado silencio ante aquella disposicion, que, como he dicho antes, no hay para qué analizar, y que tal vez fué dada en vista de razones de conveniencias políticas ó transitorias del momento; y si hoy se presenta quizá no lo hizo antes por amor propio ó porque tenia medios de subsistencia q' hoy no tiene; y si los tiene no hay porqué meterse en su casa para ver qué viste, qué come, cómo vive, porque esas son investigaciones que deshonran hasta cierto punto á quien las hace y que no las permite la sociedad por respeto á si misma, porque cada uno vive como su industria, su agencia y sus medios se lo permiten,—no podemos negarle esta pension.

Por estas consideraciones, pido al Honorable Senado tenga en cuenta el decreto que acaba de leerse, del año 53, que es el que acuerda la gracia.

Creo que el Senado desertaria de los propósitos de justicia que ha demostrado en todos los casos análogos, si no acordase la pension que la Comision en mayoria pide para la viuda del doctor Lahitte.

No hace muchos dias que hemos sancionado en el Presupuesto, una cantidad de pensiones por los que murieron en lo que se ha dado por llamar la *defensa de Buenos Aires*.

¿Vendremos ahora á cometer tan palpable injusticia, negando una pension á una anciana, por la razon de que anda en carruaje, suyo ó ageno? Esto no es sério: aquí no hay justicia, y deploraria esta desigualdad, esta flexibilidad en el Senado para atender las necesidades de unos por pura generosidad á veces, y no dar lo que en derecho les corresponde á otros, que vienen á solicitarlo, perseguidos quizás por las mismas necesidades.

Olvidaba decir que el señor Insiarte habia sido Ministro del Gobierno de Rosas, pero no habia servido desde el año 23.

No habia servido sinó como Ministro de Rosas no mas en ejercicio de su cargo, ni estaba comprendido en el decreto del 53.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Empezaré por agradecer á mi distinguido amigo el señor Senador Bengolea, los honrosos conceptos que ha vertido respecto de mí. Pero debo manifestar que en las razones que ha establecido para oponerse á mi dictámen en minoria, no he encontrado fortaleza ninguna.

Ha confundido el señor Senador Bengolea, las pensiones ó jubilaciones, con las subvenciones particulares, por las cuales he abogado ardientemente, siempre que vea que son un beneficio para el país, siempre que vea que el génio se levanta, y que con esos subsidios pueden hacerse grandes literatos, hombres de ciencia, grandes industriales, que ilustran y honran á la República.

Estos gastos no son pensiones y jubilaciones: son sembrar muy poco, para recojer mucho, para recojer gloria y honor para el país.

El señor Senador Bengolea, entre otros cargos, ha dicho que, al sancionarse el Presupuesto, han pasado imperceptibles las pensiones y jubilaciones á los titulados héroes de la defensa.

Por mi parte, le digo francamente que, en esos momentos, no me apercibí, y lo siento porque entónces hubiera pedido que se borrara del capítulo de pensiones y jubilaciones, á esas personas, porque me parece indebido, hasta inmoral, lo digo bien claro, que ellas figuren allí; y para el año entrante, si Dios me dá vida como dice la gente, seré el primero en pedir que se borren.

Me parece que esto satisfará al señor Senador Bengolea, de la rectitud con que procedo y he de proceder.

El señor Senador Bengolea, parangonando los servicios del doctor Lahitte con los del doctor Insiarte, estimaba que habia desigualdad entre ellos, y estaba en conceder pension á la viuda del primero, y en rechazar la pension de la viuda del segundo. Me parece que padece en esto una equivocacion, y bastante grave, el señor Senador Bengolea.

El doctor Insiarte empezó su carrera por fiscal: fué Juez, fué Camarista, y fué algo mas que el doctor Lahitte: fué Ministro. ¿Y no le hemos de dar pension?

Sr. Bengolea—Ministro de Gobierno de Rosas!

Sr. Demaria—Y el otro fué Camarista de Rosas. Adicto á Rosas por todo y en todo, y con mas fervor que el primero, porque este último era un pobre hombre.

Sr. Bengolea—Perdóneme señor Senador: lo he conocido personalmente en Córdoba, y nunca le he oido hablar fervorosamente de Rosas.

Sr. Demaria—Yo sé que era una persona estimable y querida en nuestro país, y cuya memoria debe ser honrada, porque quiso decir la verdad. Pero es menester que haya equidad y justicia, y si vamos á acordarle pension á la viuda del doctor Lahitte, es necesario que la acordemos tambien á la viuda del doctor Insiarte, ó si no que rechazemos aquella tambien.

Ha dicho el señor Senador que yo descendia hasta averiguar si la viuda del doctor Lahitte tenia ó no con qué vivir....

Sr. Bengolea—No he dicho eso. He dicho que *yo no descendia*.

Sr. Demaria—Bien: Yo declaro que he descendido. Y he tenido que descender para probar que no hay equidad en conceder una pension á una persona que no la necesita indispensablemente, y que, sin embargo, la solicita por gracia y no por justicia. Porque, á la verdad, esta señora no se puede amparar á ley alguna, ni á una promesa que se le hizo hace veinte años, por un gobierno que pudo hacerlo entónces, cuando regia la ley de pensiones y jubilaciones, que caducó el año 73 por nuestra Constitucion; y no se puede venir invocando derechos anteriores á la Constitucion. Esto es evidente, y hay personas letradas en esta Cámara que pueden confirmarlo.

Luego, esa persona que viene solicitando, por gracia, porque está pobre, una pension, debe justificar esa pobreza, sobre todo cuando las manifestaciones públicas están en contradiccion con tal pobreza.

No hay justicia en dar, por gracia, á personas que no necesitan, aquello que otras requieren para no morirse de hambre.

Seria la ley del embudo, y yo no entiendo asi la justicia.

Yo pediria, para terminar, que se llame á los señores Ministros, para que nos digan si el Erario tiene los suficientes fondos para hacer frente á esta pension y á otras que están en cartera, y que si esta se sanciona tendrán el mismo camino, pues en justicia, el Senado no puede ser generoso con unas, y restringido con otras.

Si el Poder Ejecutivo nos dice que puede hacer frente á estas leyes, seré el primero en votarlas, caiga sobre quien caiga la responsabilidad. Yo salvaré mis opiniones.

Sr. Bengolea—La Cámara no necesita tutor.

Sr. Presidente—Se llamará á los señores Ministros como lo pide el señor Senador, y entre tanto pasaremos á cuarto intermedio.

Así se hace.

Algunos minutos despues, ocupan sus asientos los señores Senadores.

Sr. Presidente—Continúa la sesion.

Sr. Demaria—No habiendo venido los señores Ministros en el rato que los hemos esperado, pediria el aplazamiento de este asunto, para dar tiempo á que ellos vengan, continuando la Cámara con el otro asunto que está á la órden del dia

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Tengo tambien interés en que el Senado se ocupe del dictámen de la Comision de Legislacion. Pero puesto que hemos pasado á cuarto intermedio á esperar á los señores Ministros y no han venido, creo que está agotada la discusion sobre el asunto en debate; y si no lo está, hay tiempo para seguir esta discusion, y entrar en seguida á la consideracion del dictámen de la Comision de Legislacion. Creo que seria lo mas natural para no alterar el órden de la sesion.

Sr. Demaria—No considero de tanta urgencia este asunto, no lo creo de magnitud tan asombrosa y de resultados tan grandes, que lo debamos tratar forzosamente ahora, sobre todo cuando los señores Ministros pueden darnos los antecedentes para rectificar nuestros juicios, y dar á cada uno el criterio con que debe votar.

Yo insisto en la mocion que he hecho.

Varios señores Senadores—Apoyado.

Sr. Demaria—Entónces se puede votar.

Sr. Achaval—Sin perjuicio de que, en seguida de que concluya el despacho de la Comision de Legislacion, se renueve la discusion pendiente.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Yo voy á votar por la mocion del señor Senador Demaria, porque creo que es un derecho de todo Senador, pedir la presencia del Ministerio, y cuando esto no sea inmediatamente posible por la circunstancia que se ha mencionado, no por esto creo que el Senado debe privar al Senador del derecho que tiene por la Constitucion.

Sr. Ortiz de Rozas—Desearia para poder votar con conocimiento de lo que pasa en este momento que algun señor Senador se dignase manifestarme qué objeto tiene la presencia del señor Ministro porque si realmente se tratase de adquirir datos que sean indispensables ó útiles cuando menos para la resolucion de este asunto, yo me prestaré con la mayor deferencia, á la indicacion que se ha hecho.

Pero si no se tuviese un objeto determinado, que en mi concepto sea bastante fundamental para demorar la solucion de este asunto, votaré en contra de ella.

Yo no creo que es un derecho garantido por la Constitucion, el que cada Senador pueda hacer venir á los señores Ministros: puede pedir, cuando realmente tiene fundamento para ello, que el Senado mande comparecer á los ministros. Es un derecho de la Cámara: no de cada uno de sus miembros.

Pero prescindiendo de la cuestion de derecho, que no existe en este caso, solo pido que se me persuada de sus ventajas, para apoyar la mocion del señor Demaria.

Sr. Demaria—El Senado ha resuelto que comparezcan los señores Ministros, porque ha considerado que los datos que puedan darnos pueden hacer peso en la discusion de este proyecto. No podemos, pues, volver á votar si han de venir ó no los señores Ministros: ello esta ya resuelto.

Lo único que se puede hacer es seguir la discusion del otro proyecto, y esperar á que comparezcan.

Sr. Ortiz de Rozas—¿Ha sido resuelto por una votacion el llamamiento de los señores Ministros?

Sr. Demaria—El señor Senador Rozas nos pregunta: ¿en qué nos va á ilustrar el Ministerio?

Sr. Ortiz de Rozas—Yo no he dicho eso. He preguntado simplemente á cualquier Senador que tuviese la deferencia de contestarme, cuales son los datos que se esperan de los señores Ministros, porque, si revisten en mi concepto alguna importancia, he de votar por el aplazamiento del asunto, y de lo contrario votaré en contra.

Es todo lo que he dicho.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Se trata de la pension que solicita la viuda del doctor Lahitte. Lo que manifiesto para que lo sepa el honorable señor Senador Rozas, que parece ignorar el asunto en debate.

Sr. Ortiz de Rozas—No, señor, no ignoro el asunto. Lo que ignoraba es cuál era el objeto con que se llamaba al señor Ministro.

Sr. Demaria—Voy á decírselo.

El señor Senador no puede ignorar que es un asunto que afecta directamente el presupuesto, y que los señores Ministros nos han dicho varias veces que procedamos con toda circunspeccion, que tratemos de observar el artículo 50 de la Constitucion, porque estamos haciendo un gran mal á la Provincia cargándola de pensiones y jubilaciones injustas y que el P. E. considera inconstitucionales.

Nos han repetido, digo, los señores Ministros que procedamos con la mayor cautela y con arreglo á la Constitucion: que el Erario no se halla en condiciones de poder atender á estas erogaciones injustificadas.

Yo querria que viniera alguno de los Ministros á decir si ha mejorado el estado del Erario, si podemos hacer diariamente estas gracias, dar estos recursos á personas bien ó mal acomodadas: si tenemos nosotros el derecho y el deber de estar socorriendo profusamente á tales ó cuales personas, y otros antecedentes que los señores Ministros pudieran darnos, segun los cuales procederia cada uno de los miembros del Senado.

No me parece que lo que nos puedan decir los señores Ministros sea inconducente.

Por esta razon, vuelvo á solicitar que sigamos discutiendo el proyecto despachado por la Comision de Legislacion que está á la órden del dia, interin viene alguno de los señores Ministros.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

No encuentro, señor Presidente, ningun propósito deducido que, en mi concepto, haga que la mocion del señor Senador Demaria pueda detener la discusion del proyecto que se trata.

El señor Senador dice:—Que el Ministerio venga á decirnos si ha mejorado el estado del tesoro, si estamos en condiciones de hacer estas donaciones graciables á todos los que las soliciten, merézcanlas ó no.

Pero todo esto, señor Presidente que los señores Ministros podrian decirnos sobre el estado del tesoro, lo sabemos nosotros, lo mismo, exactamente lo mismo que el Ministerio!

Cada uno de nosotros está interiorizado de la marcha de las finanzas de la Provincia, y debe saber, cuando menos, cuál es el estado de esas finanzas, para dictar leyes que afecten los intereses generales del Estado.

Ahora, respecto de si la pension de que nos ocupamos es ó nó graciable, ó si se dá á una persona que no la merece, todo esto es un reproche que no acepto por mi parte, por que hasta ahora no tengo que censurarme de haber sido pródigo: antes por el contrario, tal vez llevado de un sentimiento de rigorismo exajerado, muchas veces he negado el concurso de mi voto, no solo cuando creia que no era justo, sinó aun en los casos dudosos.

Pero en este caso no se trata de una pension graciable: se trata del reconocimiento de un derecho adquirido, que el Estado va á pagar, y en que por consiguiente, no es el caso de preguntar si hay con qué pagar, sinó simplemente si es ó nó justo pagar.

Esta es la cuestion, á mi juicio.

Es en este sentido que yo creo que los derechos que tiene la viuda del Dr. Lahitte para exijir de la Provincia....

Sr. Demaria—Debo hacer notar al señor Presidente que el señor Senador se está ocupando de si la pension de que se trata es ó nó justa, cuando la que está en discusion es la mocion que formulé.

Sr. Presidente—Asi me parece.

Sr. Ortiz de Rozas—Permítanme el señor Senador y el señor Presidente que les diga que traigo á colacion todas estas reminiscencias para probar la inutilidad de la presencia de los señores Ministros.

Sr. Demaria—Pero el señor Senador está entrando al fondo de la cuestion, y manifiesta su opinion sobre el asunto.

Sr. Ortiz de Rozas—Necesito hacerlo, porque de otra manera no podria presentar justificativos para fundar mi oposicion á la mocion del señor Senador.

Yo creo que el señor Ministro podria decirnos que hay ó nó fondos, pero no podria decirnos si hay ó no derecho, porque esto seria aceptar una verdadera tutela, que ni la solicitamos, ni el P. E. la pretende.

Para decirnos si debemos ó no reconocer este derecho, esa es cuestion que á nosotros incumbe, y yo, por mi parte, estudiando el asunto detenidamente, adquiriendo los datos necesarios para formar mi juicio, sin necesidad de que el P. E. me indique que es lo que él opina sobre el particular, creo que esta es una deuda que se paga y no una pension que se acuerda.

Es en ese sentido que yo he de votar por la pension y en contra del aplazamiento de esta cuestion, por que creo que no se necesitan los antecedentes á que alude el Sr. Senador mocionante, desde que todos los poseemos, mas ó menos.

Respecto de las finanzas de la provincia, cualquiera que sea su estado, nosotros no debemos desconocer aquello que en justicia estamos obligados á reconocer.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

He oido al Sr. Senador Demaria decir que el Senado resolvió llamar á los Sres. Ministros, por medio de una votacion.

Me parece que padece una equivocacion el Sr. Senador.

El Sr. Senador hizo indicacion para llamar á los Sres. Ministros y el Sr. Presidente, creyendo sin duda que el Sr. Senador estaba en su perfecto derecho, invitó á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Pero esto ya es una cosa que ha pasado, y á la que solamente me he referido por via de rectificacion.

Ahora, en cuanto á la mocion que se acaba de hacer para que, postergando la consideracion del despacho de la Comision de Peticiones que está en discusion, entremos á discutir el de la Comision de Legislacion, que tambien está á la órden del dia, me parece que la Cámara no debe aceptar este temperamento, que es perfectamente irregular.

Lo que corresponde hacer es votar préviamente el despacho de la Comision de Peticiones que está en discusion, y en seguida entrar á considerar el de la Comision de Legislacion.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Yo no estraño, Sr. Presidente, que el Sr. Senador Rozas no considere conveniente y necesaria la comparencia de alguno de los Sres. Ministros para darnos esplicaciones, porque, como todos los Sres. Senadores lo reconocen, es una persona sumamente laboriosa, y que estudia todas las cuestiones con la debida atencion: lo que desde este momento reconozco que le hace honor, y es esta una cualidad que le envidio.

Pero en las condiciones del Sr. Senador me parece que no estamos todos. Así, en muchas cuestiones que puedan presentarse, aunque insignificantes, como esta, no me atreveria yo á juzgar que el Sr. Ministro no podria darnos antecedentes de ninguna especie.

El Sr. Senador cree que el objeto de mi mocion es puramente que los Sres. Ministros nos digan si el estado del Erario es bueno ó malo. Eso cada cual se lo puede figurar!

Hace pocos dias que el Sr. Ministro de Gobier-

no hacia una súplica al Senado, pidiéndole que procediera constitucionalmente, y que siempre que se produjeran disposiciones de esta especie se le llamara, para dar su opinion, á fin de evitar el veto, que quizá sería dañoso al P. E. poner á una ley de esta naturaleza.

Es por esta razon que insisto en que esperemos al Sr. Ministro.

Sr. Bengolea—Se le ha mandado llamar, y parece que no se halla en su despacho, cuando no ha venido.

Sr. Hueyo—Como el Sr. Senador Rozas ha rectificado los fundamentos de su voto, diciendo que no existe en la Constitucion la facultad de hacer venir á los Sres. Ministros al parlamento....

Sr. Ortiz de Rozas—No he dicho eso. He dicho que es una facultad constitucional acordada á cada Cámara. Cada Cámara puede hacer venir á su seno á los Ministros del P. E. Lo único que observé era que esto no era un derecho de un Señor Senador; que no bastaba que un Senador lo pidiese, sinó que era necesario que la Cámara hiciese á ese pedido, y ella llamase al Sr. Ministro.

Hago esta diferencia porque me parece que en alguna de las Cámaras Nacionales, o en las dos, que este derecho se reconoce á uno mismo de los miembros de la Cámara, que pueden hacer venir, sin el asentimiento de la mayoría, á los Ministros del P. E.

Sr. Hueyo—Entonces no rectifico; pero necesito esplicar mis palabras, que tal vez no hayan sido comprendidas por el Sr. Senador.

Sr. Ortiz de Rozas—Las he comprendido; yo creia que el Sr. Senador reconocia en cada uno de los Senadores el derecho de hacer venir á los Ministros.

Sr. Hueyo—Sí, lo reconozco; y voy á citar al Sr. Senador la disposicion de donde derivo esa facultad.

La facultad de hacer venir á los Ministros al seno de las Cámaras está establecida en el artículo 88 de la Constitucion, y tomándose por base este artículo, está establecido en el Reglamento que rige á la Cámara, en los artículos 122 y 123, que pido se hagan leer, la facultad de cada uno de los miembros de las Cámaras para pedir la presencia de los Sres. Ministros.

Esto no necesita sinó el apoyo de un Sr. Senador, para que la Cámara resuelva si ha de venir ó no el Ministro.

Sr. Ortiz de Rozas—Me basta que el Sr. Senador haga la cita del Reglamento.

Si efectivamente el reglamento establece eso, soy yo quien estoy en error.

Recordaba solamente la prescripcion de la Constitucion, que dice que cada Cámara puede hacer venir á su seno á los Ministros.

Francamente, no recordaba bien la prescripcion reglamentaria al respecto.

Sr. Hueyo—He querido simplemente dejar establecida la razon en que fundaba mi voto.

Como lo manifesté anteriormente, hacia esta observacion en obsequio al derecho de cada uno de los miembros de esta Cámara, derecho que queria reconocer en el Sr. Senador Demaria, porque es muy posible que alguna vez, en la vida parlamentaria, necesite hacer uso de esta facultad, que desearia usar con toda la amplitud que me concede la Constitucion y el reglamento de la Cámara.

Sr. Achával—Podrian leerse los artículos del Reglamento, á que se ha hecho referencia.

Se leen, como sigue:

Art. 122—Todo Senador puede pedir la asistencia de uno ó mas Ministros, para los objetos indicados en el art. 88 de la Constitucion.

Art. 123—Si los informes que el Senador desea, se refiriesen á asuntos que estén tratando ó que vayan á tratarse en el Senado, y su peticion fuese apoyada por otro Senador al ménos, se decidirá por la Cámara si ha de hacerse o no la citacion del Ministro ó Ministros.

Sr. Ortiz de Rozas—Dice el artículo que *se resolverá por la Cámara*.

Sr. Hueyo—Está ya resuelto por la Cámara.

Sr. Ortiz de Rozas—Entiendo que no.

Sr. Elzaguirre—Aunque no ha precedido votacion, así se ha resuelto tácitamente.

Sr. Ortiz de Rozas—Quiere decir entonces que no estaba tan fuera de camino, cuando decia que eran las Cámaras las que resolvian la peticion.

Ya ve el Sr. Senador, cómo puede pedir un Senador, apoyado por otro, que venga un Ministro, y sin embargo tener que discutir la Cámara si ha de venir ó no!

Sr. Hueyo—Me parecia que eso era lo que yo habia dicho.

Por eso dijo que, si me habia esplicado mal, iba á indicar cuál era mi pensamiento.

Sr. Vidal—Hago mocion para que se cierre el debate y se vote.

Varios Sres. Senadores—Apoyado.

Se vota esta mocion y es aceptada.

Se vota la mocion del Sr. Senador Demaria para que la Cámara se ocupe del despacho de la Comision de Legislacion, postergando el asunto en discusion hasta que llegara alguno de los Sres. Ministros, y es aprobada por 9 votos contra 8.

Se lee el siguiente despacho:

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1881.

Al Honorable Senado.

Vuestra Comision de Legislacion ha estudiado el proyecto mandado en revision por la H. Cámara de Diputados, modificando la primera parte del artículo 192 del Código Penal—y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion.

Dios guarde al H. Senado.

Nicolás Achával.—Emilio de Alvear.

PROYECTO SANCIONADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Senado y Cámara de DD., etc.

Art. 1.º Modifícase la primera parte del artículo 192 del Código Penal, en los siguientes términos: El derecho de acusar por las infracciones castigadas con prision ó arresto, se prescribe á los dos años.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Achával—El proyecto en discusion, señor, tiene por objeto salvar un error evidente de impresion que se ha cometido en la redaccion de la primera parte del artículo 192 del Código Penal: error que perjudica notablemente la accion de la justicia criminal.

Segun la primera parte de ese artículo, el derecho de acusar las infracciones castigadas con la pena de prision ó arresto, se prescribe á los dos meses y tanto la relacion del resto del artículo, como la mente del Código, y como tambien el mismo buen sentido, hacen comprender que lo que esa primera parte del artículo ha querido decir, es que el derecho de acusar esas infracciones se prescribe á los dos años, en vez de á los dos meses.

El artículo 192 sigue estableciendo que el derecho de acusar los delitos que merezcan pena de prision ó de penitenciaria por tiempo determinado se prescribe á los ocho años, y concluye el artículo disponiendo que el derecho de acusar los crímenes que merezcan la pena de muerte ó penitenciaria por tiempo indeterminado se prescribe á los doce años.

No se conciba que en esta escala ascendente el primer término sea de dos meses, cuando el término inmediato es de ocho años. Esta inmensa distancia entre dos meses y ocho años hace fácilmente comprender que lo que el artículo ha querido decir es dos años, en vez de dos meses.

Y es tanto mas de creerse que se ha padecido un error de impresion, cuanto que no es posible que el derecho de acusar delitos que merezcan penas de prision ó de arresto pueda prescribirse en el cortísimo tiempo de dos meses.

En efecto, se castiga con pena de prision delitos de no pequeña gravedad.

Se castiga con esa pena el homicidio simple, la violacion, el adulterio, el rapto, el estupro, el hurto, la estafa y otros: todos estos delitos, graves por su naturaleza, son castigados con la pena de prision variando el tiempo segun los casos y segun las circunstancias atenuantes ó agravantes del delito, pudiendo llegar este tiempo hasta tres años, que es el máximum de la ley; porque pasando de tres años la prision, deja de serlo, para tomar la denominacion de penitenciaria ó presidio.

¿Cómo es posible que el derecho de acusar un delito grave, como el de homicidio ó el de violacion, pueda prescribirse en el corto tiempo de dos meses? ¿Cómo es posible que el derecho de acusar un delito que merezca pena de prision por tres años pueda prescribirse tan solo en dos meses? No está conforme con esto, ni la mente del Código, ni el simple buen sentido.

Entre tanto, por irregular y monstruosa que sea esta prescripcion de dos meses, ella está consignada espresamente en la primera parte del artículo 192 del Código Penal, y aunque ello sea debido á un error evidente de impresion, es el caso que hay que cumplir la ley, y que, por consiguiente, los delincuentes que han podido sustraerse en los primeros momentos á la accion de la justicia, despues de trascurridos dos meses, puede pasearse impunemente, hasta en presencia del juez, sin que pueda ejercitarse, ni la accion pública por el Fiscal, ni la accion privada por la parte damnificada, por estar prescritas ambas acciones.

Se hace entónces de todo punto indispensable la sancion de este proyecto, que viene á concluir con estas impropiedades que desprestijian la accion de la justicia, que multiplican el número de los delitos y de los delincuentes, por una impunidad asegurada por la ley misma, con perjuicio de la sociedad.

Antes de terminar este brevísimo informe, debo poner en conocimiento del H. Senado que antes de ahora la Corte Suprema de Justicia ha pedido á la Legislatura se ocupe de esto, haciendo una modificacion á esta primera parte del artículo 192 del Código Penal, por creer ella que se habia padecido un error de impresion; y pongo tambien en conocimiento del Senado que ahora mismo algunos de los miembros de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la ciudad y aun de algunos de los departamentos de campaña, se han dirijido privadamente á los miembros de la Comision de Legislacion encareciéndoles el pronto despacho de este asunto, cuya sancion consideraban necesaria y urjente.

He dicho.

—Se aprueba el despacho de la Comision en general y en particular.

Sr. Achával—[illegible] se puede esperar á que

Sr. Presidente—Muy bien entonces, invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Sr. Uribelarrea—Si me permite el señor Presidente.... Voy á hacer mocion para que [illegible] el asunto que quedó pendiente.

La Cámara está [illegible]

[illegible]

Sr. Demaria—[illegible]

[illegible] completamente.

¿Considera [illegible] asunto de tan urjente despacho que no pueda esperarse á que venga el señor Ministro? ¿Qué apuro hay, señor? Si los señores Ministros no vienen hoy, vendrán pasado mañana; ¿No queremos que se ilustre la materia, viniendo el señor Ministro á darnos antecedentes? Creo que es este un deber de dar un voto concienzudo.

Además, señor Presidente, se ha convenido ya en esperar al señor Ministro; no se ha dicho si para esta sesion o para la próxima...

Sr. Uribelarrea—El señor Senador dice que el asunto no tiene importancia...

Sr. Demaria—¡Qué importancia tiene para el pais una pension graciable, para que procedamos de esta manera!

Sr. Bengolea—El señor Senador parece que quisiera ganar tiempo, y dice que no tiene interés la discusion! Si el Senado va á esperar la venida del Ministro me parece que va á esperar por un tiempo indefinido.....

Sr. Presidente—Permítame el señor Senador que le observe que el señor Demaria tiene la palabra y que no debe interrumpirle.

Sr. Hernandez—Yo desearia saber qué es lo que se debate.

Sr. Presidente—La mocion del señor Uribelarrea.

Sr. Hernandez—Pero esa mocion no ha sido apoyada, ni el señor Presidente la ha puesto en debate; por consiguiente, no hay nada en discusion.

Sr. Presidente—Se ha resuelto tratar el despacho de la Comision sobre la pension á la señora del Dr. Lahitte, con la presencia del señor Ministro de Hacienda....

Sr. Hernandez—El señor Ministro no ha venido; tenemos que tratar esto cuando venga.

Sr. Presidente—Por eso habia invitado á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Sr. Demaria—No podemos pasar á así salas, porque la hora avanzada nos hace suponer que ya el señor Ministro se ha de haber retirado de su despacho. Lo natural es que esperemos á que el señor Ministro venga en la próxima sesion. ¿Qué urjencia hay en tratar esto hoy?

Si algunos señores Senadores creen que el Ministerio no puede ilustrarnos en nada, porque ellos tienen datos, otros no están en ese caso, y lo prueba así la votacion que ha decidido que se espere al señor Ministro.

Sr. Presidente—Invito nuevamente á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra, señor Presidente.

Para hacer una mocion de reconsideracion sobre el proyecto que acabamos de votar, relativo al término en que se prescribe la accion de acusar....

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Sr. Ortiz de Rozas—No puede pedirla el señor Senador, porque la tengo yo.

Hago presente al señor Presidente que me ha concedido la palabra, que estoy haciendo uso de ella, y que si no he consentido en que pasemos á cuarto intermedio es porque tengo la conviccion de que inmediatamente que lo hagamos no habrá número para poder volver á sesion.

No es un vano capricho, señor; no se trata de una cuestion de interés del momento: se trata de un proyecto que considero muy grave, y por consiguiente, quiero llamar sobre él la atencion de la Cámara.

Es esta, señor, la única razon que tengo para no ser deferente á la indicacion hecha por el señor Presidente, de pasar á cuarto intermedio. Repito, si pasamos á cuarto intermedio, no volveremos á sesion, y no volviendo á sesion queda sancionado definitivamente el proyecto, y la Cámara no puede volver á ocuparse del asunto.

Entre tanto, para dar una idea del objeto de la indicacion que [illegible] nosotros [illegible] de una alteracion [illegible] cion para acusar se prescriba á los dos meses....

Sr. Presidente—El señor Senador está entrando al fondo del asunto...

Sr. Ortiz de Rozas—Es para hacer presente al señor Presidente el objeto de la indicacion.

Sr. Demaria—Lo hará cuando volvamos de cuarto intermedio.

Sr. Ortiz de Rozas—Lo haré, cuando el señor Presidente me lo consienta. El señor Senador no tiene el derecho de interrumpirme.

Si los señores Senadores se fijan, al querer conceder un plazo mayor al acusador par. poder entablar las acciones criminales que nacen de los hechos calificados por el Código de delitos, hemos ido á parar al estremo opuesto, agregando que no solamente se prescribe á los dos años la accion para acusar por los delitos que tienen pena de prision, sinó tambien por las faltas que tienen pena de arresto.

Fíjese la Cámara en esta circunstancia: el arresto, por el Código Penal, tiene una duracion de quince dias á tres meses. Si un individuo comete una falta que lleve aparejada la pena de arresto por quince dias, tiene sobre su cabeza la amenaza constante, durante dos años, de que se le acuse de la falta que cometió.

Y si bien he estado completamente de acuerdo con el Senado y con la otra Cámara respecto de la necesidad de fijar un término mayor para la prescripcion de la accion, en el caso de delitos que tienen de dos meses á dos años de prision, me parece que hemos cometido un error al agregar en el artículo propuesto por la Comision la palabra *arresto*. Creo que debe suprimirse.

No se puede poner en iguales condiciones el delito que tiene pena de prision, que varía desde nueve meses á tres años, con el simple arresto, que solo es de quince dias á tres meses. Yo creo que esto no lo [illegible] en legislacion alguna del mundo: que una falta punible con quince dias de arresto, se prescriba á los dos años, y que, dos años despues de cometida esa falta, el individuo pueda ser perseguido por ella!

Esta es la indicacion que queria hacer, á cuyo efecto hago mocion de reconsideracion, al solo objeto de suprimir la palabra arresto, dejando que en los de los delitos que tienen pena de prision se prescriba la accion para acusar, á los dos años.

No sé si esta mocion merecerá el apoyo de la Honorable Cámara.

Suficientemente apoyada, se pone en discusion.

Sr. Achával—La Comision no tiene inconveniente en que se reconsidere este punto....

Sr. Ortiz de Rozas—Agradezco la deferencia con que acepta la indicacion, porque en ningun concepto es desproporcion [illegible]....

Sr. Achával—....y una vez aceptada la reconsideracion, ella dará su opinion.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

Voy á votar en contra de la reconsideracion que solicita el señor Senador, porque, para mí no ha pasado desapercibido lo que se ha hecho: he querido, con mi voto, contribuir á dictar una ley severa para que las faltas, aun cuando se vayan á purgar con quince dias de arresto, no se prescriban antes de los dos años.

He comprendido todo el alcance del artículo; pero, queriendo que la legislacion penal en la Provincia sea severa, y que la prescripcion llegue lo mas tarde que sea posible, he votado por el artículo.

Así, pues, he de estar en contra de la modificacion.

Puesta á votacion la mocion de reconsideracion, es aprobada contra cinco votos.

Sr. Presidente—Está en discusion la reforma propuesta por el señor Senador Rozas.

Sr. Achával—Creo que el Senado debiera persistir en su sancion anterior, dejando el artículo sancionado en los términos en que ha sido.

Como lo he esplicado al informar, se trataba esclusivamente de salvar un error. Lo que se ha querido decir en la primera parte del art. 192 del Código Penal, era dos años, en vez de dos meses; y este artículo no tiene mas objeto que corregir el error, que es de impresion, porque el autor del Código nunca pudo querer decir semejante cosa.

He esplicado ya, al informar, las razones que hay para pensar que es un error evidente de impresion.

Efectivamente, dos años es demasiado tiempo para prescribir un delito que merezca pena de arresto, cuando, como ha dicho perfectamente el señor Senador, caracteriza al arresto la circunstancia que no puede ser menor de quince dias ni mayor de tres meses; pero, en la imposibilidad de hacer una escala perfecta, segun el tiempo que requiere de detencion cada una de estas penas: en esa imposibilidad, es necesario tomar un término medio que abarque todos los casos: tal vez para algunos sea demasiado, para otros poco: pero es necesario siempre tomar un término medio, y creo que él está en los dos años.

Y tan está el término medio en los dos años que por ejemplo, en un homicidio, una violacion, cuya pena menor son tres años de prision, los dos años para prescribir la accion de acusar es poco, porque es menos que lo que merece de pena.

Bien; si para el homicidio, la violacion, el adulterio y otros delitos graves, es poco los dos años, es demasiado tal vez para aquellos delitos que solo merecen pena de arresto; pero ellos comprenden, como he dicho antes, el término medio.

En el proyecto de Código Penal para la nacion, [illegible]

entiendo que esta prescripcion es tambien de dos años, como lo establece el artículo.

Este es otro dato mas para creer que es indudable que corresponde este término medio en todos los casos posibles, segun el tiempo que merezca cada uno de pena, sea de arresto ó de prision.

El señor Senador Rozas opina que seria conveniente la supresion de la palabra arresto [illegible]

Por estas consideraciones, creo que el Senado haria bien en [illegible] su sancion anterior.

Sr. Ortiz de Rozas—El pedir que se suprima la palabra arresto en el artículo sancionado, no significa que los delitos que merezcan esa pena queden imprescriptibles, sinó que queda subsistente el artículo del Código, no modificado en esa parte.

Se dice: Modifícase el artículo tal del Código Penal en esta forma; y se modifica para los delitos luego para el arresto, quedan subsistentes los dos meses. Por consiguiente, no es el caso de dejar la accion imprescriptible.

Sr. Achával—Es que dice: Modifícase toda la parte....

Sr. Ortiz de Rozas—La parte referente á los delitos; no la parte referente al arresto.

Y si yo creo, como el señor Senador, que ha habido una omision de copia al trascribirse el Código Penal, entiendo que lo que se ha omitido existia para hacer la distincion que debe existir entre la pena de arresto y la de prision: que esta última debe llevar consigo la imprescriptibilidad hasta los dos años, miéntras que la de arresto ha debido tener la prescripcion á los dos meses.

Esto es, en mi concepto, lo que en una cuestion en que no tenemos dato ninguno para poder hacer afirmacion alguna, debemos suponer más verosímil.

Y tan es así, que en los casos de asesinato, robo, incendio, falsificacion de moneda, etc., de los cuales algunos aun llevan aparejada la pena de muerte, se prescribe á los cinco años la accion para acusar.

Sr. Achával—No, señor; son doce años.

Sr. Ortiz de Rozas—Entendia que era la accion penal la que se prescribe despues de condenado; pero debe ser....

Sr. Achával—El derecho de acusar los delitos que merezcan la pena de muerte, presidio ó penitenciaria por tiempo indeterminado, se prescribe á los doce años.

Sr. Ortiz de Rozas—El señor Senador es mucho mas competente que yo en estas cuestiones de derecho, puesto que él es profesor en ese ramo y yo soy lego; pero aun así mismo, véase cuán diferente es una pena, que suponemos la mas próxima á la de muerte, que creo que es la de quince años de presidio, se prescribe á los doce años; y aquí por este artículo, la quince dias de arresto, se prescribe á los dos años. No hay proporcion alguna.

Por otra parte, es preciso no olvidar el principio filosófico que domina el derecho en la cuestion relativa á la prescripcion: la sociedad está interesada en que estas cuestiones no queden así pendientes, perturbando á los individuos sin necesidad y mas allá de lo que sea estrictamente indispensable. Por eso, cuando un hombre posee una cosa durante cierto tiempo, la sociedad presume que es el dueño de ella, y no admite ni prueba en contrario, por eso cuando un individuo no ha sido acusado durante cierto tiempo, la sociedad lo absuelve y niega al acusador todo derecho. ¿Porqué? Por esta sencilla razon. Supongamos que se trata de un hecho leve, de un delito q' no tenga mas pena q' quince dias, de arresto q' se ha prescindido de aglomerar las pruebas porque se creyó que no eran necesarias desde que habia pasado algun tiempo sin formularse acusacion: entre tanto á los dos años, cuando no se tienen ni testigos ni medios de prueba, un hombre de mala fé que ha estudiado la cuestion, viene é suscitar la accion y á molestar á una persona. ¿Qué interés tiene la sociedad en castigar este delito, despues de trascurridos dos años, con la pena de dos meses de arresto? No hay ningun interés social.

Yo me esplico, por ejemplo, que el señor Senador Hernandez quiera aumentar las penas. En hora buena; pero no comprendo q' quiera dejar subsistente esta amenaza sobre personas que son inocentes hasta tanto no se les condene, que son presuntos culpables, y que no siempre tendrán á la mano las pruebas que pudieran tener si se hubiera tratado de acusarlos en el momento de ocurrido el hecho, no depues de dos años.

Los señores SS. juzgarán si hay ó no conveniencia en la reconsideracion, porque lo que es yo no usaré mas de la palabra.

Sr. Achával—Yo tampoco; pero quisiera repetir, para que lo tuviera presente el Senado al votar este asunto, lo que dije anteriormente: q' no es posible formar una escala perfecta de prescripciones, segun el tiempo de detencion ó prision que merezca cada uno de los delitos; tendriamos que reformar para eso todo el artículo 192 del Código Penal que trata de la prescripcion. Por esta sencilla razon: por ejemplo, dice el mismo artículo: el derecho de acusar los delitos que merezcan pena de presidio ó penitenciaria por tiempo determinado, se prescribe á los ocho años. La pena de presidio es de tres años y medio, y, sin embargo, ve el señor Senador que desproporcion hay entre una pena de tres y medio años y el largo tiempo de ocho años que se requiere para su prescripcion: hay tanta desproporcion como entre el arresto de tres meses y la prescripcion de dos años.

Sr. Ortiz de Rozas—¿Cómo? ¿El presidio puede ser de tres años?

Sr. Achával—Pasando de tres años, puede ser presidio.

Sr. Ortiz de Rozas—El presidio principia á los seis años. Perdóneme: eso lo recuerdo perfectamente.

Sr. Achával—Llámele penitenciaria.

Sr. Ortiz de Rozas—El arresto es de quince dias á tres meses; la prision de nueve meses á tres años.

Sr. Achával—La rectificacion del señor Senador no perjudica mi idea; pero, para restablecer la verdad, diré que: el arresto es de quince dias á tres meses; la prision de un año á tres....

Sr. Ortiz de Rozas—De nueve meses á tres años.

Sr. Achával—No señor, está en error.

Sr. Ortiz de Rozas—No estoy en error sobre ese punto; creo que tengo bien presente todos los términos....

Sr. Achával—Desearia que el señor Secretario hiciera traer el Código Penal.

Sr. Ortiz de Rozas—No vale la pena.

Sr. Achával—Por lo que importa restablecer la verdad de las cosas.

Sr. Ortiz de Rozas—Estoy convencido que es tal como lo digo; pero no tengo inconveniente en admitir, hipotéticamente, que es como el señor Senador lo sostiene.

Sr. Achával—Puede creer el señor Senador, con toda seguridad, que la pena no pasa bajar de un año; no es de nueve meses.

Pero á esto iba para demostrar la falta de proporcion,—porque es imposible que exista la proporcion exacta—Y sostengo que, segun las mismas razones del señor Senador, tendriamos que reformar todo este artículo 192.

Pero el artículo ya toma los términos medios, y dice: las infracciones que reconozcan prision ó arresto se prescriben á los dos años; los crímenes ó delitos que merezcan desde un año hasta quince, á los ocho años; ó á las doce, en caso de pena de presidio por tiempo indeterminado.

¿Tiene el señor Secretario el Código Penal?

Sr. Secretario—Sí, señor.

Sr. Achával—Busque el capítulo de las penas..

Nada mas queria decir, sinó insistir en esto: que es imposible: es necesario tomar un término medio, abarcando ciertas categorías de penas, en conjunto.—Porque, sinó, vendriamos á esto: en la prision, que es desde un año hasta tres tendriamos que establecer varios términos de prescripcion.

No seria justo entónces que se prescribiese en el mismo tiempo el derecho de acusar por delitos que mereciesen un año de prision como por delitos que mereciesen tres años de prision; para el de un año seria mucho, para el de tres poco.

Ahora, si el señor Senador me dice que el término medio debe ser un año....

Sr. Ortiz de Rozas—No, señor. Yo creo que el término medio de las prisiones de un año hasta tres, está bien en nueve meses; y el arresto de quince dias á tres meses, en dos meses. Y está esto en consonancia con la teoria que está sosteniendo el Sr. Senador.

Sr. Achával—Por lo demás, bien es sabido que en estas infracciones que tienen pena correccional, porque el arresto es una pena correccional,) el arresto puede sufrirse hasta en la propia casa del delincuente, si es que delincuente podemos llamarle. Es claro que, pasados los primeros momentos, tratándose de una infraccion que merezca una pena de ocho, diez ó quince dias de arresto, no se persigue nunca á esa persona!

Sr. Ortiz de Rozas—No las persigue el Estado, la autoridad; pero un particular que se dice ofendido por otro, puede, á los dos años, suscitarle una cuestion y hacerle reducir á prision, porque tuvo una camorra con él, de la cual presenta pruebas que ha conservado, y el otro nó, de la que resulta que el acusado es merecedor de quince dias de arresto.

Sr. Achával—¿Quiere permitirme el Sr. Secretario el Código?

Sr. Ortiz de Rozas—No hago incapié; quiero suponer que esté en error; que sea nueve meses ó un año: el término medio es de dos años, y está perfectamente en consonancia con lo que sostiene el Sr. Senador.

Sr. Achával—«La pena de prision,» dice el artículo 113, «se sufrirá en cárceles que no sean los presidios.

Esta pena no puede bajar de un año, ni pasar de tres, etc.

Sr. Ortiz de Rozas—Quiere decir que estaba en error.

Pero siempre sostengo que el término medio entre un año y tres años, son dos años, y que el término medio mas aproximado entre quince dias y tres meses, son dos meses, y nó dos años.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Yo convengo en la necesidad de establecer término, para la acusacion de los delitos, entre los grandes delitos y los leves; pero querer ir á una [illegible]

señor Senador Rozas, es casi ir á lo imposible, y esponernos á un hecho inmoral.

Imposible, señor Presidente, porque no podríamos, aceptando las doctrinas del Sr. Senador, hacer una escala por la cual el individuo que hubiere cometido un leve delito, que se hiciese merecedor á tres meses de arresto, tuviese el mismo plazo, para la prescripcion del derecho de acusar, que aquel que hubiera cometido una infraccion tan leve que solamente mereciese veinte y cuatro horas ó tres dias de arresto.

Con esto me parece que se desvanece la imposibilidad de llegar á una escala proporcional tan estricta como el Sr. Senador la quiere.

Por otra parte, vendriamos á este hecho inmoral: que con esa facilidad en los delitos leves, aunque fuera con carácter de reincidencia, se vendria á hacer completamente ineficaz la accion de la justicia.

El delincuente podria, tratando de burlar los medios de escapar en los primeros momentos, hacer una especie de burla á la misma sociedad á quien habia ofendido, paseándose impunemente por las calles á los pocos dias de cometer el delito.

Creo, por estas razones, que está perfectamente calculado el plazo que se establece entre los graves delitos y las leves, única escala proporcional que pueda verdaderamente dar un resultado conveniente.

Hé dicho.

Sr. Demaria—Hago mocion para que se cierre el debate.

Sr. Hernandez—Permítaseme una palabra en contestacion, nada mas.

Sr. Demaria—Retiro mi mocion.

Sr. Hernandez—Decia el señor Senador Rozas que no estrañaba que yo pidiera una legislacion mas severa, y que podria hacerlo si se tratara de un artículo penal.

En efecto, yo no he confundido tampoco la parte penal con esta. Pero no puede pretender que quiera yo una legislacion tan severa como las leyes de Dracon, ni las leyes de Partidas.

Quiero una legislacion severa, pero con arreglo á las leyes de mi pais.

Si el señor Senador limita tanto el plazo para la acusacion, hace imposible la accion de la policía en la campaña; no dá ninguna garantía para los intereses de sus habitantes.

Si la ley fuera á regir en el municipio de Buenos Aires, donde la accion de la autoridad se ejerce sobre centros mas compactos, y donde el ojo de la justicia está en cada boca-calle, podríamos establecer los dos meses. Pero se trata de la campaña, del abandono forzoso en que se hallan allí los intereses de los particulares, y entonces es necesario que se legisle con arreglo á los intereses del pais, y que las faltas que merezcan arresto no puedan ser prescritas antes de dos años, á fin de que los delincuentes no vuelvan en el acto á pasearse impunemente á las barbas de la sociedad ofendida.

Creyendo, pues, necesaria esta reforma al Código, voto por ella.

Hé dicho.

Sr. Ortiz de Rozas—Una sola palabra tambien. Entiendo que el Sr. Senador ha padecido un error. Cree que se trata de la imposicion de una pena....

Sr. Hernandez—No, señor; el derecho de acusar.

¡Como he de confundir!

Sr. Ortiz de Rozas—En la campaña la policía tiene conocimiento del hecho y lo denuncia al juez: ya está entablada la accion; basta con eso, ya no ha quedado el hecho olvidado.

Sr. Hernandez—¿Y si no lo sabe?

Dos meses no es tiempo suficiente.

Sr. Achával—Una prescripcion penal tan corta seria impropia.

No hay ningun código que contenga una prescripcion tan corta.

Sr. Ortiz de Rozas—¿Aun para los arrestos?

Sr. Achával—Para todas las penas.

Sr. Demaria—Reitero la mocion que hice de cerrar el debate.

(Apoyado.)

Se vota, y resulta aprobada por catorce votos contra uno.

Sr. Presidente—Se trata de una reconsideracion; se necesita dos tercios de votos.

Se va á votar si se acepta el artículo tal cual lo ha despachado la Comision.

Practicada la votacion, resulta: por la afirmativa once votos; por la negativa, tres.

Sr. Presidente—Queda sancionado.

Sr. Ortiz Rozas—Hago mocion para que se levante la sesion.

Suficientemente apoyada, se vota esta mocion, y se aprueba, por afirmativa contra cinco votos.

Se levanta la sesion, á las 6 p. m.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CAMARA DE SENADORES

45ª SESION ORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1881

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

Publicacion Oficial
(Sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO:—Asuntos entrados—Aprobacion sobre tablas de un proyecto de minuta de comunicacion al Poder Ejecutivo sobre los créditos suplementarios.—Continúa la consideracion del dictámen de la Comision de Peticiones en el proyecto de ley, en revision, acordando pension á la viuda del doctor Lahitte (Se aprueba).—Rechazo del dictámen de la misma comision en el proyecto de ley, en revision, autorizando al Poder Ejecutivo á suscribirse á un número de ejemplares de la «Revista de Ganadería.»

PRESENTES

Presidente
Acevedo
Achával
Alvear
Barra
Bengolea
Cardoso
Cuenca
Demaria
Eizaguirre
Fernandez
Hernandez
Hueyo
Marenco
Ocampo
Uribelarrea
Vidal

AUSENTES

Con aviso

Aranz
Dillon
Lezica

Sin aviso

De la Fuente
Ortiz de Rozas
Roca
Torres

En Buenos Aires, á 6 de Octubre de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Senadores al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de los asuntos entrados:

—Una nota del Poder Ejecutivo pidiendo se pase á la Cámara de Diputados el proyecto modificando la Ley orgánica del Banco Hipotecario, que por error fué enviado al Senado.

Así se resuelve.

—Una peticion de don Mariano Olivera, solicitando ser incorporado al Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

—A la Comision de Peticiones.

Al Poder Ejecutivo.

Habiendo resuelto el Honorable Senado aplazar la consideracion de algunos créditos suplementarios pedidos por V. E., y deseando adoptar una resolucion que comprenda todos los créditos que se hallen en igualdad de condiciones, ha resuelto me dirija á V. E. como tengo el honor de hacerlo, solicitando se sirva enviar á esta Cámara una relacion de los créditos contra el Estado, que hayan terminado su tramitacion, y el monto aproximativo de los que aun no han tenido resolucion.

Saludo á V. E.

Miguel Uribelarrea.

Sr. Uribelarrea—Pido la palabra.

Consecuente con la mocion hecha en la sesion anterior, aprobada por el Honorable Senado, he comprendido que la mente de los señores Senadores, como la mia, es tener un conocimiento exacto de todos los créditos, para en consecuencia votar los fondos necesarios para pagarlos.

Esto importaria tambien regularizar el sistema de atender estas deudas de la Provincia.

Por estas razones pediria al Honorable Senado que aceptara la minuta de comunicacion al Poder Ejecutivo, que he presentado, para que, conocido el monto de la deuda, pueda el Senado disponer lo que crea conveniente para su pago.

Si la idea en general mereciese el apoyo de mis honorables colegas, propondria que se tratase este asunto sobre tablas.

(Apoyado.)

Sr. Presidente—Está en discusion la mocion del señor Senador Uribelarrea.

Sr. Uribelarrea—No tengo nada que agregar á lo que he dicho.

Está en la mente de todos los señores Senadores la necesidad de regularizar el pago de estos créditos.

Aprobada la mocion, se pone en discusion la minuta.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

Voy á votar, señor Presidente, contra la última parte de esta minuta, que dice: «y el monto aproximativo de los que aun no han tenido resolucion.»

Comprendo que el Senado pida una nómina de los créditos que han terminado su tramitacion; pero no del monto de los que aun no la han terminado, porque el Poder Ejecutivo no puede saber si serán ó no reconocidos. Se veria comprometida la resolucion del Poder Ejecutivo sobre esos asuntos, si los incluyera en una nómina de créditos á pagar.

Limitando el pedido á los ya liquidados, votaré por la aprobacion de la minuta.

Sr. Bengolea—Creo que dice aproximativamente.

Sr. Uribelarrea—Mi objeto es que el Senado tenga una noticia exacta ó muy aproximativa de la deuda que deberá ser pagada con créditos suplementarios.

Sr. Hernandez—Pero de los créditos en tramitacion el Senado no puede pedir noticia, porque aun no sabe el Poder Ejecutivo si los reconocerá ó nó.

Respecto á los que estén reconocidos, me parece bien, y votaré por esa parte de la minuta.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Me parece que el señor Senador no se ha dado claramente cuenta de los términos de la última parte de la minuta; y digo esto por cuanto manifestaba que el Poder Ejecutivo iba á comprometer opiniones respecto de los créditos en tramitacion, á demandado el informe pedido en la parte que impugna en esa minuta.

Yo considero que dar una idea aproximativa de lo que se debe, no importa en manera alguna comprometer opiniones; lo que se quiere es saber aproximativamente lo que se debe, para que ese dato pueda servir de norma al Senado en la resolucion que deba tomar.

Creo que esta es la mente de esa última parte de la minuta.

Sr. Hernandez—[illegible]

Sr. Uribelarrea—[illegible]

Sr. Hernandez—Pero ese cálculo tiene que fundarse sobre la nómina; tiene que tomar uno por uno todos los espedientes, para hacer la suma; y esa suma y esa nómina tiene que tenerla á la vista el Senado, el que no puede votar recursos para pagar créditos que no conoce.

¿Qué va á adelantar el Senado poniendo al Poder Ejecutivo en la necesidad de sacar de sus oficinas una lista de todos los espedientes en tramitacion?

Sr. Uribelarrea—No se le pide eso.

Sr. Hernandez—No puede hacer el cálculo de otra manera, sinó con la nómina de todos los espedientes.

Sr. Uribelarrea—El señor Ministro tiene en los libros de la Contaduría especificados todos los créditos; no tiene mas que hacer el cálculo, y decir: tanto se debe por créditos reconocidos; tanto es el monto de los espedientes á resolver.

Y entónces el Senado, con el reconocimiento de esas dos partidas, puede hacer el cálculo de la deuda que pesa sobre la Provincia.

Sr. Hernandez—No se puede hacer cálculos sobre reclamos en tramitacion. Esa no es base.

Sr. Demaria—Creo que se zanjaria la cuestion votando por partes la minuta.

Sr. Vidal—Yo creo, señor Presidente, que habria un medio de zanjar la dificultad.

En los créditos en tramitacion hay siempre dos categorías: unos cuyo monto ha sido reconocido ya, pero que aun requieren cierta tramitacion, y otros que no lo han sido aun.

Respecto á estos últimos, estoy de acuerdo con el señor Hernandez: creo que no deben ser incluidos en los datos que solicitemos; y entónces me parece que, con dos palabras que agregásemos á la nota, habriamos llenado las aspiraciones de todos.

Donde dice: «y aquellos que estén en tramitacion,» agregaría: «y haya sido reconocido su importe.»

Me parece que esto satisfaria al señor Senador.

Sr. Hernandez—Si hay algunos créditos que estén en tramitacion y que su importe haya sido reconocido, no tengo inconveniente.

Sr. Vidal—Hay dos categorías: unos que todavía no han sido reconocidos, y otros cuyo importe ha sido ya reconocido; pero que no han concluido la tramitacion.

Se vota la primera parte de la minuta, hasta donde dice: «....que hayan terminado su tramitacion,» y se aprueba por unanimidad.

La segunda parte se rechaza contra cinco votos.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia.

Continúa la discusion pendiente sobre la pension á la viuda del señor doctor Lahitte.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Tengo entendido que el señor Ministro de Hacienda se halla en antesalas; pediria que se le mande llamar.

Sr. Presidente—Se le invitará á pasar al recinto.

Entra el señor Ministro de Hacienda, señor Uriburu.

Sr. Demaria—En la última sesion, en la cual presentó la Comision de Peticiones, en mayoría, un despacho concediendo pension á la señora viuda de Lahitte, pedí, despues de un debate algo largo, que tuviera á bien comparecer el señor Ministro de Hacienda, para que nos dijera cuál era la opinion del Poder Ejecutivo en este asunto, y que manifestara tambien si el Erario se hallaba en situacion de poder atender á esta y otras pensiones que se han decretado anteriormente, como como así mismo á otras que quizá lleguen á presentarse.

Estas consideraciones fueron las que me hicieron pedir la presencia del señor Ministro.

En la sesion anterior manifesté (para que el señor Ministro tenga algun antecedente,) que, en mi concepto, no era constitucional este proyecto: porque habian trascurrido veintiocho años desde que el Gobierno de aquella época hizo la promesa que dá motivo á la solicitud, en que decia por el artículo 4º del Decreto que ya se ha leido en la sesion anterior: el Gobierno proveerá sobre las jubilaciones que corresponda.

Si hubieran correspondido algunas recompensas á las personas que fueron destituidas de sus puestos, aquel Gobierno, en los tres años de duracion que tiene segun la Constitucion, hubiera atendido á esta justa promesa que hizo, ó los agraciados hubieran reclamado.

Sin embargo, señor Presidente ninguno de ellos hizo uso de este derecho;—y ahora despues de 28 años de hecha la promesa, no la persona á quien se hizo, sinó un heredero de ella se presenta reclamando su cumplimiento.

En mi concepto, señor Presidente, esta pension no es ni constitucional, ni mirada bajo su faz civil puede acordarse.

No puede acordarse mirada bajo esta faz, por que á los 10 años se prescriben todos los derechos residiendo la persona en el pais y á los 20 en su ausencia.

No ha habido, pues, ninguna reclamacion de esta promesa que se hizo entonces.

No es constitucional, por que desde que se proclamó la actual Constitucion han caducado todos los derechos de entonces respecto á jubilaciones y á pensiones.

Así, pues, yo, que he impugnado el despacho de la mayoría de la Comision, pido que el señor Ministro de Hacienda, en vista de las razones que espuse entonces, y que espongo ahora sucintamente, nos manifieste cuál es la idea del Poder Ejecutivo sobre este asunto y para los que se presenten en adelante de la misma naturaleza.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Mi colega el señor Ministro de Gobierno no ha podido venir al llamado de la Cámara por estar muy ocupado en asuntos de carácter urgente.

La opinion del Poder Ejecutivo sobre esta materia es conocida.

El ha deplorado y deplorará siempre que haya tanta profusion en la concesion de pensiones y jubilaciones, lo que constituye ya un grave peligro para nuestro tesoro, y lo que será, con el tiempo un grave obstáculo para nuestro mismo órden social.

Nuestra situacion financiera es buena; pero esto no significa que debamos perder de vista las reglas de administracion que deben tener tanto el Poder Ejecutivo, como el Legislativo, para conservar el buen estado de ella. Es preciso mucha mesura en ordenar gastos.

En cuanto á la pension de que se trata, el Poder Ejecutivo no puede emitir opinion ninguna. Eso pertenece al criterio de la Cámara que ha estudiado el asunto, que conoce sus antecedentes, y que debe fallar sobre él.

Creo haber satisfecho los deseos del señor Senador interpelante, y pido permiso para retirarme porque asuntos urgentes me llaman.

Se retira el señor Ministro.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Con la esposicion que acaba de hacer el señor Ministro, bastaria para quedarse plenamente acreditado el criterio y el juicio que ha rejido á la mayoría de la Comision de Peticiones para aconsejar el despacho que está en discusion.

El señor Ministro ha dicho que hay necesidad de que en la Legislatura haya prudencia en acordar pensiones y jubilaciones; y ha declarado que la situacion financiera de la Provincia es buena: son las palabras testuales del señor Ministro.

Pero, señor Presidente, tratándose del despacho en discusion, el Senado no necesitaria de la declaracion que acaba de hacer el señor Ministro: bastaria únicamente para aceptarse, que el Senado se inspirase en la justicia que preside todos sus actos, como me hago un deber en reconocer.

Si la Provincia estuviera en mala situacion, estaria, sin embargo, en el deber de hacer un acto de justicia reconociendo los derechos que indudablemente asisten á la viuda del doctor Lahitte.

Mi honorabilísimo colega y distinguido amigo el señor Senador Demaria, que ha demostrado tanto empeño en impugnar el despacho de la mayoría de la Comision, en mi entender no ha enunciado ni una razon, ni un antecedente que induzca al Senado á prescindir de la ruta que se ha trazado como regla invariable de su conducta.

No es antojadizo, señor, el despacho que la mayoría de la Cámara de Peticiones presenta á la consideracion de la Cámara. Ella ha buscado por todos los medios posibles, los antecedentes necesarios para instruirse y poder presentar al criterio del Senado una opinion concienzuda, formada por el estudio prolijo y minucioso de los antecedentes y documentos que constituyen el fundamento de la peticion de que se trata.

El Sr. Senador Demaria ha declarado en el seno de esta Cámara que él está en principio en contra de toda pension y jubilacion, por que, á su juicio, son inconstitucionales, lo que induce á creer que procede con un egoismo, tal vez, exajerado.

Donde iríamos á parar señor Presidente, si para compensar, como corresponde, á los buenos servidores del pais, tuviéramos únicamente en cuenta el estado del tesoro público!—Y cuando digo buenos servidores del pais, Sr. Presidente incluyo al Dr. Lahitte, cuyos servicios le merecen esta denominacion.

El Sr. Senador Demaria aduce otro argumento que no tiene base en que reposar.—Dice: El derecho para pedir esta pension está prescripto; la viuda se presenta muy tarde gestionando su derecho.

Francamente, señor, seria muy injusto que el Senado, haciéndose eco de estos falsos raciocinios, de estos juicios equivocados, rechazase la peticion que ocupa nuestra atencion!

El Dr. Lahitte, señor Presidente, fué miembro del Superior Tribunal de Justicia desde el año 22 hasta que este alto poder fué suspendido en el ejercicio de sus funciones, suspension motivada señor, para y esclusivamente por una necesidad de órden político; pero es fuera de duda que hoy ha desaparecido.

La política actual tiene la sagrada y honrosa mision de [illegible]

[illegible]

Pero no son solo estas personas á que me estoy refiriendo las que prestaron servicios al gobierno de entonces; hay muchas otras, cuya enumeracion seria larga, pero voy á citar algunas de ellas.

D. Manuel Lavalle, padre del General Lavalle, el héroe de Rio-bamba y de tantos otros combates gloriosos, tenia un empleo en la aduana en la época de Rosas.

Juan José Urquiza, hermano del General Urquiza, era tambien empleado público.

Pero ¿para qué voy á fatigar la atencion de la Cámara, cuando son conocidos estos hechos?

Ahí está tambien Santiago Calzadilla, de aquella época.

Sería posible que el Senado desatendiese esta solicitud que implícitamente el señor Ministro en su declaracion la ha encontrado justa?

Yo interpreto esas palabras pero no puede ser otro el sentido de ellas; y esa tiene que ser tambien la interpretacion que les dé la Cámara.

Con lo espuesto creo que la Cámara se habrá persuadido de la justicia de la peticion de que se trata y que procederá en consecuencia.

He dicho.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Voy á usar de ella, por última vez.

Es solamente con el objeto de rectificar muy sucintamente algunas de las ideas emitidas por el señor Senador Bengolea.

Mis observaciones se van á referir á tres puntos únicamente.

El señor Senador manifiesta en apoyo de la justicia de este proyecto que fueron jubilados los señores Urquiza, Calzadilla, Lavalle etc....

Sr. Bengolea—No he hablado de jubilacion.

He dicho simplemente que sirvieron á Rosas y permanecieron en sus empleos hasta que dejaron de existir.

Sr. Demaria—El señor Senador ha dicho que ha sido jubilado el Dr. Calzadilla: pero á ese respecto iba á decir que aunque efectivamente lo hubiera sido, era cuando estaba vijente la ley de pensiones y jubilaciones que ha quedado derogada por nuestra Constitucion.

Sr. Bengolea—Sin embargo, estamos votando todos los dias pensiones y jubilaciones.

Sr. Demaria—Que no se dan constitucionalmente.

¡Por otra parte, un abuso no autoriza otro abuso.

Sr. Bengolea—Yo no daré ese nombre á las sanciones del Honorable Senado, aun cuando estuviese en contra.—No se puede llamar abuso á lo que el Senado ha encontrado racional y justo.

Sr. Demaria—Pero el mismo señor Senador me dice que es costumbre hacer eso.

Sr. Bengolea—Se ha hecho.

Sr. Demaria—Pues bien, lo que yo califico de abuso es eso mismo. No niego el derecho que tiene el Honorable Senado para conceder ó nó pensiones; simplemente hago uso de ese argumento como un exceso de generosidad, de caridad de parte de nuestra Legislatura.

Respecto al otro argumento de que los señores camaristas, destituidos el año 53, ocupaban un puesto inamovible, en mi concepto, está en error el señor Senador.

Entonces, no habia derechos de ninguna clase; no habia empleos amovibles ó inamovibles, porque la Legislatura de ese tiempo derogó todas las leyes existentes por el hecho de conferir facultades estraordinarias al ilustre Restaurador de las leyes. El era árbitro de vidas y haciendas; las leyes no existian: su voluntad únicamente imperaba desde las orillas del Plata hasta los Andes, y todos tenian que acatarla, so pena de pagar con sus cabezas cualquier desobediencia.

Así, pues, ¿cómo es que puede decirse que habia puestos inamovibles por la ley? Lo único que habia era que aquellos que tenian un puesto, mezquinamente recompensado, no podian decir, aunque se estuvieran muriendo de hambre—renunciamos á este empleo—porque sabian cual era el resultado. Por consiguiente, no habia tal inamovilidad.

Esto en cuanto al segundo argumento. Respecto á que hay un derecho adquirido á esta pension, me parece que he demostrado en la sesion anterior que no hay tal derecho; pero voy á aducir otro argumento que, en mi concepto, me acompaña.

Si tuviera tal derecho la señora viuda del doctor Lahitte se le concederia esta pension por toda su vida, y no por diez años. ¿Qué derecho es este que nosotros tenemos facultad de limitar.

Si tenemos facultad para limitarlo por diez años, la tendriamos para limitarlo por diez meses, por diez dias, la tendriamos hasta para suprimirlo.

Esto prueba en consecuencia que no hay tal derecho.

Además en el mismo decreto está esplicitamente dicho: «se proveerá á las jubilaciones que *corresponda*.» Lo que dá á entender que no se les acordaba por el hecho de separarlos de sus puestos, el derecho á jubilacion, porque sinó hubieran puesto *corresponde* en vez de *corresponda*.

No agregaré una palabra mas.

Sr. Barra—Miro esta cuestion bajo la faz financiera en que se inició por mi honorable colega el señor Demaria, hablando del estado del Erario público: y digo, que se puede asegurar que esta pension favorece mas bien los intereses económicos de la Provincia, puesto que durante veinte y ocho años ella no ha tenido que pagarla, siendo un derecho adquirido por esta señora.

No está prescripto, pues, ese derecho porque voluntariamente lo haya aplazado;—basta que, en el último tercio de su vida, y cuando necesita de este auxilio, viene á hacer valer ese derecho,—que hemos reconocido constantemente, con mas ó menos lenitud, en esta Cámara.

Se está trayendo, en la compulsacion de los hechos pasados, reminiscencias históricas que nada tienen que ver, porque el derecho es uno, en todas las situaciones de la vida. Y si hay momentos en que las leyes están suspendidas, en que han perdido su fuerza, vienen momentos de reparacion, en que precisamente se establece el antítesis de esa situacion y se ampara con la ley á cualquiera que tenga derecho á exijir que le alcancen sus beneficios.

Sr. Demaria—Esa ley es el artículo 99 de nuestra Constitucion.

Sr. Barra—Permítame.

Por esta razon, señor Presidente, creo que está de mas esa discusion.

Las situaciones políticas internas del pais no alteran nunca el derecho público, ni las obligaciones del Estado. Por ejemplo, no vamos á decir nosotros, á los paises con quienes tenemos deudas ó tratados: Estos tratados son malos, estas deudas son nulas, por que esto se hizo en épocas del absolutismo! No, señor: son situaciones penosas, que no por eso dejan de ser caracterizadas respecto á sus actos.

Los camaristas de aquella época continuaron sirviendo en sus puestos inamovibles. Han estado el doctor Carcova, el doctor Lopez: han estado estos hombres, que han sido verdaderos ejemplos de respetabilidad, hasta los últimos dias de su posicion administrativa.

El doctor Lahitte tiene en la historia de nuestro pais un recuerdo altamente respetable; no se pueden tachar los actos de su vida, por que ha sido entre nosotros un noble varon, una lumbrera de nuestras academias y del foro, uno de los representantes de la ciencia en nuestro pais. Ha pasado gran parte de su vida administrando justicia. Ha tentado tambien el servicio de la diplomacia. Ha sido, en fin, un elemento sumamente útil, y de reputacion altamente honorable.

Por consiguiente, si su viuda ha tenido el decoro, el desprendimiento, llámesele como se quiera, de privarse por veinte y cinco años de los auxilios que tenia derecho á recibir—como se ha reconocido á muchos en su caso—es esa una cuestion de fuero interno de la viuda del doctor Lahitte. Pero, dado el hecho de que viene ahora á solicitar ese derecho, creo que habria alta justicia y que seria un acto de verdadera moral el acordarle pension.

Y, si se le fija un término, es porque no va á ser una pension transferible á sus herederos. No: es únicamente á la viuda, apreciando el término medio, mas ó menos, de los años de vida que le quedan.

¿Si no viniera esa persona al recinto de las leyes á solicitar aquello á que tiene derecho ¿á dónde iria?

¿Por qué se habria de entregar á la pobreza, á la mendicidad, una señora que tiene en sus manos un título que hacer valer, por los méritos de su esposo?

Este es el título que han hecho valer todos los que han obtenido una pension. Hace pocos dias que se ha acordado igual cosa á las viudas de los Doctores Somellera y Eguía. Se ha acordado pension á un gran número de viudas de magistrados, que la habian merecido. ¿Qué razon hay para excluir la memoria de un ilustre argentino, cuando viene su viuda á pedir lo mismo?

Continuará.